

ACTAS DE
SESIONES
PLENO DEL AYUNTAMIENTO

1971-1975

جـ ٥

5.90

DILIGENCIA.-Este Libro destinado a extender las actas de las sesiones
del AYUNTAMIENTO, consta de noventa y nueve
folios,
rubricados por el Sr. Alcalde y sellados con el de la Corporación.

Deva , 14 de Septiembre de 1974



X.º B.º
El Alcalde
[Signature]

El Secretario,

[Large handwritten signature]

Sr. Aperribay
 Sr. Peña
 Sr. Galarraga
 Sr. Mendizábel
 Sr. Espanza
 Sr. Esnaola
 Sr. Albizu
 Sr. Irigoyen
 Sr. Lazcano

Sesión ordinaria del Pleio de este Ayuntamiento, celebrado el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

En la Villa de Deba, Lasa Louriztariel, Salón de sesiones, siendo las veintiuna horas del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquín Aperribay Elosea, con asistencia de los concejales Sres. Don Julián Peña Orbegozo, Don Eduardo Galarraga Badiola, Don Lucio Mendizábel Aguirre, Don José Luis Espanza Louriztariel, Don Roque Juan Esnaola Peña, Don Francisco María Albizu Idiaquez, Don Félix Irigoyen Mancisidor y Don Francisco Lazcano Lazcano; habiendo excusado su asistencia Dña. Natividad Portillo Blasco; se reunió previa citación el efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual del Pleio, siendo asistidos del Secretario en funciones Don Isidro Beistegui Aldalur.

Apertura de la 1º Sesión

Abierta la sesión, por Secretaría de orden de la presidencia, se dà lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Comisión de Hacienda - Aprobación del expediente de Crédito

Dada lectura del expediente de Suplementos de crédito que afecta al Presupuesto Ordinario de 1.974, haciendo aplicación del superávit disponible, propuesto por la

Lovisión de Hacienda, atendiendo el informe evacuado por la Intervención, y discutido ampliamente cada una de las partidas consignadas se hayan conforme y ajustado su tramitación a los preceptos legales vigentes, y teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de este modificación de créditos a fin de poder atender las obligaciones de los servicios municipales durante el actual ejercicio, la proposición acuerde por unanimidad aprobar dicho expediente de crédito presentado por la Comisión de Hacienda, en la summa total de 699.405 pesetas, mediante aplicación del superávit del último ejercicio disponible en el dia de la fecha y considerar firme y definitivo este acuerdo si, una vez pasado el plazo legal de exposición al público, no se formulau reclamaciones ni se reciben sugerencias por la Superioridad.

Examen Cuentas 3º Municipales-Presupuesto Ordinario

Examen y aprobación de las Cuentas del Ejercicio de 1.973. Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde y dice que se va a proceder al examen de las cuentas municipales del Presupuesto ordinario y las de Administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1.973, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión correspondiente que ha emitido los informes reglamentarios y que constan en el expediente respectivo. Dada lectura inmediata de los referidos informes por el infrascrito Secretario, de los que resulta que dichas cuentas están

reunidas en modelos reglamentarios y debidamente justificadas y después de amplia información sobre las mismas y contestadas a todas las explicaciones solicitadas por los señores concurrentes y no habiéndose manifestaciones en contra, fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 791 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, la aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es definitiva por lo que concierne a las cuentas de administración del Patrimonio Municipal, teniendo en cuenta el carácter provisional por lo que respecta a la fuente del Presupuesto, que deberá eleverse el Servicio de Inspección y Asesoramiento para su resolución y definitiva aprobación.

Delegando solicitud⁴ de P. Basurco S.A. para la construcción de viviendas.

Se díá lectura seguidamente a la comunicación de la Delegación provincial de la Vivienda, sellada con el número 3.742 de fecha siete de los corrientes, por la que transmite acuerdo adoptado por la Comisión provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el dia 6 del mismo mes y año, delegando la concesión de la licencia solicitada por Construcciones Pedro Basurco S.A. para la construcción de 11 viviendas y locales en el polígono 12 de Deva, al haberse dirigido el referido promotor a dicha Comisión en solicitud de licencia de

constucción de un edificio en el Polígono 12 de Deva, todo vez que habiéndola solicitado de este Ayuntamiento, éste incurrió en silencio administrativo, dándose por enterado el Pleio del Ayuntamiento de su contenido.

5º

Retribuciones complementarias de sueldo a los funcionarios de plantilla municipales.

Igualmente se tiene conocimiento de una comunicación del Servicio provincial de Inspección y Asesoramiento de los Corporaciones locales, señalada con el número 3.349 de fecha 12 de los corrientes, dando cuenta del visto y aprobación por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia del acuerdo adoptado por el Pleio de este Ayuntamiento relacionado con el establecimiento del régimen de retribuciones complementarias de sueldo a los funcionarios de plantilla municipales, ratificando la propuesta elevada a dicho letrero por la Jefatura del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, en los términos en que viene redactado; dándose por enterado la Corporación municipal, de su contenido.

Escrito de Aspeitia 6º
oponiéndose a la instalación de la Central Nuclear.

Seguidamente se dé lectura del oficio de la Alcaldía del Ayuntamiento de la Villa de Aspeitia, señalado con el número 2.442 de fecha 12 de los corrientes, dando traslado del acuerdo corporativo, por el que se adhiere al acuerdo de este Ayuntamiento, oponiéndose rotundamente a la instalación de la Central Nuclear en el término municipal de Deva; quedando el Pleio informado del mismo.

7º

Igualmente se dé por enterado

Adquisición de terrenos Bº Elorriaga para Club Social.

la Corporación municipal, del contenido de una comunicación del Ayuntamiento de la Villa de Piozcuria de las Armas, por la que acuerda dejar sobre la mesa, en tanto se efectúen las aclaraciones pertinentes en orden a la resolución más procedente, el asunto relativo a la adquisición en forma encuadrada con los Ayuntamientos de la comarca, de unos terrenos en el barrio de Elorriaga de este municipio, para destinarlo a Club Social, dotado de una serie de instalaciones para recreo y esparcimiento de la población de la comarca.

8º

Ampliación de abastecimiento de agua a Deva y Polígono Industrial de Iciar

Vista la oferta de Euroestudios S.A. de San Sebastián, de fecha 8 de Julio pasado, para el estudio de Viabilidad Técnico-Económica de futura ampliación del abastecimiento de agua a Deva y Polígono Industrial de Iciar, que asciende a la cantidad de 1.150.000 pts, considerando que dicho estudio es de suma necesidad para definir las posibilidades de captación de aguas que puedan existir en el término municipal, en orden al abastecimiento de agua al municipio y teniendo en cuenta que se confía en que la Excmo. Diputación Provincial de Guipúzcoa, conceda a este Ayuntamiento una ayuda económica importante para atender al pago de dicha mitra de honorarios; se

acuerdo por unanimidad prestar su apoyo a dicho oferto

9:

Proyecto Plan Parcial de Ordenación Iciar-Deva.

Visto el proyecto de Plan Parcial de Ordenación Iciar-Deva, presentado por el promotor la Sociedad Iciar S.A., con la documentación señalada en el artículo 10 de la vigente Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956; por unanimidad se acuerda aprobarlo inicialmente, sometiéndole a información pública, durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones conforme a los dispuesto en el artículo 32 de la expresa Ley del Suelo.

10:

Proyecto de instalación UHF de Televisión en Motrico-Deva.

Acto seguido se da cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Guipúzcoa, señalado con el num. 5.065 de fecha 29 de agosto pasado, dando traslado del acuerdo adoptado por dicho organismo provincial, aprobando el Proyecto de instalaciones complementarias de Reuniones de UHF de Televisión de los municipios de Motrico y Deva, entre otros de la provincia, con un presupuesto de ejecución por cuenta de 10.921.000 ptas, dándose por enterado el Pleno de su contenido, al propio tiempo que se acuerda hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación municipal por el acuerdo de que se trata, que permitirá resolver satisfactoriamente las necesidades que en este aspecto se sentían en nuestra villa, disponiendo finalmente transmitir el agradecimiento de la Corporación, al señado organismo provincial.

11:

Oposición a la instalación de la Central Nuclear

La presidencia toma la palabra a continuación, dando cuenta el Pleno del último viaje realizado a Madrid, por una representación municipal, con el fin de presentar en distintos centros oficiales de la capital, principalmente en la Dirección General de la Energía y Junta de Energía Nuclear, el Informe oposición municipal a la instalación de una Central Nuclear de Deva, proyectada por la sociedad Iberduero S.A., transmitiendo al propio tiempo la preocupación e inquietud existente en el municipio, por la proyectada instalación, en cuyos organismos se les prometió que lo estudiaron dicho informe con toda seriedad poniendo al mismo la máxima consideración, igualmente realizaron otras visitas al Subsecretario del Ministerio de Información y Turismo y Consejero provincial de Guipúzcoa Don Marcelino Ortega, Director General de Actividades Turísticas y Subdirector General de Playas Especiales de Administración Local, donde se les planteó la conveniencia y necesidad de proceder a la recuperación de la playa existente en la costa frente al barrio de Elanoga del municipio de Deva, dotando de las instalaciones y servicios precisos para su aprovechamiento, dada la densidad de población prevista en plazo breve en el municipio y localidades cercanas, quienes acogieron el proyecto con el

máximo interés prometiendo estudiarlo detenidamente, quedando satisfecha la Corporación de las manifestaciones de la Presidencia.

12º

Situación económica y movimiento de fondos
Por informe de la Comisión de Hacienda, se tiene conocimiento de la situación económica y movimiento de fondos de los distintos presupuestos en vigor, quedando entendidos de los saldos y balances que arroja el arqueo ordinario, referido al 31 de agosto pasado.

13º

Ampliación de la Escollera de la playa de Deva, y mejoramiento de aguas para su limpieza, ampliación de Parque Infantil y Obras del Aparcamiento de Coches.
A continuación y previa declaración de urgencia, vista la necesidad de acometer a la brevedad posible, las Obras de Ampliación y Prolongación de la Escollera de la playa de Deva, en unos cincuenta metros lineales más, lo que aseguraría mejor la defensa de toda la zona de la playa y zona adyacente y permitiría sin duda un adecuado encauzamiento de la Ría en su desembocadura en el mar, con los consiguientes beneficios que ello reportaría para todo el entorno de dicha playa, por un importe de 3.319.931 ptas, como igualmente las obras de limpieza de los manantiales de agua del barrio de Lastur-Deva, que abastece al casco de la Villa y barrio de Iciar-Deva y trabajos de reparación extraordinaria de las instalaciones de agua del referido barrio, por un importe de 1.765.866 ptas asimismo las Obras de ampliación del Parque infantil, situado en la Alameda de Colbentor de la Villa, por la suma de 375.417 ptas y finalmente las obras de Aparcamiento de vehículos en zona adyacente a la calle Astillero, que permita la descarga

de tráfico dentro del casco de la Villa, por importe de 290.113 ptas, con ejecución al proyecto redactado por técnico municipal competente; visto igualmente el informe favorable de la Comisión de Obras de este Ayuntamiento; la Corporación municipal, por unanimidad acuerda:

- 1º - Prestar su plena aprobación a los obras de que se trate, por un importe de 5.751.327 ptas
- 2º - Facultar a la presidencia, para que adopte cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la precedente resolución..

En el capítulo de Ruegos y Preguntas
Nada digno de mención.

Sin más asuntos de qué tratar y siendo las ventanas buenas, el Sr. Alcalde levantó la sesión de la que se extiende la presente Acta que firman los asistentes, de que certifico.

Francisco A.R.
Manolo Galanijo
P. G. S.
H. G. P.
F. J. G.
J. M. G.
F. J. G.

Sr. Aperibay
 Sr. Peña
 Sr. Galarraga
 Sr. Mendizábel
 Sr. Espanza
 Sr. Esnaola
 Sr. Albizue
 Sr. Irigoyen
 Sra. Portillo
 Sr. Lazcano

Sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

En la Villa de Deva, laza louris-torial. Sesión de sesiones, siendo las veintidós horas del día veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro; bajo la presidencia del Alcalde Don Joaquín Aperibay Elósegui, con asistencia de los concejales Sres. Don Julian Peña Orbegozo, Don Eduardo Galarraga Badiola, Don Lucio Mendizábel Arizpuru, Don José Luis Espanza Iautzau, Don Roque Juan Esnaola Egana, Don Francisco María Albizu Idiaquez, Don Félix Irigoyen Mancisidor, Doña Natividad Portillo Blanco y Don Francisco Lazcano Lazcano; se reúnen previa citación al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno, siendo asistidos del Secretario en funciones Don Isidro Beiratán Aldalur.

Apertura de la 1^a
 Sesión.

Abierta la sesión, por Secretario de orden de la presidencia, se da lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Aprobación obras 2^a
 de ampliación de abastecimiento de aguas al Bº de Iciar - Deva.

Dada cuenta de la certificación de obras, ejecutadas en las obras de Ampliación del abastecimiento de aguas, al Barrio de Iciar - Deva, por un importe de 1.500.825 pesetas - UN MILLÓN QUINIENTAS MIL DOSCIENTA VEINTICINCO PESETAS, expedida por el Ingeniero Director de obras, Don José María Elósegui Amundarain; la corporación, por unanimidad acuerda prestar su aprobación a la certificación de obras.

de que se trata, en sus propios términos, disponiendo se libre testimonio del presente acuerdo a fin de mirlo como justificante, a la petición de todos, con cargo al crédito concertado entre el Banco de Crédito Local de España y Este Ayuntamiento, por un importe de 14.850.737 pesetas, para diversas atenciones municipales, para el reembolso del importe de la certificación de obras que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato de préstamo num. 5.196 suscrito con fecha 15 de marzo último.

3º
 Anteproyecto de Presupuesto Municipal Extraordinario. - Seguidamente el Sr. Alcalde, dio orden al Sr. Secretario, para que fuese leído íntegramente el anteproyecto de presupuesto extraordinario, para la financiación de las obras de prolongación de la Escollera de la playa de Deva y otras obras municipales, el cual en líneas generales contiene las siguientes partidas:

GASTOS

| Capº | Artº | CONCEPTO | PESETAS |
|------|------|---|---------|
| Iº | Iº | Personal activo. Para satisfacer al Ilmo Sr. Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las corporaciones locales, las asignaciones que determina la Orden del | |

Ministerio de la Gobernación
de fecha 17-10-1963 2.8.73

6º 5º Inversiones no productivas
de ingresos para ejecución
de obras de prolongación de
la Escalera de la plaza de
Deba; zona de aparcamiento
de coches y parque in-
fantil de la Villa 5.754.327

TOTAL GASTOS 5.754.300

INGRESOS

6º 7º Por disponibilidades propias;
aportación de otros presupuestos 5.754.300

TOTAL INGRESOS 5.754.300

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

- 1º.- Aprobar el anteproyecto de Presupuesto Municipal extraordinario de que se trate, y
- 2º.- Que se exponga al público por término de quince días en cumplimiento a cuanto se determina en el número 3 del artículo 696 de la Ley articulada del Régimen Local de 24 de junio de 1.955. Sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas, el Sr. Alcalde levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los asistentes, de que certifico.

Rafael Galarraga *Juan Portillo*
F. J. P. *J. Portillo*

Eduardo Galarraga Fransca, Alc.

Luis Peña

J. P.

Sr. Aperribay
Sr. Peña
Sr. Galarraga
Sr. Mendizábel
Sr. Espanza
Sr. Escaola
Sr. Albizu
Sr. Irigoyen
Sra. Portillo
Sr. Lazcano

Sesión ordinaria del Pleno de
este Ayuntamiento, celebrado el día doce
de Noviembre de mil novecientos setenta
y cuatro.

En la Villa de Deba, la sala
louistario, Salón de sesiones, siendo las
veintiuna horas del día doce de Noviembre
de mil novecientos setenta y cuatro, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquín
Aperribay Glosua, con asistencia de los
concejales Sres. Don Julian Peña Orbegoso, Don
Eduardo Galarraga Badiola, Don Lucio Men-
dizábel Aguirre, Don José Luis Espanza
Laurauau, Don Roque Juan Escaola Egaña,
Don Francisco María Albizu Idiaquez, Don
Felix Irigoyen Mañisidor, Doña Natividad
Portillo Blanco y Don Francisco Lazcano
Lazcano; se reúnen previa citación al efecto,
al objeto de celebrar sesión ordinaria
mensual del Pleno, siendo asistido del
Secretario en funciones Don Isidro Beristain
Aldalur.

Apertura de la 1º
Sesión.

Abierta la sesión, por Secretaría de
orden de la presidencia, se da lectura del
acta de la sesión anterior, que fué aproba-
do por unanimidad.

2º
Plan Parcial de Ode-
nación Iciar - Deba.

PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE
ORDENACIÓN ICIAZ - DEBA. - Dada cuenta
del proyecto de Plan Parcial de Ordenación
Iciar - Deba, promovido por la Sociedad Iciar
S. A. e integrado por la documentación que
señala el artículo 1º de la Ley de Suelos

de 12 de Mayo de 1.956.

RESULTADO: que aprobado inicialmente el proyecto en sesión del dia 24 de Septiembre último, fué sometido a información pública por espacio de un mes, mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia numero 119 del dia 4 de octubre pasado y hecha la pertinente citación personal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley del Suelo, fué presentado en tiempo y forma por la Sociedad Iberduero S.A. de San Sebastián una reclamación solicitando que deben ser mantidas en su actual trazado la linea eléctrica aérea de alta tensión a 13.2Kv. de su propiedad, E.T.D. Deva, Teler y derivaciones, la cual queda incorporada al expediente.

CONSIDERANDO: que se hace cumplido todos los requisitos legales previstos en la vigente Ley del Suelo de 12 de mayo de 1.956; la Corporación Municipal con el quorum que determina el artículo 39 de la expuesta Ley de Suelo, acuerda aprobarlo provisionalmente el referido proyecto, disponiendo la revisión de la documentación completa, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva, a los efectos determinados en la preceptiva Ley del Suelo.

3º Expediente de Suplementos de créditos. - Dada lectura al expediente de Suplementos de créditos, por medio de transferencias que afecta al Presupuesto ordinaria del ejercicio actual, tramitado por razones de necesidad y urgencia. - Aten-

dido al informe y certificación de la Intervención y demás que obren en el expediente. Discutido ampliamente por la Corporación y hallandole conforme y ajustada su tramitación a los principios legales vigentes; se acuerda por unanimidad aprobar la presente propuesta de Suplementos de créditos y que se exponga al público por término de quince días y se remita copia duplicada del expediente al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales y de no formularse reclamaciones por el público ni observaciones por el Servicio, quedan definitivamente aprobadas las transferencias de créditos, por un importe de 293.300 pesetas.

4º Seguidamente se da lectura a una atenta comunicación de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, señalada con el número C.E. 8/2.803/73 P y de fecha 12 de Octubre pasado, por la que se apercibe recibo del Informe Municipal sobre la projecto de Central Nuclear en Deva por parte de la sociedad Iberduero S.A. que oportunamente les fue cursado; dándose por enterado el Pleio de su contenido.

5º Igualmente tiene conocimiento el Pleio, de la reclamación presentada en tiempo y forma por la Sociedad Iberduero S.A. contra la liquidación del Arbitrio municipal sobre el incremento del valor de los

Suplemento de créditos

Reclamación de Iberduero
sobre liquidación del
Arbitrio Municipal

terrenos - Plus Valia que se les practicó por la Intervención de Fondos Municipales, en el expediente num. 96/1.974 por un importe de 415.453 ptas, correspondiente a la transmisión operada a su favor, por Don José María Lojendio Irure de San Sebastián de la casería denominada Iurrete num. 106, en el barrio de Iciar-Deva, con sus pertenencias y que se halla dentro de su perímetro cuya superficie horizontal es de 872,576m², en solicitud de que se revogue dicha liquidación, declarándola exenta de dicho arbitrio, en aplicación de la excepción contenida en el párrafo 1º del artículo 510 de la Ley de Régimen Local y cuya reclamación fue desestimada por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada con fecha 13 del pasado mes de Octubre, por estimar que la referida reclamación carecía de fundamento legal, en base a las razones expuestas en el cuerpo del acuerdo municipal recurrido.

6º Vista la propuesta formulada por la Comisión de Educación, por la que se plantea la conveniencia de establecer un boletato o boquero con el letrero coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, a fin de poder beneficiarse de las ventajas que supondría para un óptimo funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de esta Villa, dándose lectura íntegra de las Normas aprobadas al respecto por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por Resolución de fecha 23 de Junio de 1959 y las condiciones señaladas en el

Biblioteca

Situación Económica y Hacienda, se tiene conocimiento de la situación económica y movimiento de fondos de los distintos presupuestos en vigor, quedando enterados de los saldos y balances que arroja el organograma ordinario, referido al día 31 de Octubre pasado.

Iberduero S. A.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, teniendo conocimiento del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la sociedad Iberduero S. A. contra acuerdo de este Ayuntamiento de 14 de junio de 1.974 denegando la licencia de obras solicitada por dicha sociedad.

Boquero que nos ocupa, como igualmente del Reglamento para el Régimen interno de la Biblioteca Pública Municipal, discutido ampliamente por los miembros corporativos, el asunto a que se contrae la citada propuesta, por unanimidad se acuerda:

- 1º. - Aprobar el boletato o boquero con el letrero coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, para el debido funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de Deva, en los propios términos en que se halla redactado, y
- 2º. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Joaquín Aperribay Elosua, para que en nombre y representación de la Corporación municipal, pueda formalizar y firmar el boquero de que se trata.

7º Por informe de la Comisión de Situación Económica y Movimiento de fondos de la Hacienda, se tiene conocimiento de la situación económica y movimiento de fondos de los distintos presupuestos en vigor, quedando enterados de los saldos y balances que arroja el organograma ordinario, referido al día 31 de Octubre pasado.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, teniendo conocimiento del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la sociedad Iberduero S. A. contra acuerdo de este Ayuntamiento de 14 de junio de 1.974 denegando la licencia de obras solicitada por dicha sociedad.

para la instalación de una estación meteorológica y contra el recurso de reposición de 8 de Agosto último, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona; la Corporación municipal y previo informe de nuestro Letrado Don José Ramón Recalde Díez, por unanimidad acuerda:

1º.- Que el Ayuntamiento comparezca en el recurso contencioso-administrativo, promovido por la Sociedad Iberduero S.A., en la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, interponiendo en su caso los recursos ordinarios o extraordinarios que sean procedentes.

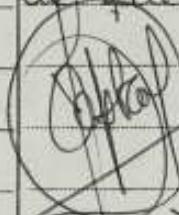
2º.- Se otorgue poder general para pleitos a favor de los Procuradores de los Tribunales Sres. Don Angel Echauriz Leudoya y Don Raimundo Olazola Larrañaga, de Aspeitia; Sres. Don José Luis Taues Guridi y Don Ramón Galparsoro Bañares, de San Sebastián; Sres. Don Leopoldo Lasaín Gaiti y Don Juan San Julián Saucena, de Pamplona y Sres. Don Manuel del Valle Lozano y Don Luis Pulgar Arroyo, de Madrid.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Joaquín Aperribay Elosua, para que comparezca ante Notario y otorgue el referido poder y

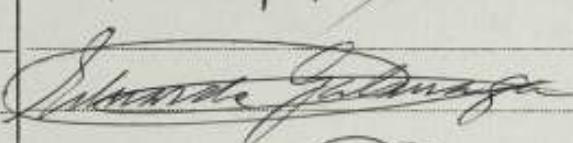
4º.- Designar al Abogado Don José Ramón Recalde Díez, para que defienda los intereses de este Ayuntamiento, en el recurso contencioso-administrativo que nos ocupa.

9º En el capítulo de Ruegos y preguntas: Nada digno de mención.

Sin más asuntos de qué tratar y siendo las veintidós horas, el Sr. Alcalde levantó la sesión de la que se extiende la presente Acta que firman los asistentes, de que certifico.

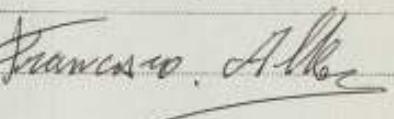


Hijo

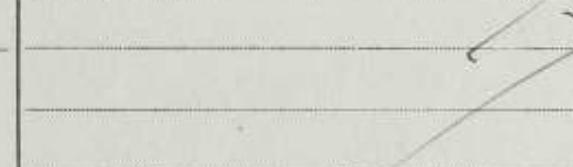


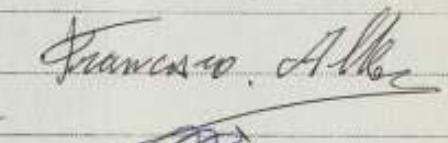














Sr. Aperribay
 Sr. Peña
 Sr. Mendiabál
 Sr. Coparza
 Sr. Esnaola
 Sr. Albizu
 Sr. Irigoyen
 Sra. Portillo
 Sr. Lazcano

Sesión ordinaria del Pleio de este Ayuntamiento, celebrado el dia veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

"En la Villa de Deba, Lasa lantisterial, Salón de sesiones, siendo las veintiuna horas del dia veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquín Aperribay Elosua, con asistencia de los concejales Sres. Don Julian Peña Arregozgo, Don Lucio Mendiabál Gipurua, Don José Luis Espanza Lautenau, Don Roque Luis Esnaola Egea, Don Francisco María Albizu Idoíquez, Don Félix Irigoyen Mañizidor, Dña Natividad Portillo Blanco y Don Francisco Lazcano Lazcano; habiendo excusado su asistencia Don Eduardo Galarraga Badiola; se reunió previa citación al efecto, el objeto de celebrar sesión ordinaria mensual del Pleio, siendo asistidos del Secretario en funciones Don Iñaki Beintain Aldalur.

1º Apertura de la Sesión.
 Abierta la sesión, por Secretaria de orden de la Presidencia, se díe lectura del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

2º Padrón de Beneficencia - Dado cuenta del expediente instruido pese la formación del Padrón de familias pobres con derecho a recibir asistencia gratuita médica-farmacéutica durante el año 1975. Resultado: que su tramitación aparece ajustada a la ordenanza local correspondiente y al Reglamento de 27 de Noviembre de

1.953.

Considerando: que en trámite de exposición de listas provisionales no se les presentado reclamación alguna; por unanimidad se acordó aprobar dichas listas de Beneficencia para el año 1.975 y que se verifique la última exposición y se envíen copias de la misma a los facultativos correspondientes, todo ello en cumplimiento del artículo 65 del citado Reglamento de 27 de Noviembre de 1.953.

3º Expediente de Partidas Fallidas - Partidas fallidas
 Visto el expediente de fallidos por débitos al Municipio y conceptos recibidos del Servicio de Aguas y de Basuras, correspondiente a los ejercicios de 1.972, cuyos descubiertos ascienden a la suma de 937 pesetas, de conformidad con los informes y dictámenes emitidos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicho expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 263 del vigente Reglamento de Haciendas locales y concordantes del Estatuto de Recaudación, debiendo causar bajo los deudores y cantidades correspondientes en los documentos cobratorios respectivos y los demás efectos administrativos y contables previstos en las citadas disposiciones.

4º Personal Contratado
 Visto el informe de Secretaría municipal con relación al personal contratado que viene prestando sus servicios laborales en este Ayuntamiento, se acuerda de conformidad con el informe favorable de la

Comisión de Gobernación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, poniéndose por su año la prestación de servicios del referido personal, facultando a la Presidencia para que proceda a la formalización de los correspondientes convenios, mediante contratos entre las partes. Igualmente dada lectura por Secretaría, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Diciembre de 1974, por la que se aprueban las Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1975, en cuyo apartado 12, se recuerda a las Corporaciones locales la necesidad de crear y dotar las correspondientes plazas de plantilla cuando se den las circunstancias previstas en la norma 7º de la Instrucción numero 1 aprobada por Orden de 15 de Octubre de 1963 para la aplicación de la Ley 108/1963, es decir, cuando por más de dos años se venga satisfaciendo remuneración por un mismo servicio a personal temporero y no estime posible la supresión del servicio de que se trate; se acuerda poseer a informe de la Comisión de Gobernación a fin de que dictamine respecto a los extremos y circunstancias contenidas en dicho Orden ministerial.

5º Dada cuenta de la liquidación de ingresos y gastos habidos en la organización y celebración de espectáculos durante las fiestas patronales del presente año,

Fiestas Patronales,
liquidación



presentada por la Comisión de Festejos, la cual se resumen apercibes los siguientes datos:
 Por ingresos en taquilla y venta carne 328.700
 varilllos lidie 1.201.939
 Por gastos habidos, incluido montaje y desmontaje de la plaza de toros 1.201.929
 Deficit por su importe de 873.229
 se acuerda de conformidad con el informe favorable de la Comisión de Hacienda, puestor su aprobación a la misma.

6º Por informe de la Comisión de Hacienda, se tiene conocimiento de la situación económica y movimiento de fondos de los distintos presupuestos en vigor, quedando establecidos de los saldos y balances que arroja el arqueo ordinario, referido al día 30 de Noviembre pasado.

7º En el capítulo de Ruegos y preguntas; Nada digno de mención.

Sin más asuntos de que tratar y siendo las veinties tres horas, El Sr. Alcalde levantó la reunión, de lo que se extiende la presente Acta que firman los asistentes de que certifico".

(Signatures)

Sr. Aperibay
 Sr. Peña
 Sr. Galanaga
 Sr. Mendizabel
 Sr. Espanza
 Sr. Esnaola
 Sr. Albizu
 Sr. Irigoyen
 Sr. Portillo
 Sr. Lazcano

Sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el dia veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y cinco.

"En la Villa de Deva, Casa Consistorial Salón de Sesiones, siendo las veintiuna horas del dia veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y cinco; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquín Aperibay Blosua, con asistencia de los concejales Sres. Don Julian Peña Orbegoso, Don Eduardo Galarraga Badiola, Don Lucio Mendizabel Aizpurua, Don José Luis Espanza Iustaran, Don Roque Juan Esnaola Eguia, Don Francisco María Albizu Idiaquez, Don Félix Irigoyen Mauciridor, Doña Natividad Portillo Blanco y Don Francisco Lazcano Lazcano; se renueva previa citación al efecto, el objeto de celebrar sesión ordinaria unusual del Pleno, siendo asistidos del Secretario en funciones Don Isidro Beistain Aldalur.

1º Abierta la sesión, por Secretaría de orden de la Presidencia, se da lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Fallecimiento de Sra.
 María Ezpeleta Tellería

Seguidamente y como cuestión previa, a propuesta de la Presidencia, se acuerda hacer constar en Acta el sentimiento de la Corporación municipal por el fallecimiento en esta Villa el dia 18 de los corrientes, de Doña María Ezpeleta Tellería (q.e.p.d.), viuda del que fué jefe de la Policía municipal Don Julian Azpeltia Orbegoso, y que a título póstumo quede constancia del más cálido homenaje a su memoria por sus innumerables virtudes cristianas, disponiendo se de traslado de esta resolución a sus

familiares.

Proyecto de Compen- 3º
 sación del Polígono
 Industrial

Visto el proyecto de compensación del Polígono Industrial del barrio de Icier-Deva, presentado por el promotor Sociedad Icier S.A. con la documentación que señala la vigente Ley del Suelo de 12 de Mayo de 1.956; por unanimidad se acuerda aprobarlo inicialmente, sometiéndole a información pública, por el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones conforme lo previene el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1.956.

4º Dada lectura al escrito suscrito por Proyecto Polígono 12 Varios propietarios de parcelas de terreno y fincas, ubicadas en el Plan de Reforma interior -Sector-Norte del Polígono 12 de Deva, en solicitud de que se considere y declare inejecutable el proyecto de Repartición del referido polígono, a la vista de lo dispuesto en el Artículo 3.4 del vigente Reglamento de Reparticiones, como igualmente acordar la procedencia de redactar un nuevo Plan Parcial o de Reforma Interior con la intervención de los propietarios susceptibles y finalmente suspender por un año, prorrogable a dos, las licencias de Repartición, con el fin de proceder a la reforma del Plan indicado, en base a los argumentos alegados en el cuerpo de su escrito; se acuerda dejarlo sobre la mesa para un detenido estudio del mismo.

Régimen Complementario 5º
 de Sueldo.

REGIMEN DE COMPLEMENTOS DE SUELDO.
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden

del Ministerio de la Gobernación de 23 de Octubre de 1973 que regula las retribuciones complementarias de sueldos de los funcionarios de Administración Local, en orden a la acuodación de las retribuciones complementarias de sueldos de los funcionarios de la Administración Local, en orden a la acuodación de retribuciones de éstos a los del Estado y de modo especial la Orden de 27 de Diciembre del mismo año, por la que se dictan las Instrucciones para la aplicación de estos complementos; vista la propuesta de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda y los informes técnicos correspondientes; se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Complemento de destino.

A) Tendrán derecho a percibir este complemento los funcionarios de este Ayuntamiento, que a continuación se indican:

1º CUERPOS NACIONALES

Interventor de Fondos, se le asigna 1,4 puntos correspondiente al nivel 12.

Depositario de Fondos, igualmente se le asigna 0,2 puntos correspondiente al nivel 8.

SEGUNDO - Complemento de dedicación especial.

A) Se establece dada la reducción de plantilla de funcionarios existente y la necesidad de atender debidamente los distintos servicios municipales, un aumento en la modalidad de Prácticas de jornada, para los puestos y el número de horas normales que para cada uno se señala:

1 Auxiliar Administrativo : 68 horas normales

Cabo de la Policía municipal : 185 horas normales

Jefe del Servicio de Limpieza : 27 horas normales

f/a

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 26 de Octubre de 1973, para la efectividad del mismo.

Bases para la concesión de gratificaciones al personal Municipal. Vistas las Bases para la concesión de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios prestados por los funcionarios del Ayuntamiento de esta Villa, dentro de los créditos habilitados para esta finalidad en el estado de gastos del Presupuesto Ordinario, elaboradas por las Comisiones de Gobernación y Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Octubre de 1973 que regula las retribuciones complementarias de sueldos de los funcionarios de Administración Local y de modo especial la Orden de 27 de Diciembre del mismo año por la que se dictan las Instrucciones para la aplicación de estos complementos, por unanimidad se acuerda prestar su aprobación a las referidas Bases, las cuales son como sigue:

PRIMERA. Se regirán por los presentes bases las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios que se conceden por la Corporación a sus funcionarios, de conformidad con lo dispuesto al respecto por las órdenes del Ministerio de la Gobernación de 23 de Octubre y 27 de Diciembre de 1973.

SEGUNDA - De acuerdo con lo establecido en

en el artículo 13 de la Orden de 23 de Octubre de 1973 y en la norma 18 de la de 27 de Diciembre del mismo año, las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios podrán concederse:

1.- A los funcionarios que se distingan notablemente en el cumplimiento de sus servicios.

2.- A los que desempeñen puestos de trabajo de plantilla cuyas funciones impliquen perosidad o riesgo, y

3.- Para premiar iniciativas y sugerencias relativas a la mejora de la Administración, servicios eminentes, colaboraciones y en general, cuanto Administración suponga méritos elevados o redunde en una mayor eficacia administrativa.

TERCERA - El límite máximo anual que puede percibirse por cada funcionario por la totalidad de las gratificaciones que se le otorguen conforme a las presentes bases, ya se trate de permanentes o eventuales, según la clasificación que de las mismas se hace en la norma octava, no excederá del 100 por ciento del sueldo inicial e incentivos sin aumento que corresponda a cada funcionario.

CUARTA - El crédito anual destinado a la concesión de estas gratificaciones es de 472.976 ptas.

Dicho crédito se halla incluido en el presente ejercicio apartado G de las correspondientes partidas del Capítulo I del estado de gastos del presupuesto Ordinario.

Esta cantidad total podrá ser revisada anualmente, mediante el cumplimiento de los mismos trámites y otorgamiento de igual visado que se prevee para la modificación de estas normas en

la Base sexta.

QUINTA - La conseguición del crédito que se señala en la norma anterior no representa la correlative obligación del Ayuntamiento de destinar un total importe a estas atenciones, pero si tiene el carácter de límite máximo que no podrá ser rebasado sin la previa modificación de estos bases por la Corporación municipal y el otorgamiento del respectivo visado por la Dirección General de Administración Local.

SEXTA - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13-2 de la Orden de 23 de Octubre de 1973, las presentes bases, una vez aprobadas por el Pleio municipal, se someterán al oportuno visado de la Dirección General de Administración Local, por conducto de la Secretaría Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, no teniendo carácter ejecutivo y no siendo, por tanto, posible su aplicación hasta la obtención del citado visado.

En lo sucesivo la Corporación municipal, antes de la aprobación del Presupuesto Ordinario, se pronunciará sobre la vigencia o modificación de las presentes bases. En el supuesto de introducir alguna modificación o modificaciones en las mismas, previamente a su aplicación deberán ser sometidas al visado de la Dirección General de Administración Local, que no será necesario si únicamente el acuerdo municipal que se adoptó se limita a su simple ratificación.

A los efectos señalados en el párrafo anterior se considerará modificación de las bases de

nueva variación de la cuantía global destinada al pago de gratificaciones.

SEPTIMA - Una vez aprobada las presentes bases por el Ayuntamiento y obtenido el preceptivo visto bueno de la Dirección general de Administración Local, podrán otorgarse gratificaciones, con arreglo a las mismas, mediante acuerdos motivados del Pleio municipal, procediéndose seguidamente a dar cuenta de cada concesión que se haga a la citada Dirección general de Administración Local.

OCTAVA - Las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios reguladas en estas bases podrán tener carácter eventual o permanente, según las causas que motiven su concesión. En el primer caso, el acuerdo de su otorgamiento será válido por una sola vez, mientras en el segundo las gratificaciones tendrán carácter anual, siempre que subsistan las razones que aconsejaron su establecimiento y serán abonables por doceavas partes.

NOVENA - Las gratificaciones permanentes a que se refiere la Base anterior, podrán otorgarse a aquellos funcionarios que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones así como a los que se les atribuya un alto índice de rendimiento en la realización de todo clase de trabajos que se le encargue aunque tales trabajos no les estén asignados con el carácter de normales o habituales, debiendo acreditarse estas circunstancias en el expediente que se instruye al efecto.

Por el supuesto de que algunas de las gratificaciones reguladas en el párrafo anterior



se hubieren otorgado por el desempeño de funciones inspectoras encargadas al descubrimiento de ocultaciones o defraudaciones en materia fiscal, será preciso acreditar para su gratificación o aumento en ejercicios posteriores, que durante el año de su vigencia se han venido prestando los servicios con la misma o superior eficacia que la media de los dos años inmediatamente anteriores, en razón al número de actas levantadas y el volumen de los cantidades descubiertas, salvo que el menor rendimiento económico sea debido a causas excepcionales ajenas a los servicios de inspección, a juicio del Ayuntamiento, previo informe de Intervención.

Estas gratificaciones solamente podrán concederse al personal municipal en el que concurren las circunstancias apuntadas y se hallen encuadrados en los siguientes grupos: Personal de los Cuerpos Nacionales y Personal de Escalas Administrativas.

DECIMA - También tendrá el carácter de gratificaciones permanentes las que se otorguen a aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo cuyas funciones impliquen periclitad o riesgo, acreditando se estas peculiaridades en el expediente que se instruye para su otorgamiento.

Estas gratificaciones solamente podrán concederse al personal de la Policía Municipal y restantes funcionarios cuya actividad implique riesgo o peligrosidad de cualquier clase.

UNDECIMA - Las gratificaciones permanentes

permanentes reguladas en las dos bases anteriores serán válidas hasta el final del ejercicio económico a que correspondan abarcándose, como ya se ha señalado, por doceavos partes, incluidos dentro de la norma general de los funcionarios que las tuvieren concedidas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y mediante acuerdo motivado del Pleno municipal, del que habrá de darse cuenta a la Dirección General de Administración Local, podrá en cualquier momento decidirse la suspensión de gratificaciones concedidas con carácter permanente, previa la instrucción del correspondiente expediente, en el que deberá acreditarse que han dejado de concurrir las causas motivadoras de su otorgamiento. Igualmente y con el cumplimiento de los mismos trámites, podrá aumentarse o reducirse la cuantía de gratificaciones otorgadas con anterioridad, siempre que por haberse producido variación en causas determinantes de su concesión, fuese aconsejable la adaptación de esta medida.

DODCEIMA. Para prolongar la vigencia de gratificaciones permanentes a fecha posterior al 31 de Diciembre al año de su otorgamiento, será preciso la adopción de nuevo acuerdo municipal, con instrucción del oportuno expediente y decisión de cuenta a la Dirección General de Administración Local.

DECIMOTERCERA. Tendrán la consideración de gratificaciones eventuales, otorgadas por una sola vez, aquellas que se concedan para premiar iniciativas y sugerencias relativas a la mejora de la Administración Local, servicios eminentes colaboracio-

nes y en general, cuanto suponga méritos relevantes o redunde en una mayor eficacia administrativa.

Tales gratificaciones se otorgarán mediante la instrucción del correspondiente expediente, en el que habrá de acreditarse las razones concretas en que se base su concesión, determinándose cuál es el trabajo, iniciativas, sugerencias, etc., que específicamente se recompenzan.

DECIMOCUARTA. En los expedientes de concesión, modificaciones, a los que se ha hecho referencia en las bases septima o decimotercera, ambas inclusive, deberán informar, con carácter previo a la adopción del acuerdo respectivo, el Jefe de la Dependencia, si lo hubiere, y el Secretario de la Corporación municipal, salvo en los expedientes referentes a éste último, en los que los informes serán sustituidos por una propuesta motivada de la Alcaldía - Presidencia.

DECIMOQUINTA. Por ningún motivo y bajo ningún concepto, podrán disfrutar funcionarios alguno de gratificaciones distintas a las reguladas en estos bases y otorgadas conforme a las mismas, y con el límite expresamente establecido en la norma tercera.

DECIMOSEXTA. Será requisito indispensable para que puedan otorgarse gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios a cualquier funcionario municipal, que previamente se acredite respecto al mismo que han sido agotados las posibilidades de mejora en sus labores mediante la obtención del complemento de prolongación de jornada.

A tal efecto se hará constar expresamente esta circunstancia en los acuerdos individuales que se adopten para la asignación de gratificaciones.

DECIMOSEPTIMA. - Se hace la declaración expresa de que los créditos presupuestarios para el pago de toda clase de retribuciones de personal, incluidas las previsiones para el otorgamiento de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios es decir que el total del Capítulo Iº del estado de gasto del presupuesto Ordinario, excluidos los créditos para el pago de los gastos de representación municipal, no exceden del límite máximo legalmente fijado para hacer frente a estas atenciones.

BASE TRANSITORIA. - En lo que concierne al año 1975, y por lo que se refiere a otorgamientos de gratificaciones permanentes, una vez concedidas éstas y salvo que no diga lo contrario en el acuerdo que se haya de adoptar al respecto, tendrán efecto a partir del día 1 de Enero del año en curso.

Concesiones de gr. Tº CONCESSIONES DE GRATIFICACIONES AL PERSONAL beneficiarios del Personal Municipal.

MUNICIPAL. - En aplicación de las bases aprobadas anteriormente, la Corporación acuerda por unanimidad conceder las gratificaciones a los funcionarios de plantilla de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan, por las razones y cuantía anual que para cada uno se determina, teniendo establecida la aplicación de la Prorrogación de jornada a los mismos en todo su extensión, por los motivos que están acreditados en los respectivos expedientes individuales. Relación que se cite:

Don Isidro Beistain Aldalur - Auxiliar - por su acreditada eficacia administrativa, iniciativa y sugerencias que contribuyeron a la mejor marcha

de la Administración, la cantidad de 88.740 ptas.

Dña Julia Martínez Rabanal - Auxiliar - por su mayor dedicación, trabajos y colaboración en la Secretaría del Ayuntamiento, la cantidad de 49.665 ptas.

Dña Ana María Urbina Bato - Auxiliar - por su mayor dedicación, y eficacia en el cumplimiento de su cometido profesional, la cantidad de 39.705 ptas.

Don Santiago Iruetegoyena Zubeldia - Labo de la Policía municipal, por mayor riesgo y peligrosidad en el servicio de vigilancia y regulación de la circulación de tráfico en la vía pública, la cantidad de 73.020 ptas.

Don Juan Viquiri Goroztegi - Policía municipal, por mayor riesgo y peligrosidad en la función que puesta, la cantidad de 67.464 ptas.

Don Fermín Leiza Jorajuria - Policía Municipal, por mayor riesgo y peligrosidad en la función que puesta, la cantidad de 64.575 ptas.

Don José María Aguirre Arceo - Jefe del Servicio de Limpieza - por la toxicidad de los trabajos que realiza en su desempeño profesional, la cantidad de 67.860 ptas.

Don Antonio Vega Costel - Barrendero - por la toxicidad y peligrosidad de los trabajos que realiza, la cantidad de 21.827 ptas.

Finalmente, se acuerda dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 26 de Octubre de 1.973, para la efectividad del mismo.

Reconocimiento de
Céditos Liquidados

8º RECONOCIMIENTO DE CREDITOS LIQUIDADOS.
Dada cuenta del expediente instruido para el reconocimiento de créditos liquidados durante el año 1974, cuya selección comienza con el crédito relativo a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y termina con el de la Federación provincial de Actividades Subacuáticas por un importe total de 1.868.960 pesetas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 195 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1953, confiere a la Corporación municipal, competencia para resolver este expediente. El Pleio del Ayuntamiento, por unanimidad acordó reconocer los créditos liquidados durante el ejercicio de 1974, por las facturas y justificantes incluidos en el referido expediente, por un total de 1.868.960 ptas, las cuales serán objeto de consideración durante el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1.975, s/detalle que sigue:

| Capº Artº Partida | Conceptos | Parcial | Total |
|--|-----------|---------|-------|
| 1º 2º 1.2101 Aportación municipal a Municipal, mes de Diciembre 1974... | 31.163 | 31.163 | |
| 1.2105 Al Instituto Nacional de Previsión, Seguros sociales personal con tutela..... | 131.847 | 131.847 | |
| 1.2106 Factura Farmacia Barrio, por medicamentos funcionarios municipales.... | 15.884 | 15.884 | |
| 2º 4º 2.1101 Representación municipal, por gasto realizado..... | 72.300 | 72.300 | |

| Capº Artº Partida | Conceptos | Parcial | Total |
|--|-----------|---------|-----------|
| 2.1102 Factura de Escuela de Arte de Deva, por doradas y material en fotografías de Andutz-Deva..... | 48.000 | | |
| 2.1102 Idem - de Gauz a cuenta confección Memoria municipal de Deva... | 100.000 | | |
| 2.1102 Idem - Colcal-Mecana por venta de mobiliario para oficinas..... | 43.315 | 191.315 | |
| 2.1103 Cia. Telefónica Nacional de España, por abono y conferencias..... | 15.025 | 15.025 | |
| 2.1202 Idem - Tejidos Ariola, por entrega vestimenta a la policía municipal | 7.607 | | |
| 2.1202 Idem - Hijos de Burque Pérez Egea por confección uniformes para la policía municipal..... | 6.408 | 14.015 | |
| 2.1304 Facturas Farmacia Barrio, por suministros para Beneficencia Local... | 13.473 | 13.473 | |
| 2.1405 Idem - Hijos de Ibañez y Betolaza por instalación plaza de toros en Ibarri y Deva, festejos del año 1974... | 532.499 | 532.499 | |
| 2.1502 Idem - Asa Michel, por servicio conservación de 1.550 contenedores de agua | | | |
| Suma y sigue - | | | 1.017.520 |

| <u>Capº Artº Partida</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>Parcial</u> | <u>TOTAL</u> |
|--------------------------|--|----------------|--------------|
| | Suma anterior - | 1.017.520 | |
| | desde 1-7-73 al 30-6- | | |
| | 1.974 | 111.600 | |
| 2.150.2 | Idem- Idem- por ven- ficaciones y gastos de la retrato de contadores de agua | 6.579 | |
| 2.150.2 | Idem- Gaficas bolón, por suministro material servicio aguas | 15.346 | |
| 2.150.2 | Idem- J.J. Barria- por adeuda material pintura revisión aguas | 4.000 | 137.525 |
| 2.150.3 | Idem- Gabriel Murias, por trabajos conservación c/ Orio-Deva | 33.029 | 33.029 |
| 2.150.4 | Idem- Iberduero S.A. pa- suministro energía elec- trica para alumbrado pú- blico de la Villa | 87.740 | 87.740 |
| 2.150.5 | Idem- Para Limpieza por trabajos limpieza Paseo Rubiente Deva | 58.000 | |
| 2.150.5 | Idem- Gabriel Murias, por trabajos conservación calles Astilleros y Muelle de Deva | 227.446 | 285.446 |
| 2.151.3 | Idem- Para Limpieza, por trabajos pintura fa- sadas de alumbrado público de la Villa de Deva | 178.000 | 178.000 |
| | Suma y sigue - | | 1.739.260 |

| <u>Capº Artº Partida</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>Parcial</u> | <u>TOTAL</u> |
|--------------------------|---|----------------|--------------|
| | Suma anterior - | 1.739.260 | |
| 4º 1º 4.120.2 | Idem- a Nervis S.L. por in- tereses de crédito autorizado | 89.700 | 89.700 |
| 5º 4º 5.410.4 | Idem- Subvención otorgada a ASPACE | 15.000 | |
| 5.410.4 | Idem- Idem- Federación provincial de Actividades Subacuáticas | 25.000 | 40.000 |
| | SUMAS TOTALES | | 1.868.960 |

9º A continuación la Presidencia, informa cumpli-
mente de las gestiones que se viene realizando con
la Oficina de Ahorros provincial de Guipúzcoa, para la
obtención de los créditos necesarios para la adquisición
de los terrenos en el Barrio de Elorriaga-Deba, a los
propietarios de los Llanos Anduixene y Galaneta, para
destinarlos a zona de esparcimiento y que como se
se ve, existe una opción de compra de dichos terrenos
a favor de este Ayuntamiento, que expide el día
10 de febrero próximo, confiando en que dichas ges-
tiones dén su resultado positivo; igualmente dí-
cuenta de la visita realizada el sábado pasado por
el Ingeniero de Caminos, Canales y Puerto S.I. Suárez,
a la expresada zona, con el fin de estudiar sobre el
terreno la posibilidad de recuperación y aprovecha-
miento que pueda tener la playa del citado sector,
como elemento esencial para la promoción de la
zona desde el punto de vista turístico, previsto
en el IV Plan de Desarrollo, habiendo causado
a dicho técnico, muy buenas impresiones la zona de
que se trata a los fines señalados y habiendo

quedado en volver hacia el mes de mayo próximo, pero iniciar el estudio para la redacción del proyecto de las obras que se estimen pertinentes para el aprovechamiento de la playa; quedando la corporación satisfecha de las manifestaciones de la presidencia.

10:

Situación económica
y movimiento de
fondos.

Por informe de la Comisión de Hacienda, se tiene conocimiento de la situación económica y movimiento de fondos de los distintos presupuestos en vigor, quedando enterados de los saldos y balances que arroja el cierre ordinario al día 31 de Diciembre de 1.974.

En el Capítulo de Ruegos y Preguntas:
Nada digno de mención.

Sin más asuntos de que tratar y siendo las veintidós horas, el Sr. Alcalde levantó la sesión de la que se entiende lo presente acto que firmaron los asistentes, de que atípico.

Sr. Aperribay

Sr. Peña

Sr. Galarraga

Sr. Meudizabal

Sr. Espinosa

Sr. Escuola

Sr. Albizu

Sr. Irigoyen

Sra. Portillo

Sr. Lazcano

Sesión extraordinaria del Pleio
de este Ayuntamiento, celebrado el día veinti-
cuatro de Enero de mil novecientos setenta y
cinco.

" En la Villa de Deva, local conser-
vistrial, Salón de Sesiones, siendo las veintidós
horas del día veinticuatro de Enero de mil
novecientos setenta y cinco; bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Joaquín Aperribay Elosua,
con asistencia de los concejales Sres. Don Lucio
Peña Orbegozo, Don Eduardo Galarraga Badiola,
Don Lucio Meudizabal Aizpuru, Don José Luis
Espinosa Iautauan, Don Roque Juan Escuola
Egaña, Don Francisco María Albizu Idíquez,
Don Félix Irigoyen Mañisidor, Doña Natividad
Portillo Blanca y Don Francisco Lazcano Lazcano;
se reunieron previa citación al efecto, al objeto de
celebrar sesión extraordinaria del Pleio, siendo
asistidos del Secretario en funciones Don Isidro
Beristain Aldalur.

1º Abierta la sesión, por Secretaría de
orden de la Presidencia, se dí lectura del acta
de la sesión anterior, que fue aprobada por una
unanimidad.

2º Presupuesto municipal - El Sr. Presi-
dente manifestó acto seguido, que según consta
en la convocatoria, debía procederse al examen
y aprobación, en su caso, del Proyecto de Presupues-
to Ordinario formado para el ejercicio de 1.975,
cuya estructura se acuerda a cuanto dispone la
Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de
Julio de 1.959 (B.O. del Estado del día 12 de

Presupuesto Municipal
Ordinario.

agosto) y disposiciones sucesivas. Se hallan sobre la mesa los documentos exigidos por la Ley, Reglamento de Hacienda e Instrucciones complementarias de los cuales quedó informada la Corporación y acto seguido comenzó el debate y censura de todos y cada uno de los Partidos contenidos en el proyecto que se presentó. Concluido el examen y deliberaciones a que dieron lugar todos los conceptos y cifras, por unanimidad se acordó:

1º Aprobar el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1975, cuya cuantía quedó fijada, en gastos por un total de 17.425.000 ptas.- Diecisiete millones cuatrocientos veinticinco mil ptas, asignando a cada uno de los capítulos del mismo las siguientes cantidades:

| | |
|---|-----------------|
| 1º - PERSONAL ACTIVO | 7.195.366 ptas. |
| 2º - MATERIAL Y DIVERSOS..... | 6.649.167 " |
| 3º - CLASES PASIVAS | 184.690 " |
| 4º - DEUDA | 1.407.376 " |
| 5º - SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS | 214.645 " |
| 6º - EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL ... | 1.667.440 " |
| 7º - REINTEGRABLES, INDETERMINADOS E IMPREVISTOS | 166.316 " |
| Suma | 17.425.000 ptas |

El Presupuesto de Gastos asciende a un total de 17.425.000 pesetas.- Diecisiete millones cuatrocientos veinticinco mil pesetas-, asignando a cada uno de los capítulos del mismo, las siguientes cantidades:

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| 1º - IMPUESTOS DIRECTOS..... | 4.266.400 ptas. |
| 2º - IMPUESTOS INDIRECTOS..... | 4.541.500 " |
| Suma y sigue | 4.720.550 ptas |

| | |
|---|-----------------|
| Suma anterior | 4.720.550 ptas |
| 3º - TASAS Y OTROS INGRESOS | 6.890.013 ptas |
| 4º - SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS | 5.756.916 " |
| 5º - INGRESOS PATRIMONIALES... | 30.143 " |
| 6º - EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL | - |
| 7º - EVENTUALES E IMPREVISTOS | 27.378 " |
| Suma | 17.425.000 ptas |

Resulta por consiguiente que el Presupuesto aprobado no presenta déficit inicial, con lo que se cumple el requisito establecido por la Ley.

2º Que el Presupuesto de referencia se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, según determina el artículo 678 de la Ley, a los efectos de su examen y reclamación en forma reglamentaria.

3º Que finalizada la tramitación, se remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Superioridad dando cumplimiento de los demás requisitos que la repetida Ley y artículo 190 del Reglamento exigen.

También y según lo preceptúa el artículo 679 de la Ley de Régimen Local se procedió al examen de las Bases de ejecución del Presupuesto redactadas para su más acertada gestión conforme a la orientación trazada por la propia Ley, y disposiciones complementarias, habiendo recaído por unanimidad su aprobación.

Presupuesto municipal Extraordinario. Inmediatamente el Sr. Presidente manifiesta, procedía discutir y, en su caso, aprobar el Presupuesto

municipal extraordinario formado para la financiación de las obras de prolongación de la Escollera de la playa de Devo y otras obras municipales, cuyo anteproyecto fue votado por esta corporación municipal en sesión extraordinaria del día 25 de Octubre de 1.974 y expuesto al público por el término de quince días hábiles en la forma prevista por las disposiciones vigentes, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna. Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y partidas que comprende dicho proyecto de presupuesto y encontrándolos en su totalidad conformes con los servicios que viene a cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos que figuran en el estado de ingresos para atender a los gastos previstos, y siendo NUEVE el número de miembros de derecho que integran la corporación y NUEVE el de hecho, se ha acordado, por unanimidad aprobar el Presupuesto municipal extraordinario de que se trate, quedando en consecuencia fijado el total de Ingresos en la cuantía de 5.754.200 ptas. Cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientas pesetas, y el de gastos en igual cuantía, resultando, por consiguiente, nivelado dicho presupuesto.

Y después de acordar que el presupuesto de referencia se exponga al público, con sus anexos, durante quince días, a los efectos de que los interesados puedan presentar ante esta corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán elevadas a la Superioridad.



Sin más asuntos de que tratar, siendo las veintisiete treinta horas, el Sr Alcalde levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los asistentes, de lo que certifico.

Alcalde + 1974

MM

Francisco Latorre

A. Portillo

Eduardo Palomaga Traviño Al

J. C. Pérez

BB

R. G.

Sr. Operiñay
 Sr. Peña
 Sr. Galanaga
 Sr. Mendiñabel
 Sr. Espanza
 Sr. Esueta
 Sr. Albizte
 Sr. Irigoyen
 Sra. Portillo
 Sr. Lazcano

Sesión extraordinaria del Pleio de este Ayuntamiento, celebrado el dia veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.

"En la Villa de Deba, a veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, siendo las veintiuna treinta horas, se reunió en la Casa Consistorial, Salón de Sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquín Operiñay Elorza, con asistencia de los concejales Sres. Don Julian Peña Arbeagozo, Don Eduardo Galanaga Bedolla, Don Luis Mendiñabel Aizpuru, Don José Luis Espanza Lautamau, Don Roque Juan Esueta Egane, Don Francisco María Albizte Iriáquez, Don Félix Irigoyen Mancisidor, Doña Natividad Portillo Blanco, y Don Francisco Lazcano Lazcano; se reunieron previo citación al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleio de este Ayuntamiento, siendo asistidos del Secretario en funciones Don Isidro Beristain Aldalur.

Apertura de la Sesión

1º Abierta la sesión; por Secretaría, de orden de la Presidencia, se dó lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Solicitud de crédito para terrenos

SOLICITUD DE CREDITO DE LA CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE GUIPUZCOA. Dada lectura, seguidamente, a la moción de la Presidencia, en la que expone la necesidad de solicitar de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, un crédito o préstamo a largo plazo, con destino a la compra en forma mancomunada con el Ayuntamiento de Zumaya, de unos terrenos situados junto al mar, en el barrio de Blasiego - término municipal de Deba, en una extensión aproximada de un millón de metros cuadrados - 1.000.000 m², en orden a la

creación y establecimiento de un Parque natural, dotado de las instalaciones precisas, para el recreo y esparcimiento de la población de la comarca, y que constituye una zona donde el IV Plan de Desarrollo prevé la recuperación de unas playas que pueden resolver en parte un importante papel, para atender a las necesidades que el creciente desarrollo económico-social de la Región requiere en un futuro próximo, por lo que propone a la Corporación acuerde solicitar de la referida entidad, la concesión de un crédito o préstamo por valor de 15.000.000 ptas. Quince millones de pesetas, a los fines señalados, visto igualmente el informe del Secretario-Interventor en funciones, que lo hace en el sentido de que la ley del Régimen Local, en el artículo 773- apartado a), autoriza a las corporaciones locales para apelar al crédito público, concertando préstamos u otras formas de anticipo a largo o corto plazo; la Corporación, una vez debidamente ampliamente al asunto sometido a su consideración, y conformándose con la propuesta de la presidencia, por unanimidad acuerdo:

- 1º. Solicitar de la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa, la concesión de un crédito o préstamo a largo plazo, por la cantidad de 15.000.000 ptas.- quince millones de ptas. con destino a la compra de los terrenos de que se tratan, en co-propiedad o mancomunadamente con el Ayuntamiento de Zumaya, y
- 2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para

que pueda concertar con dicha entidad, la operación de crédito que nos ocupa, en las condiciones establecidas por lo más prestamista.

**Compra de terrenos 3º
de Elorriaga**

Seguidamente y previa declaración de urgencia, la Presidencia manifiesta que como fruto de las gestiones realizadas cerca de los Sres. Don José Francisco Ugabe Osa y Don José Luis Aizpuru Aguirre, propietarios de fincas rústicas en el Barrio de Elorriaga, término municipal de Deva, se les concertado con ellos, ejercitar las opciones de compra, que habían concedido al Ayuntamiento de Deva, en contactos privados, de 10 de Agosto de 1974 y 5 de Febrero de 1.975; y, en consecuencia, comprar los terrenos incluidos en la opción; cuyos terrenos y según acuerdo tomado con las partes, tienen la siguiente extensión superficial aproximada: El terreno de Don José Francisco Ugabe Osa, ciento sesenta mil doscientos noventa y ocho metros; y el terreno de Don José Luis Aizpuru Aguirre, ciento ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro metros. Dichos terrenos serán destinados a la creación y establecimiento de un parque natural dotado de instalaciones precisas para el recreo y esparcimiento de la población de la comarca.

Por consecuencia, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

- A. Comprar a los Sres. indicados, las parcelas mencionadas, por el precio de CINCO MILLONES DE PESETAS, a cada uno de ellos; siendo de cargo del Ayuntamiento los gastos de escritura, impuestos e inscripción en el Registro.
- B. Facultar a Don Julian Peña Orbeoz, Alcalde en funciones, para que, otorgue, de momento, un

documento privado de compraventa, pague a los vendedores los precios y otorgue en su día, las escrituras públicas, a favor del Ayuntamiento de Deva, o a favor de las Entidades o personas que este Ayuntamiento disponga, toda vez que el Ayuntamiento, se reserve la facultad, de que dichas parcelas se compren en copropiedad con el Ayuntamiento de Zuñiga y otros Ayuntamientos de la Provincia, si fructifican las conversaciones que se estén manteniendo en la actualidad, para conseguir dicha finalidad.

Sin más asuntos de que tratar, siendo las veintisiete horas, el Sr. Alcalde levantó la sesión de lo que se entiende la presente acta que firmen los asistentes, de que certifico.

Alcalde
J. Peña
Francisco Ugabe Osa
Francisco Aizpuru Aguirre
Francisco Troyan

Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el dia 11 de Abril de 1975.

Dr. Aparicio
Dr. Galarraga
Dr. Hendizabal
Dr. Enoola
Dr. Albiu
Dr. Irigoyen
Dra. Portillo
Dr. Lescano

En la Villa de Ibarra, Casa Consistorial, Salón de sesiones, siendo las veintiuna treinta horas del dia once de Abril de mil novecientos setenta y cinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Aparicio Enoola, con asistencia de los Concejales Sres. D. Eduardo Galarraga Gutiérrez, D. Lucio Hendizabal Alzamora, D. Roque Juan Enoola Iglesia, D. Francisco Yáñez Albiu Idiaquez, D. Félix Irigoyen Gómez, Dña. Natividad Portillo Blanca, y D. Francisco Lescano Lescano, habiendo excusado su asistencia los Concejales Sres. D. Julian Peña Ortega y D. José Luis Caparroso Llorente; se reúnen previa vista en el efecto, el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, siendo asistidos del Secretario en funciones D. Pedro González Aldalur.

Abierta la sesión por Secretaría, de orden de la Presidencia, se da lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

1º) Proyecto de Compensación del Polígono Industrial de Ibarra-Ibarra - Dada cuenta del proyecto de compensación del Polígono Industrial de Ibarra-Ibarra, promovido por la Sociedad Ibarra S.A. e integrado con la documentación que señala el artículo 1º de la Ley del Suelo de 1º de mayo de 1956.

RESULTADO: que aprobado inicialmente el Proyecto, por este Ayuntamiento en sesión del dia 26 de Enero último, fue sometido a información pública por espacio de un mes, mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia núm. 14 del mismo mes y año y hecha la pertinente citación personal a tenor de lo dispuesto en el artº 4º de la urgente Ley del Suelo, si presentado en tiempo y forma por don Domingo Arceles Soler, una reclamación solicitando se introduzcan determinadas modificaciones

en el Estatuto de la Asociación, la cual queda incorporada al expediente; visto el informe jurídico del letrado D. Teodoro Cacho Navabal, que es favorable en parte a las pretensiones deducidas de la reclamación que nos ocupa. CONSIDERANDO: Que el reclamante allega en virtud de lo siguiente:

1º) Que se rectifique el error que, en relación con la parcela 67 existe y que consiste en que en la descripción de fincas figura con 9.340 metros cuadrados, mientras que en el plano parcelario figura con 9.480 m².

2º) Que se determine la obligatoriedad de que en el Consejo Rector estén incorporados los propietarios de todas las fincas, o sus representantes.

3º) Que se determine también la obligatoriedad de que participen los propietarios, en la misma forma, en cualquier Comité Gestor cuya actividad fuera aprobada, y

4º) En el caso de que fuera aprobado el sistema de compensación interesa igualmente que, al amparo del artículo 3º de la Ley del Suelo, este Ayuntamiento señale bloco para que los propietarios incluidos en el Polígono puedan incorporarse a la Asociación proyectada por Ibarra S.A.

CONSIDERANDO: Que la primera de las modificaciones presentadas por el reclamante debe aceptarse por tratarse de un error numérico que afecta a la superficie de la parcela 67, igualmente debe ser aceptada la propuesta contenida en el apartado III del escrito de reclamación, mientras que las modificaciones segunda y tercera que tienden a que del Consejo Rector y de cualquier Comité Gestor que sea constituido, formen parte todos los propietarios de fincas, deben ser rechazadas.

CONSIDERANDO: que se han cumplido todos los requisitos legales previstos en la urgente Ley del Suelo de 1º de mayo

de 1956; la Corporación Municipal con el quorum que determina el artículo 39 de la expresada ley del Estado, acuerda aprobarlo provisoriamente el referido proyecto, con las siguientes modificaciones:

1.- La parcela 67, propiedad de D. Domingo Acebude lo legui, incluida dentro de la finca n.º 49 de las descritas en el Proyecto, debe figurar con una superficie de 9.430 metros cuadrados, en lugar de 9.350 m² con que por error figura en la actualidad.

2.- Todos los propietarios de terrenos incluidos en el Polígono podrán incorporarse a la Asociación en el plazo de dos meses contando a partir de la fecha en que el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación adquiera plenaria. Transcurrido ese plazo, la Junta procederá a la expropiación forzosa de los terrenos no incorporados.

Finalmente se acuerda emitir la documentación completa, a la Comisión Provincial de Urbanismo - Delegación Provincial de la Vivienda -, para su aprobación definitiva, a los efectos determinados en el vigente Reglamento del Estado.

3.- Vista la nota de gastos presentada por la Sociedad Tesorería, comprensiva de trabajos de infraestructura realizados en el Entorno de la Autopista de peaje Bilbao - Getxo - Lasa de la Sierra - Irun, que asciende a la suma de 1.000 m² pts - Un millón de pesetas; se acuerda por unanimidad, de conformidad con los informes favorables de las Comisiones de Hacienda y Obra, prestar su aprobación a la misma.

4.- Expediente de modificación de Créditos num. 1 de 1975

Se da cuenta del expediente de modificación de créditos número 1 dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio económico, por un importe total de 3.876.009 pts que aparece informado favorablemente por la Comisión de Hacienda.

La Corporación por unanimidad de los doce señores asistentes, que representan más de los tres tercios partes de los miembros que de hecho la integran, da la mayoría absoluta

de los que legalmente le corresponden, acuerda prestando aprobación y que se exponga al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, debiendo remitirse copia del expediente del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y al Servicio Provincial de Inspección y Atención de las Corporaciones Locales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 48/1966 de 23 de Julio, según señala en su informe el Sr. Secretario.

5.- A continuación y según se consigna en el orden del día fijado para esta sesión, se procedió ordinaria por la Presidencia, a dar lectura a la Cuenta anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondiente al año 1974, presentada por el Depositario municipal, la cual asciende en Precio de 10.309.169 pts., y una Dada de 18.510.910 pts - Cuenta. El informe de la Intervención es sentido favorable y se acompañan a la Cuenta los justificantes exigidos por las dispensaciones legales, según se consigna en el referido informe, acreditándose en el expediente que todo ello ha sido a disposición de los tres Consejeros hasta el día de hoy, para su examen. Previo la deliberación siguiente se procedió a la votación, resultando aprobada la referida Cuenta por unanimidad, en vista de lo cual el Sr. Presidente declaró definitivamente aprobada la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al expuesto año.

6.- Apertura de Cuenta de Crédito (Tesorería) - Vista el dictamen de la Comisión de Hacienda, respecto a la necesidad de concertar una operación de Tesorería, con el fin de solventar el déficit inicial del Presupuesto ordinario del año 1975, producido por la falta de ingresos de determinadas partidas consignadas en dicho presupuesto, principalmente por la supresión del cobro de los Arbitrios municipales y vigencia urbana

y justicia del primer cuatrimestre del ejercicio económico, en armonía con lo dispuesto por el Decreto n.º 3697/1974 de 20 de Diciembre, del Ministerio de Hacienda, por el que se regula el cobro de deudas tributarias de contado preciso, por valores escritos y rendición de cuentas por los recaudadores, en el que se establece que el plazo de ingreso es periodo voluntario de las deudas tributarias, uno único y abarcaría desde el día 16 de septiembre hasta el 15 de noviembre. Visto igualmente el informe de Intervención de Fondos, que lo hace en el sentido de que la vigente ley de Regimen Local en el art. 173 - apartado f), autoriza a (gente) las Corporaciones Locales para aplicar al crédito público contratando con Bancos o Sociedades de crédito los servicios de tesorería de sus presupuestos ordinarios o extraordinarios y que en tales operaciones se comprenden, entre otras, según dispone el art. 173 de la misma ley, la apertura de una cuenta de crédito que en casos normales no podrá exceder nunca de la sexta parte del presupuesto y que deberá ser saldada por trimestres, con sus intereses y otros deengos. Por todo ello, termina el citado informe acordando solicitar una operación de Tesorería, por un importe de $\text{€} 20.000.000$ pts - Dos millones de pesos - El Ayuntamiento Pleno, informado del dictamen de la Comisión de Hacienda y del informe de Intervención de Fondos, en caso de la necesidad imperiosa de contratar la operación de tesorería (por su parte), señalada, para atender al pago de obligaciones inaflexibles, acuerda por unanimidad y con el quorum especial del artículo 302 de la Ley de Régimen Local, solicitar de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, la apertura de una cuenta de crédito en la cantidad de $\text{€} 20.000.000$ pts - Dos millones de pesos -, de acuerdo con las condiciones que pueda fijar dicha entidad, facultando al Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Aperribay Elosea, para efectuar las gestiones necesarias a fin de llevar a bien término este acuerdo y posterior disponibilidad de los fondos.

6º Servicio de Revision y Conservacion de contadores de agua
Vista la propuesta formulada por la Comisión del servicio municipalizado de Agua, en orden a la modificación de los precios actuales, para atender al servicio de revisión y conservación de contadores de agua del servicio municipalizado de agua, en condiciones que permitan su mantenimiento a nivel de las necesidades que un servicio de esta naturaleza demanda en la hora actual.

Considerando que la Corporación municipal, titular del servicio de Abastecimientos de agua, es competente para la modificación de los costes de servicios a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la ley 40/1984 al 11 de junio, de Reforma de la de Alquileres Urbanos y texto articulado, aprobada por Decreto del Ministerio de Justicia de 13 de abril de 1986, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda:

1º Aprobar la modificación de tarifas actuales para atender al servicio de Revision y Conservacion de contadores de agua, en la proporción siguiente:

- Un aumento de 5 pts al trimestre, por cada contador de agua de propiedad particular, y
- Idem - por cada contador de agua de propiedad municipal, permaneciendo inalterado el precio de las - 9 pts de alquiler del mismo, por trimestre, establecido en la actualidad.

2º Que dicha modificación de precios, tenga vigencia a partir del primero de Enero del año en curso.

Finalmente y a propuesta de la misma Comisión del servicio de Agua, se considera la procedencia de revisión de las tarifas actuales que gravan a los usuarios, en relación a la prestación realizada del servicio de Agua, sin incrementar tal medida, en atención a la situación de medios

- económicos que se precisan para mantener la eficiencia del servicio, en condiciones óptimas para el usuario, acordándose iniciar el apartado expediente de modificación de tarifas de agua que se propone, encargando a D. José María Elorza - GAVR - de San Sebastián, la redacción del estudio económico que se precise, entre otros documentos para completar el expediente, el cual será elevado en su día al Gobierno Civil de la provincia para su aprobación, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 52/1966 de 23 de Julio.
- 7: Consultorio médico en Doma. Dada lectura seguidamente al escrito del Gobierno Civil de la provincia, remitido con el nº 2.051 de fecha 16 de marzo pasado, referente a la instalación de un Consultorio Médico en Doma, que responda a una necesidad sentida últimamente en nuestra villa; la Corporación, tras amplia deliberación, por unanimidad acuerda:
- Ofrecer al Instituto Nacional de Previsión de Galicia, un local en el bajo de la finca urbana de propiedad municipal, situado en la calle Almendrón 1-2 de esta localidad, para la instalación de un Consultorio Médico en este villa, y
 - Facultar al t. Alcalde-Presidente, para que realice las gestiones necesarias para llevar a buen término este acuerdo.
- 8: Centro de Formación Profesional. A continuación se da cuenta del escrito de la Delegación provincial de Educación y Ciencia de Galicia, de fecha 23 de Enero último, por el que se nos traspasa una comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional, Extensión Educativa, referente a la creación en esta villa, de una Escuela de Formación Profesional, dependiente de la Escuela de Maestria Industrial de Llanes, para impartir enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado correspondientes a las Ramas del Hotel, Profesor Mecánica y Administrativa Comercial, Profesores Administrativa; se acuerda dejarla sobre la mesa para

- fe
- mayor estudio y resolución ulterior.
- 9: Escrito de D. Iñaki Casares - Dijo el escrito presentado por D. Iñaki Casares Elizalde, vecino de Tolosa, con domicilio en La Arda. Quedóultimo Franco núm. 3-1-, de fecha 14 de marzo pasado, en solicitud de que se paralice la tramitación del proyecto de Reforma del Plan Parcial que fue de dicho proyecto, se ha continuado su tramitación, sin que el mismo haya conseguido autorización alguna a otras personas para seguir los trámites legales del proyecto, como igualmente la suspensión de licencias en dicho polígono; se acuerda dejarlo sobre la mesa para un mayor estudio y resolución ulterior.
- 10: Recompra de obras. Vistas igualmente sendas peticiones de obras a realizar en el Colegio Nacional Oitaleira de Doma, presentados por Construcciones Llumbro, por trabajos de colocación de terrazo en el comedor escolar y en la veracina de dicho centro docente, por un importe de 281.435 ptas y 217.094 ptas respectivamente, se acuerda presentar su aprobación a los mismos, disponiendo su remisión a la Delegación provincial de Educación y Ciencia, a los efectos interesados en su comunicación de fecha 3 de los corrientes.
- 11: Obras del barrio de Elvenga - La Presidencia da cuenta amplia de los trabajos que se vienen realizando en el barrio de Elvenga-Toraz, en terrenos que como se sabe fueron adquiridos en este Ayuntamiento el año pasado con destino a la creación y establecimiento de un parque rural dotado de instalaciones necesarias para el recreo y esparcimiento de la población de la comarca, habiéndole efectuado las pistas de acceso necesarias y los servicios públicos indispensables para que pueda ser utilizado por el público dentro el espacio próximo, para afrontar más tarde la ejecución

de las obras que se consideran necesarias para la explotación, a cuya fin se está redactando el correspondiente proyecto técnico que se someterá en su día a la Corporación para su aprobación, dándose por entreado el Pleno del contenido de las manifestaciones.

12. Obras del Claustro parroquial - Igualmente la misma Presidencia informa sobre las obras de restauración del Claustro e Iglesia parroquial de Javea, que como se sabe se viene realizando a cargo de la Dirección General de Bellas Artes, con la colaboración municipal, dando lectura a una carta de fecha 11 de marzo pasado, que ha recibido del Comisionado Nacional del Patrimonio Artístico D. Juan Félix Rodríguez, como contestación a la misiva que le dirigió en su día, en relación con dichas obras de restauración, quedando informada la Corporación del contenido de sus manifestaciones.

13. Situación económica - Por informe de la Conselleria de Hacienda, se tiene conocimiento de la situación económica y movimiento de fondos de los distintos presupuestos en vigor, quedando actualizado de los saldos y balances que ostenta el arqueo ordinario referido al día 31 de marzo pasado.

14. A continuación se da lectura de los Decretos del Ministerio de la Gobernación 677/1975, 688/1975 y 689/1975 de 11 de marzo, sobre regulación provisional de los Estados Nacionales de Administración Local, de los funcionarios de los diversos subgrupos de la Administración Especial de las Corporaciones Locales y de los funcionarios de los diversos subgrupos de la Administración General de las Corporaciones locales, respectivamente; dándose por entreado el Pleno del contenido de las mismas.

15. Previa declaración de urgencia, la Presidencia manifiesta que como se sabe, se viene realizando por cuenta de la Comisión Nacional del Patrimonio Artístico y Cultural, Ministerio de Educación y Ciencia, unas Obras de consolidación y restauración del Claustro e Iglesia parroquial - Santa María de

esta Villa de Javea, y se tiene fundadamente querer informar que los mismos, por haberse agotado el presupuesto de gastos que el Ministerio de Educación y Ciencia había habilitado para ello por un importe de 4.993.900,46 ptas con las consecuencias desfavorables que ello reportaría a la obra, habida cuenta la circunstancia de que el estado actual del Claustro parroquial, es completamente deficitario, por lo que entiende que el Ayuntamiento, en un intento de colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, a fin de que una Obra de tanta transcendencia por su interés artístico para nuestra Villa, no queden paralizadas, debía subsanarse la misma y por tanto proponer se tome acuerdo corporativo encaminado a la concesión de una subvención por importe de 450.000 ptas, a los fines señalados. Vista el informe de Intervención de Fondos, que lo hace en el sentido de que el vigente Reglamento de Subvenciones de 17 de junio de 1955, en sus artículos 63 a 67, con referencia a lo previsto en el artículo 180 del Reglamento de Subvenciones Locales y la Ley 49/1966 de 23 de julio, sobre Modificación Parcial de Régimen Local, en el artículo 19, autoriza a las Corporaciones Locales para conceder subvenciones en determinadas condiciones y circunstancias, para la financiación de obras que revistan un interés relevante para la localidad, precisándose de la oportunidad autorización del Ministerio de la Gobernación, para hacer efectiva dicha subvención, en el supuesto de que la misma rebase el límite del 6 por 100 del presupuesto municipal ordinario de ingresos.

Abierta la discusión sobre el particular, todos los concejales expresaron su opinión coincidente con la propuesta de la presidencia y en su virtud, por unanimidad se acuerda:

- i) Otorgar una subvención por un importe de 450.000 ptas para abordar la financiación de las Obras de consolidación

ción y restauración del Pórtico e Iglesia Parroquial de Santa María de Jua, por estimar que dicha obra reviste un interés relevante para la villa.

2º - Solicitar al Ministerio de la Gobernación, la autorización para hacer efectiva la subvención de que se trata, no compitiendo la misma dentro del límite del importe del presupuesto municipal ordinario del año 1975, y

3º - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que elève a la Superioridad la correspondiente instancia, acompañada de la documentación pertinente.

- 16- Previa declaración de urgencia, la Presidencia manifiesta que como fruto de las gestiones realizadas encaja de la sociedad Icar S.A. propietaria de varias parcelas de terreno en la zona de Ollogi-barris de Icar-Jua, dicha sociedad se compromete a ceder a este Ayuntamiento, en dicha zona, 30.000 m² - treinta mil metros cuadrados - de terreno, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional de 1º y 2º grado y un Instituto Nacional de Bachillerato Unificado Polivalente, a cambio de que se les reconozca a efectos de Reparcelación, el volumen de edificabilidad que corresponde a los terrenos cedidos, por lo que propone se tome acuerdo corporativo en dicho sentido; la Corporación Municipal, conforme con la precedente propuesta, por unanimidad acuerda:
- 1º - Declarar como zona escolar los terrenos afectados por la construcción de ambos centros docentes en el Plan de Ordenación Urbanística que el Arquitecto D. Joaquín Forquet Artola, está redactando actualmente.

2º - Reconocer en compensación, a la sociedad Icar S.A. a efectos de Reparcelación, el volumen de edificabilidad que corresponde a los terrenos cedidos por la misma, y

3º - Facultar a la Presidencia para que efectúe las gestiones necesarias a fin de llevar a buen término el precedente acuerdo.

- 17- Cesión de terrenos - Previa declaración de urgencia, la

Presidencia pone de manifiesto, la necesidad de la instalación de un Centro Profesional de Primer y Segundo Grado, como continuidad de estudios en el sistema educativo actual, que permite la capacitación del alumnado de los municipios de Almaga, Bustona, Motrico y Jua, para el ejercicio profesional, en las ramas o especialidades que en su día se determinan, en la forma prevista por el Ministerio de Educación y Ciencia, y precisándose para ello de unos terrenos que posean características y emplazamiento sean idóneos para alcanzar los objetivos perseguidos por el Ministerio, con la implantación de Centros de esta naturaleza la localización, tras amplia deliberación, por unanimidad acuerda:

- 1º - Ofrecer al Ministerio de Educación y Ciencia, una parcela de terreno comprendida de 15.000 m² - quince mil metros cuadrados - debidamente urbanizada, de propiedad municipal, situado en la zona de Ollogi-barris de Icar, término municipal de Jua, con destino a la construcción de un Centro Profesional de primer y segundo grado, mancomunado con los municipios de Almaga, Bustona, Motrico y Jua, por estimar que su emplazamiento en el lugar señalado dada su situación central y equidistante respecto a los cuatro municipios afectados es el mas adecuado para el funcionamiento de dicho Centro, y
- 2º - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que realice las gestiones necesarias, para llevar a buen término este acuerdo.

- 18- Cesión de terrenos - Igualmente y previa declaración de urgencia, la Presidencia plantea la necesidad de la instalación de un Instituto Nacional de Bachillerato Unificado Polivalente, como continuidad de estudios en el sistema educativo actual, que permite la formación necesaria para el acceso a niveles superiores determinados en la vigente Ley General de Educación, del alumnado de los Municipios de Almaga, Bustona, Motrico y Jua, y precisándose para ello de unos terrenos que

por sus características y emplazamiento sean idóneas para alcanzar los objetivos perseguidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, con la implantación de Centros de esta naturaleza; la Corporación, tras amplia deliberación, por unanimidad acuerda:

1º Ofrecer al Ministerio de Educación y Ciencia, una parcela de terrenos comprensiva de 15.00 m² - quince mil metros cuadrados - debidamente urbanizados, de propiedad municipal, situado en la zona de Ollagüe-García de Casas, término municipal de Javea, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato Unificado y Polivalente, en el que pueden impartir las enseñanzas propias del bachillerato, incluido el Curso de Orientación Universitaria, mencionando con los municipios de Almazora, Petrel, Almussafes y Javea, por estimar que su emplazamiento en el lugar señalado, dada su situación central y equidistante a los cuatro municipios afectados, es el más adecuado para el funcionamiento de dicho Centro, y

2º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que realice las gestiones necesarias, para llevar a buen término este acuerdo.

19º A continuación y previa declaración de urgencia, vista la necesidad de acometer a la urgencia posible, las Obras de ampliación y prolongación de la Escollera de la Playa de Javea, en unos noventa metros lineales de longitud, lo que permitiría alcanzar la altura que en la actualidad tiene el muelle situado en la manzana ocupada de la Ctra de Javea, en su desembocadura en el Mar, asegurándose con ello mayor la defensa de toda la zona de la playa, ante los embates del mar, por un importe de 4.557.309 ptas., con superior al proyecto redactado por técnico municipal competente; visto igualmente el informe favorable de la Comisión de Obras, la Corporación por unanimidad acuerda;

1º Puntar su plena aprobación a las obras de que se trate, por un importe de 4.557.309 ptas., y

2º Facultar a la Presidencia, para que adopte cuentas me-

didas sean necesarias para el cumplimiento de la precedente resolución.

20º Previa declaración de urgencia, vista la necesidad del Sr. Alcalde, proundo de manifestar la necesidad de acometer a la urgencia posible, las Obras de ampliación y prolongación de la escollera de la Playa de Javea, por los motivos invocados en la misma y reprobando la inadecuada de considerar tal medida a los trámites de una subasta, el Ayuntamiento teniendo en consideración las razones alegadas por la Presidencia para ello, por unanimidad acuerda:

1º Proceder de conformidad a dicha norma, ordinando la instrucción de expediente para acogerse a la excepción de licitación establecida en el artº 42 del Reglamento de Contrataciones

2º Que encuadres los prescriptivos informes de dicho artículo, sin de nuevo tener cuenta a esta Corporación, al objeto de tomar el acuerdo que, en definitiva proceda

En el capítulo de Pregones y Preguntas: nada digno de mención.

Sin mas asuntos de que tratar y dando las salidas
Treinta horas, el Sr. Alcalde levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los asistentes, de que consta:

dr. Apuríbog
d. Piña
dr. Galavaga
dr. Undíezbal
d. Encalde
dr. Esporza
dr. Irigoyen
dr. Portillo
dr. Lazzano

Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 6 de junio de 1965

En la Villa de Jave, local Consistorial, Salón de Sesiones, siendo las veintiuna horas del día seis de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo la Presidencia del Dr. Alcalde D. Joaquín Apuríbog Elorza, con asistencia de los concejales Ds. Julian Piña Olazagorta, D. Eduardo Galavaga Gutiérrez, D. Lucio Undíezbal Arizpuru, D. Roque Juan Encalde Eguía, D. José Luis Esporza Lourdes, D. Félix Irigoyen Yerundor, Dña. Natividad Portilla Blanca y D. Francisco Lascasa Lascasa, habiendo excusado su asistencia D. Francisco Yáñez Albiar Idiáquez; se reúnen para la citación al efecto en segunda convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, siendo asistido del Secretario en funciones D. Cándido Gurutze Aldalur.

Abierta la sesión por Secretaria; de orden de la Presidencia se da lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

- 1º Visto el expediente instruido para acogerse a la excepción de licitación prevista en el artº 42 del vigente Reglamento de Contratación para la realización por concurso directo de las Obras de Ampliación y Prolongación de la escollera de la playa de Jave y sus auxiliares, las partidas referentes favorables a tal acuerdo, el Ayuntamiento por unanimidad acordó acogerse a la excepción establecida y llevar a cabo la referida obra por concurso directo, facultando a la Alcaldía para que adopte las pertinentes medidas en orden a su ejecución.

- 2º Anteproyecto de Presupuesto municipal extraordinario — De acuerdo al Dr. Alcalde, dio orden al Dr. Secretario, para que diese forma integralmente el Anteproyecto del Presupuesto Extraordinario para la financiación de las Obras de Ampliación y Prolongación de la escollera de la playa de Jave, el cual en líneas generales contiene los siguientes puntos:

| | | GASTOS | |
|-----|------|--|-----------|
| Ley | Artº | CONCEPTOS | Prestos |
| 1 | 1 | Para satisfacer el I.P.M. h. Jefe provincial d.l. servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, las asignaciones que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 12-10-1963 | 8.229 |
| 4 | 1 | Inversiones no productivas de ingenieros Para ejecución de Obras de Ampliación y Prolongación de la Escollera de la Playa de Jave | 4.657.508 |
| | | Total gastos | 4.669.637 |

| | | INGRESOS | |
|----|----|----------------------------------|-----------|
| 6: | 7º | Aprobación de otros presupuestos | |
| | | Por disponibilidades propias | 4.659.637 |

el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

- 1º Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto municipal extraordinario de que se trata, y
2º Que se exponga al público por término de quince días en cumplimiento a quanto determina el numeral 6º del artículo 69º de la Ley establecida del Régimen Local de 24 de junio de 1955.

- 3º Visto el proyecto de Zona de Expansión y Edificación pública, en el barrio de Elorriaga-Jave, con su Memoria, planos y anexos, con un presupuesto de ejecución de 30.899.962 pts, redactado por Ingenieros Consultores I.A.; se acuerda por unanimidad presentar su aprobación al mismo, dándose su exposición al público, por término de ocho días a efectos de reclamaciones.
- 4º Visto igualmente presupuesto sobre estructura metálica para

la plaza de toros no pudiéndose de Dívar, que asciende a la suma de 3.000.000 ptas, mas la cantidad correspondiente al Impuesto s/ Tráfico de empresas a vecinos del 2,70 por 100 sobre el importe del presupuesto, al que se acompaña Hueso en planta de dicha plaza, presentado por Industrias Zozan de Pamplona; se acuerda su conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda, prestar su aprobación al mismo.

5² La Presidencia pone de manifiesto la necesidad de solicitar del Banco de Crédito Local de España, la modificación o cambio de aplicaciones o finalidad del préstamo por importe de 3.000.000 ptas - Tres millones pesetas otorgado a este Ayuntamiento por dicha entidad, bajo contrato núm. 5196 suscrito con fecha 15 de marzo de 1974, con destino a la adquisición de unos 60.000 m² de terreno rural, para la construcción de un enlace para conectar con la Autopista Bilbao-Sabadía, en la zona del barrio de Icaro-Dívar, en razón a que merced a las gestiones realizadas entre las partes afectadas, titulares de los terrenos han cedido gratuitamente a este Ayuntamiento sus propiedades, o cambio de que el enlace que se construya sea un vial abierto que les permita edificar en su día en sus terrenos colindantes con él mismo, previo el ordenamiento urbanístico correspondiente de la zona, comprendiéndose a su vez este Ayuntamiento, a contribuir a los gastos de construcción del referido enlace, con la cantidad de 3.000.000 ptas - importe del préstamo de que se trata, por lo que propongo se tome acuerdo corporativo, encargando a solicitar del Banco la modificación señalada.

Abierta la discusión sobre el particular, todos los concejales expresaron su opinión coincidente con la propuesta de la Presidencia y en su virtud, por unanimidad se acuerda:

- 1º Solicitar del Banco de Crédito Local de España, la modificación o cambio de aplicaciones o finalidad del préstamo de 3.000.000 ptas - Tres millones pesetas - fundada en principio

2º La adquisición de 60.000 m² de terreno rural, en orden a la construcción de un enlace para conectar con la Autopista Bilbao-Sabadía, en la zona del barrio de Icaro-Dívar, por la nueva propuesta de inversión del referido préstamo, en concepto de aportación municipal para abonar a los gastos de construcción del citado enlace, y

- 3º Autorizar al Dr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Aparicio Etxea, para efectuar las gestiones necesarias a fin de llevar a buen fin este acuerdo y posterior disponibilidad de los fondos.

6. Vista el dictamen emitido por la Comisión de Obras, en relación con el escrito presentado por D. Inaki Calavera Elizalde, vecino de Tolosa, con domicilio en Pdo. Peñuelas, Franco n.º 3.1. de fecha 9 de marzo último, en virtud de que se pide la tramitación del proyecto de Reforma del Plan Parcial del Polígono de Aguerreche de esta Villa, del que fue promotor inicial, no habiendo confeccionado autorización alguna a otras personas para seguir los trámites legales de dicho Proyecto, como igualmente la suspensión de licencias en dicho polígono y que quedó sobre la mesa para resolución ulterior en sesión plenaria celebrada el día 11 de abril pasado, por el que se propone la desestimación por parte de este Ayuntamiento, de la petición contenida en el escrito, pero no encontrar sustento jurídico alguno ni que pudiera apoyarse, habida cuenta a mayor abundamiento de que el recurrente carece de titularidad de derecho alguno en el terreno ordenado; la Corporación, tras amplia deliberación, acuerda por unanimidad, de conformidad con el presidente dictaminar, desestimar en todos sus puntos la pretensión deducida de la solicitud a que se contrae el presente acuerdo municipal.

7º Se da cuenta del acuerdo de la Comisión municipal

permanente, en sesión ordinaria del dia dos del mes de mayo pasado, por el que se acordó encargar al Arquitecto D. Juan Faust Antela, la redacción de unos proyectos técnicos de construcción de un Centro de Formación Profesional de Primer y Segundo grado e Instituto Nacional de Bachillerato Unificado Polivalente, en la zona del barrio de Túcar-Juámar conviviendo con los municipios de Almaga, Cartaya y Altracu que permitan configurar la funcionalidad de las nuevas edificaciones proyectadas con el respeto debido a los valores urbanísticos de la zona donde han de implantarse ambos centros docentes. - Vista informe del Secretario en el sentido de que procede la ratificación por el Pleno del acuerdo referido, en consonancia con lo establecido en el artículo 138 apartado 1º del vigente Reglamento de Organizaciones, Financiamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; por unanimidad queda ratificado el acuerdo de que se hace mención en todas sus partes.

8: Igualmente se da cuenta del acuerdo de la Comisión Permanente en sesión ordinaria del dia nueve del mes de Mayo pasado, por el que se acordó desestimar la petición presentada en los escritos presentados por D. Fausti Pasares Blázquez, en la Comisión Provincial de Urbanismo, referente a la tramitación del Proyecto de Reforma del Plan Parcial del Polígono de Agrupación de esta Villa. - Vista informe del Secretario en el sentido de que procede la ratificación por el Pleno del acuerdo referido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 apartado 1º del vigente Reglamento de Organizaciones, Financiamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; por unanimidad queda ratificado el acuerdo de que se hace mención en todas sus partes.

9: Se da por enterado el Pleno, del contenido de la sentencia dictada con fecha 30 de Abril pasado, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Exma. Audiencia

Territorial de Pontevedra, resolviendo el recurso interpuesto por Iberdrola SA contra acuerdos de este Ayuntamiento, sobre denegación de licencia de construcción de una estación meteorológica, cuya sentencia tras los resultados y considerando pertinente, en su parte resolutiva, dice como sigue: "Talleres. Que estimando el recurso interpuesto por Iberdrola SA contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Juámar de 19 de Febrero y 6 de Agosto de 1974, debemos declarar y declararán la nulidad de los mismos por ser contrarios a Derecho, por no proceder la concesión de la licencia solicitada por la entidad recurrente para la construcción de una estación meteorológica con conexión de acceso y demás obras necesarias para la toma de datos destinados a la ejecución de implantación de una central nuclear, o que haga referencia de licencia solicitada sin hacer especial imposición de costos".

10: Se tiene conocimiento de la Resolución del Ministerio de la Gobernación que se publica en el BO. del Estado núm. 182 del día 22 de Mayo pasado, por la que se otorgan nombramientos provisionales de secretarios de Administración Local de segunda categoría en el concurso convocado por Resolución 242 de julio de 1974, entre cuyos nombramientos figura D. José Vilasco Salvador, como secretario del Ayuntamiento de Juámar, donde por intermedio el Pleno a dicho designación.

11: Se informa de la comisión de Hacienda, se tiene conocimiento de la situación económica y movimiento de fondos. - Por informe de la comisión de Hacienda, se tiene conocimiento de la situación económica y movimiento de fondos de los distintos presupuestos en vigor; quedando librados de los saldos y los fases que exige el año ordinario referido al día 30 de Abril último.

En el capítulo de Ruegos y Preguntas: Nada digno de mención.

Un mas asunto de que tratar y cuando las mismas treinta horas, el Dr. Alcalde levante la sesión de la que se extiende la presente acta, que firmarán los asistentes de que certifiquen.

~~Alfonso Portillo~~ ~~Diego~~
~~C. M.~~ ~~M. M.~~
~~José Galanaga~~ ~~J. G.~~
~~H. M.~~
~~Francisco A. R.~~
~~François Lassalle~~

dr. Apurímac
dr. Peña
dr. Galanaga
dr. Menchaca Pal
dr. Eguren
dr. Espinosa
dr. Albizzi
dr. Brígido
dña Portillo
dr. Laetano

Despues Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, este brado el dia 13 de Junio de 1926.
En la Villa de Nava para Provincial, talin de los mismos, siendo las veintidós horas del dia, diente de Junio de mil novecientos veintiuna y ejes, bajo la Presidencia del Dr. Alcalde don Joaquim Apurímac Eguren; con asistencia de los comisionados, don Julián Peña Ortega, don Edmundo Galanaga Badiola, don Ezebio Menchaca Palma, don Reginaldo Eguren, don Francisco Majluf Albizzi, don José, don Feliz Brígido Lassalle, don Francisco Lázcano Lázcano, te venían presentes el alcalde el efecto, el efecto de este brado tienen Extraordinaria del Pleno, siendo asistentes del diente Xim en funciones don don Benito Alcalde Alcalde de la villa, por decreto, de orden de la Provincia te dio fecha del acta de la sesión anterior que se aprobadó por unanimidad.

- 1º Hacida en vista del proyecto de affirmado del Plan de Infraes entre la Autopista y la C. N. 634 en Duran-Nava, rechazado por la Jefatura Provincial de Caminos de Obras Públicas, por un importe de 2.994.015 pesos. Hoy mismo, no esientes mienta y tiene mil quinientos, a cuya obra incluye este Ayuntamiento en forma de colaboracion financiera de peso en la suma de \$ 000.000 pesos y de proxima obligado en su dia por el Banco de Crédito Nacional de España, para

la compra de terrenos nítidos, y en cesión a la Empresa Concesionaria de la Chacra pista, para la construcción del tramo, compromiso previsto al concertante entre el Banco de España y este Ayuntamiento, el cual se puso en valor de 14.850.437. ptas, bajo contrato número 5.196; la Concesiones minerales han sido autorizadas a efectuar pruebas de apertura al extrato proyecto técnico a fin de visto bueno justificante a la solicitud de reembolso de la cantidad de 3.000.000 ptas, reintegradas recientemente al Banco de España de acuerdo con el Banco de España por este Ayuntamiento, informe de dicho Banco o de Antofagasta por el citado Banco, la medida, ejecución o cambio de aplicación o finalidad del préstamo que se trata, demandado en primera a la adquisición de 60.000 m² de terrenos nítidos, por la misma propuesta de inversión del dicho préstamo, en forma de elaboración o aportación minerales para la ejecución de la obra si existe contrato el proyecto técnico que nos venga.

2º Obras de Ampliación del Teatro Nacional Osvaldo Plaza. Nada suelta igualmente de las diligencias autorizadas entre la concesión de tierras solicitadas por el contratista don Gabriel Minas.

Considerando que la ejecución y los informes emitidos son arreglo al Artículo 8º del Reglamento de Contratación, no se sigue implementar algunos puntos acordados a lo establecido, por autorización de acuerdo con el ganancia que consistente

en avales extendidos por el Banco de Santiago por valor de 100.000 ptas - bien más plazos - constituyó en modo bien Gabriel Minas Minas, por no existir responsabilidad contractual de ningún género tienen de este acuerdo de acuerdo suficiente para que el contratista responda la libre disponibilidad del efecto demandado.

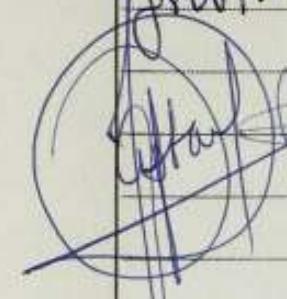
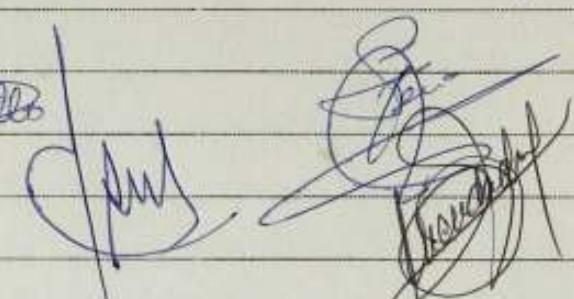
3º Viña la modificación del Dr. Gómez Pardo, poniendo este manifiesto la necesidad de agotar urgentemente la construcción de las plazas de fiestas de esta villa, desmontable a base de estrecha metálica, por las maquinarias montadas en la misma y experimentando los inconvenientes de tenerla almacenada en los almacenes de una villa, el Ayuntamiento lo demandó en cumplimiento de las normas establecidas por la Presidencia para ello, sin autorización demandada;

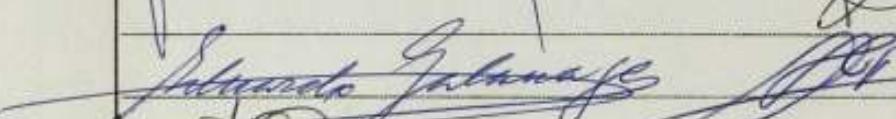
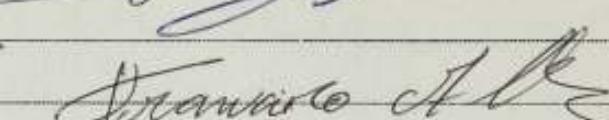
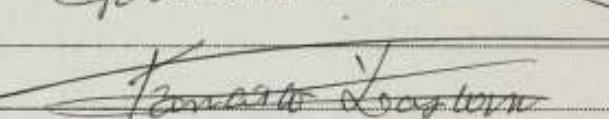
1º Proceder a la conformidad a dicha norma ordenando la inspección de este cliente para averiguar si la ejecución de la ejecución establecida en el Artículo 42 del Reglamento de Contratación y

2º Que eviten tales prescripciones autorizar el dicho artículo, se dirimirán dentro de acuerdo a esta Corporación, a los efectos de formar el acuerdo que en el siguiente proceder.

Son más asuntos que deben y tienen las veinticinco dráculas que el Dr. Gómez Pardo llevó en la tem

Se pone re extendido la presente acta
que firmen los asistentes de qm consti-
tuyan.

 M. Portillo
 J. A. Gómez

 S. Galarraga
 Francisco Alde
 Tomás Lasa

Diligencia:

Para hacer constar que por omisión involuntaria en la sesión precedente, no se transcribieron los acuerdos num. 4 y 5 que literalmente dicen así:

"4º. Desistimiento y aprobación del proyecto. Visto el informe de la Presidencia, que lo hace en el sentido de que merced a las gestiones realizadas cerca de los propietarios de terrenos rústicos en el Barrio de Iciar-Deva, dichos titulares en su deseo de colaborar con este Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades, en la ejecución del proyecto de dotar a esta Villa de Deva, de un acceso a


el eje directo con la autopista Bilbao-Behobia, en la Zona de Iciar-Deva, cedeu voluntaria y gratuitamente al Ayuntamiento de la Villa, los terrenos necesarios para tal fin, a cambio de que el acceso o eje que se construye sea un vial abierto que les permita edificar en su día, previo el ordenamiento urbanístico correspondiente del sector afectado, en sus fincas colindantes con el mismo, comprometiéndose a su vez este Ayuntamiento a colaborar económicamente a la ejecución de la obra del eje de que se trata, la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa, y la sociedad ICIAE S.A. promotora del Polígono Industrial del citado barrio, en forma de Afianzado del Renta de eje que no ocupa, con la cantidad equivalente a la que estaba destinada en principio para la compra de terrenos rústicos para la construcción del referido eje, cuyo crédito figura en la partida correspondiente del Presupuesto Extraordinario n° 1/1973, aprobado por el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, por orden de fecha 9 de Febrero de 1974 visto igualmente el informe de los Servicios técnicos municipales favorable a la modificación o cambio de finalidad planteada; la Corporación, conformándose con la precedente propuesta, por unanimidad acuerda:

1º) Desistir de la adquisición de los 60.000 m² de terreno rural que se estiman precisos para la construcción de un eje para conectar con la autopista Bilbao-Behobia, en la zona del

bario de Iciar-Deva, en base a la revisión gratuita de terreno, realizada al Ayuntamiento de la Villa, por los titulares de los mismos.

2º) Aprobar en su lugar, el Proyecto Técnico de Afianzado del Ramal de Culaca entre la Autopista y la C.N.-634 en Iciar-Deva, redactado por el Ingeniero Don Fernando Ruiz Felin de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa, cuyo presupuesto de ejecución por contrato asciende a la cantidad de 2.997.015 pesetas - Dos millones novecientos noventa y siete mil quinientos pesetas y

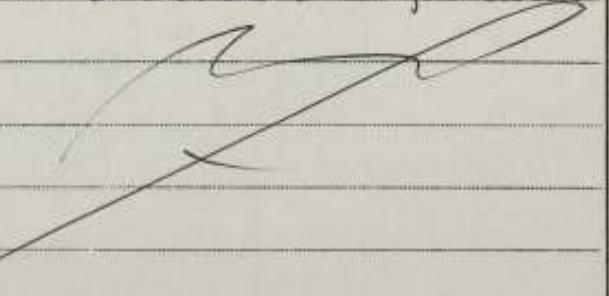
3º) Disponer que se modifiquen y habiliten los créditos necesarios en el indicado Presupuesto extraordinario nº 1/1.973.

5º. - APROBACION del Proyecto Técnico. - Vista el proyecto técnico de Afianzado del Ramal de Culaca entre la Autopista Bilbao-Behobia y la C.N.-634 en ICIAR-DEVA, redactado por el Ingeniero Don Fernando Ruiz Felin, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa, cuyo presupuesto de ejecución por contrato, asciende a la cantidad de 2.997.015 pesetas - DOS MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL QUINCE PTAS -; la Corporación por unanimidad acuerda aprobarlo y que se habiliten los créditos necesarios para la ejecución del mismo". Certifico.

El Alcalde



El Secretario en funciones



Sr. Azenibay

Sr. Pera

Sr. Galanaga

Sr. Mendizabal

Sr. Escurra

Sr. Espanza

Sr. Albiar

Sr. Irigoyen

Sra. Puntilla

Sr. Lazcano

Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el dia 4 de julio de 1.975

En la Villa de Deva, casa consistorial, Salón de Sesiones ordinaria mensual díes siendo las veintiuna horas del dia cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquín Azenibay Elecha, con asistencia de los concejales Sres. Don Julián Peña Ortega, Don Eduardo Galanaga Barrio, Don Luis Mendizabal Arizmendi, Don Roque Juan Gómez Egia, Don José Luis Espanza Lourdan, Don Francisco Mata Albiar Idiáquez, Don Félix Irigoyen Maiztegi, Doña Natividad Puntilla Blasco y Don Francisco Lazcano Lazcano; se reúnen para tratar al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual del Pleno, siendo asistido del Secretario en funciones Don Isidro Bustamante Aldabe.

Abierta la sesión, por Secretaria, de orden de la Presidencia se da lectura del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

1º Se da cuenta de la comunicación de la Delegación Provincial de la Vivienda, de fecha 12 de junio pasado, dando traslado al acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el dia 23 de mayo de 1.975, por el que se aprobó el Proyecto de Compensación del Teléfono de Agueda de Deva, presentado por la Junta de Propietarios del vecindario, dándole por acuerdo de su contenido y disponiéndole publicar dicha Resolución a la parte interesada, con indicación del nuevo presidente.

Dada cuenta del Proyecto de Reparación

Aprobación del Proyecto
de Reparación del 1º
Zulo Agueda.

del Polígono de Aquerretxe del Plan Parcial del mismo nombre, provisto por la Junta de Compensación del Polígono e integrado por la Plenaria, Plano de la Reforma del Plan Parcial, planos de Infraestructura y Adjudicación y demás extremos que señala el artículo 20 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966. Resultando del expediente y del proyecto los siguientes extremos:

1º Que aprobado inicialmente el Proyecto en sesión del día 16 de febrero del año 1973 fue sometido a información pública por espacio de un mes mediante el procedimiento reglamentario y con notificación de la aprobación inicial a los propietarios afectados y titulares de derechos aunque se presentara reclamación alguna (art. 23 del Reglamento de Reparcelaciones).

2º Que se han visto al expediente certificaciones expedidas por el Registro de la Propiedad que acreditan la titularidad y cargas de los fincas afectadas, cuyos documentos de certidumbre con los que previenen los artículos 23.4 y 27 del citado Reglamento han sido informados por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Infraestructura en el sentido de que, como se refiere en el Proyecto, habrá algunas disparidades entre la realidad jurídica y la física en lo que respecta a la parcela nº 9 de las aprobadas por cuanto la extensión real según medición no alcanzaba la cifra que reflejaban las certificaciones, habiéndole reducido en el exceso.

3º Que habiendo encontrado motivo suficiente, por cuanto se trata de una parcela carburada, vaciada y habitada hace tiempo en su totalidad, se ha declarado

de la exclusión de la reparcelación de la parcela nº 9, aunque sometiéndola a las indemnizaciones previstas.

nº que habiendo recibido con anterioridad en el documento llamado "Comunicado de Urbanización" del Proyecto de Compensación la obligación de contribuir los propietarios teniendo a la totalidad de los gastos de urbanización del Polígono, se han cumplido suficientemente debidamente los plazos de participación de cada uno de ellos, sin que esto sea obstáculo para que la Junta de Compensación cumpla tal responsabilidad de la totalidad de la urbanización ante el Ayuntamiento.

Considerando que se han cumplido los requisitos legales previstos en la Ley del Suelo de 12 de Mayo de 1956 y en el repetido Reglamento de Reparcelaciones.

La Infraestructura Provincial, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el expedido Proyecto de Reparcelación con las circunstancias y requisitos establecidos en el Proyecto y en el Acta expuesta a continuación.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a todos los interesados publicándolo con arreglo a las disposiciones vigentes, en cumplimiento de lo que previenen los artículos 25 y 26 del citado Reglamento de Reparcelaciones.

TERCERO: Elevar copia del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos de lo que prescribe el artículo 23.5 del propio Reglamento.

ACTA DE REPARCELACION DEL POLIGONO DE ALQUERRETXE EN

TERMINO MUNICIPAL DE DURA (GUIPUZCOA)

A. DESCRIPCION DE LA SUPERFICIE REPARCELADA.- Es objeto de la presente Reparcelación el denominado Polígono de Aqueretxe de Dura, cuyo Plan Parcial reformado fue aprobado inicialmente por el Exmo. Ayuntamiento de la Villa el 14 de Mayo de 1971; tras la reglamentaria información pública, se aprobó provisionalmente el 12 de Julio de 1971, quedando, por último, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa con fecha 13 de Agosto de 1971.

El citado Polígono se halla situado fundamentalmente en la zona Noreste de la Villa sin relación de continuidad con plena zona de casco y de edificaciones continuadas y habitadas que quedan en la parte Noroeste del Polígono.

La presente Reparcelación comprende tan solo el Sector Sur de los dos sectores (Norte y Sur) en que está dividido el Polígono de Aqueretxe, comprende una superficie de 47.716 m², que, con los 3.625 m² del Sector Norte constituyen los 51.341 m² totales de la superficie ordenada por el Plan Parcial reformado.

La fachada sur-oriental contigua al casco urbano y vecina a la Plaza de los Fueros, que comprende el citado Polígono, limita al Norte con las calles de Santa Cruz, de San Roque, y Plaza de los Fueros; al Sur, con terrenos próximos a la banada de Orio; al Este, con terrenos rurales; y al Oeste, con las fincas que tienen sus accesos por la calle del Robillero.

B. DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES INCLUIDOS.- La superficie afectada por el Polígono de Aqueretxe está integrada por las siguientes fincas:

1.- Parcela señalada con el nº 1 - PROPIETARIO: Don Ignacio Triante Mendizábal. - DESCRIPCION: Parcela de terreno de dos mil setenta y cinco metros cuadrados, segregada en virtud de la ordenación parcial mencionada, de la finca matrícula 1.160, cuya descripción registral es como sigue: Piza, antes villa, en Aldaburua, de Dura, con una superficie de cuatro mil cien metros cuadrados, que linda: Al Norte, con finca de Don Luis Macagao; al Este con posesiones del caserío de Agurbano, hoy Atelbar, y heredad del Sr. Murga, hoy Dura finca Zubia, Uda. de Don Francisco Aperibay Zubiaurre; Sur, camino que se dirige a la ermita de San Roque, en la actualidad camino de Tiar, y al Oeste, con posesiones de la casa de Aldesesa y de José Silverio de Irure, en la actualidad Sres. de Lopendio.

La finca así segregada linda al Norte con resto de la finca de la que se separa, prácticamente en linea recta señalizada con el límite en este lado del Polígono de Aqueretxe; al Este, con posesiones del caserío de Agurbano, hoy Atelbar, y heredad del Sr. Murga, hoy Dura finca Zubia, Uda. de Don Francisco Aperibay Zubiaurre; Sur, camino que se dirige a la ermita de San Roque, en la actualidad camino de Tiar; y al Oeste con posesiones de la casa de Aldesesa y de José Silverio de Irure, en la actualidad Sres. de Lopendio.

INSCRIPCION REGISTRAL: Número 1.160, al folio 102, del tomo 134 del Archivo, libro 23 de Dura, inscripción quinta.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Buctura Pública de adjudicación

en la herencia de su padre Don Manuel Triundo Triundo, según fáctitario otorgada en Zunayaya ante el Notario Don Agustín Lanzfis.

CARGAS: Sobre la finca no pesa carga o gravamen de tipo alguno.

1-FINCA SEÑALADA CON EL N° 2 - PROPIETARIO - Hermanos Lopendio Truez DESCRIPCION: Parcela de terreno de del mil docecientos cincuenta y seis metros cuadrados, segregada en virtud de la ordenación parcial mencionada, de la finca matrícula n° 642, cuya descripción registral es como sigue:

Finca urbana radicante en Dava y su huerta, con una superficie de dos mil quinientos veintidós metros cuadrados, que linda: al Norte, todo ello con camino asfalto para vial de tercera; por el Este con terreno de Don Luis Macazaga, en la parte noreste y con terreno de Don Manuel Triundo Triundo, por la parte sureste; por el Sur con terreno de Don Manuel Lilián y parte del llamado camino de Tiar; y por el Oeste con la huerta de Andújar y parte del camino que se dirige a San Roque, llamado de Tiar, en la actualidad.

La finca así segregada linda al Norte con la casa Naguilua sin solución de continuidad alguna; por el Este con terreno de Don Luis Macazaga, en la parte noreste y con terreno de Don Manuel Triundo Triundo por la parte sureste; por el Sur, con terreno de Don Manuel Lilián y parte del llamado camino de Tiar; y por el Oeste, con la huerta de Andújar y parte del camino que se dirige a San Roque, llamado de Tiar en la actualidad.

INSCRIPCION REGISTRAL: Número 642, al folio 132, del Tomo 264 del Archivo, libro 15 de Dava, inscrip-

ción anual, del Registro de Propiedad.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Cultura pública de manifiestación de bienes y extinción de comunidad, precedente de título hereditario otorgada por Don Juan María Pablo y Don José María Lopendio Truez, ambos obteniendo diversas representaciones y cultura de los demás hermanos causquines, ante el Notario de San Sebastián, Don Rafael Navarro Díaz, con fecha 28 de Diciembre de 1931, del número 2.807 de su protocolo.

CARGAS: Sobre la finca no pesa carga o gravamen de tipo alguno.

3-FINCA SEÑALADA CON EL N° 3 - PROPIETARIO - Don Andrés Albizu Subicay y Don Guersindo Taita Lareschupi. DESCRIPCION REGISTRAL: Casa "Aldazara" n° 10, hoy de la calle de la Buz, en el paraje de Aldaz-Burra, de la villa de Dava, con su huerta; superficie solar sesenta y seis metros cuadrados y la huerta distantes cincuenta y dos metros cuadrados, haciendo un total de superficie de trecientos dieciocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, con pequeña frausa de huerta de Dña María Truez, hoy Huil. Lopendio Truez; al Este, con casa de Aldaz-Burra y huerta abierta dentro de la cual se halla encerrada en forma de dos figuras geométricas similares a un romboide y a un trapeto convergentes entre si; al Sur con camino o calle antes mencionado; y al Oeste, con huerta de Dña María Truez, Huil. Lopendio Truez en la actualidad. Ladera la casa de plancha baja y delante Don Andrés Albizu es propietario de la totalidad de la huerta y de la plancha baja

y un piso de la casa, y don Guersende Iclar, dueño de un piso de la casa.

INSCRIPCION REGISTRAL: Número 651, al folio 159, del tomo 93 del Archivo, libro 12 de Dena, inscripción quinta del Registro de la Propiedad de Azpeitia. TITULO DE ADQUISICION - Escritura pública de compraventa obligada por Dona Dilar Salazar Eguizabal ante el Notario de Andoain Don Juan Antonio Gómez Amese, con fecha 25 de Octubre de 1.956, al número 303 de su protocolo; y escritura similar obligada ante el Notario Don José Francisco de Istúriz, con fecha de 6 de Diciembre de 1.954, Notario de Zuia, al número 700 de su protocolo.

Por lo que se deduce del los respectivos títulos de adquisición la participación de Don Andrés Albiar Zubizarreta en el terreno adquirido anteriormente, en porcentaje, un 94,21% por cuenta, mientras que la de Don Guersende Iclar correspondió, supone un 5,18% por cuenta, puesto que el Sr. Albiar es propietario de la totalidad de la huerta y de las tres cuartas partes de la superficie correspondiente a la casa, mientras que el Sr. Iclar dueño solo es de una cuarta parte de la superficie correspondiente a la casa. CARGAS - Sobre esta finca no pesa carga o gravamen de tipo alguno, ni en lo correspondiente a Don Andrés Albiar, ni en lo correspondiente a Don Guersende Iclar.

4- FINCA SEÑALADA CON EL N° 4 - PROPIETARIO: EXCMO. Ayuntamiento de Dena DESCRIPCION - Parcela de finca irregular, con una superficie de cuarenta y seis metros cuadrados según medición realizada "in situ" que linda al Norte, con el límite del Polígono de Aqueyntze de este lado en una pequeña franja recta de unos seis metros lineales; al Este y al Sur, con

finca-huerta propiedad en la actualidad de Hacienda Iñaki Ibarra; y al Oeste y norte con el llamado camino de Iclar, que viene a significar en la anchura del mismo, el final de esta parte del Polígono de Aqueyntze en la fase o sección que se separa. TITULO DE ADQUISICION - Bien de dominio público según Inventario de bienes del Ayuntamiento.

5- FINCA SEÑALADA CON EL N° 5 - PROPIETARIO: Don José Ignacio Uriarte Egain. DESCRIPCION - Parcela de terreno de treinta y ocho metros cuadrados, segregada en virtud de la alienación parcial mencionada, de la finca matriz nº 1.676, cuya descripción registral es como sigue: Terreno de huerta Aldaz, en jurisdicción de Dena; tiene una superficie de docecientos treinta y cinco metros cuadrados, que linda al Norte, con un terreno de Don Javier Uriarte, hoy de Don José Ignacio Uriarte; al Este, con el camino calzada de Iclar; al Sur, con el mismo camino y con una finca de H. Rementeita; y por el Oeste, con la pared de cierre de la huerta de los herederos de Don José María Tellería. La finca así segregada linda al Norte, con un terreno de Don Javier Uriarte, hoy Don José Ignacio Uriarte, aledañando asimismo el llamado camino de Iclar; al Este, con el camino de Iclar; al Este, con el camino calzado; al Sur, con el mismo camino calzada a Iclar y con finca de H. Rementeita; y por el Oeste, con el resto de la finca. INSCRIPCION REGISTRAL: Número 1.676, al folio 12 vº, del tomo 451 del Archivo, libro 17 de Dena, inscripción segunda Registro Azpeitia. TITULO DE ADQUISICION: Escritura pública de compraventa obligada por Don Anastasio Amie-

da Albiar, ante el Notario de Lemoa Dan Gerardo de Larramendi y Urquijo, con fecha 14 de julio de 1956, al número 330 de su protocolo. CARLAS-Sobre la finca no pone cargo o gravamen de tipo alquiler.

6-FINCA SEÑALADA CON EL N°6 - PROPIETARIO- EXCMO. Ayuntamiento de Dera. DESCRIPCION- Tenece en finca rectangular en la dirección noreste-suroeste de aproximadamente cuatro metros de lado menor (por doce metros de lado mayor) y con una superficie, según medición practicada, de cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con huerta de Huiz. Lopendio Irure; al Este, con la misma finca; al Sur, con camino calzada de Dera a Iciar; y al Oeste, con el límite del Polígono de Aqueretxe, que forma en esta parte una curva complicada. TÍTULO DE ADQUISICIÓN- Bien se demiente público según Documento de bienes del Ayuntamiento.

7-FINCA SEÑALADA CON EL N°7 - PROPIETARIO- Dan Manuel Remereta Galarraga. DESCRIPCION- Tenece huerta con algunos árboles frutales en el paraje denominado Aldatz-gei en el término de Dera, que mide mil cuarenta metros cuadrados, y contiene: por el Norte, con camino público de Dera a Iciar; Este, con la de población Lizar, en la actualidad tenencia de propiedad del Excmo. Ayuntamiento, al menos en la parte noreste; Sur, tenencia Uda. de Iats, en la actualidad de Dan Antonio Aguirre y otros; y oeste, de herederos de José María Tellería. INSCRIPCION REGISTRAL- Finca nº 1733, al folio 3º vº, hoja 196 del Archivo, libro 41 de Dera, inscripción segunda, del Registrador de Aspeitia. TÍTULO DE ADQUISICIÓN- Buitrera pública de compraventa otorgada por Dan. Juanita San

Sebastián Mancisidor, ante el Notario de Zalduendo José Francisco de Isturiz, con fecha 30 de Diciembre de 1943, al número 572 de su protocolo. DESCRIPCION: Parcela de término de trescientos veintiuna y cinco metros cuadrados, segregada en virtud de la aduanaria parcela mencionada, de la finca matriz nº 941, cuya descripción registral es como sigue: Tenece huerta en término de Aldatz-gei, de la Villa de Dera, que tiene una superficie de ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con terrenos pertenecientes a José Joaquín Gimeno, visto de Dan Francisco Gordón y caminante de Aldatz; por el Este, y por el Sur, con terrenos pertenecientes a Bernabé Aguirre. Igualmente: finca Vizqueta, hoy Huiz. Tellería, y con pertenecientes a Bernabé Aguirre; y por el Oeste con otra huerta de Saing de Negos. De dicho terreno fue segregada una huerta en el paraje de Aldatz-gei de Dera, de quinientos diecisiete metros con sesenta y seis decímetros cuadrados, que linda por el Norte con el camino de Aldatz; por el Este, con la huerta, hoy de H. Remereta; por el Sur, con finca de la Sección Fomento de Talange Espanola; y por el Oeste con el resto de la finca que se separa, quedando, por tanto, la finca vecina con una cabida de trescientos veintiuno y ocho metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados y su campo por el Este es con la parcela segregada, perteneciendo igual los demás límites. La finca segregada para el Polígono linda al Norte con camino a Aldatz; por el Este, con huerta hoy de Juan Remereta; por el Sur con finca de Sección Fe-

merina de Falange Española; y por el Oeste, con el límite del Polígono de Aquermete en este lado que sirve de separación en linea ligeramente curva de unos treinta y cinco metros lineales que desciende luego en vertical de unos once metros lineales, cerrándose luego con el Sur de la parcela en una linea perpendicular a la anterior de unos cuatro metros lineales.

INSCRIPCION REGISTRAL: Finca nº 841, al folio 7, del Tomo 134 del Archivo, libro 16 de Dera, inscripción tercera, del Registro de Aspeitia. TÍTULO DE ADQUISICIÓN - Escritura pública de compraventa otorgada por Dña Antonia, Dña Florentina, Dña Francisca y Dña Dolores Tellería Alberdi ante el Notario antes mencionado, con fecha 10 de Noviembre de 1.949, al número 713 de su protocolo.

CARGAS: Ambas fincas se hallan libres de cargas o gravámenes de tipo alguno.

3- FINCA SEÑALADA CON EL N° 8 - PROPIETARIO - Exmo. Ayuntamiento de Dera. DESCRIPCION - Parcela de terreno de diez mil ochocientos veintiun metros cuadrados divididos, segregada en virtud de la alienación parcial mencionada, de la finca vecina nº 808 dupº, cuya descripción es como sigue:

Parcela de terreno, parte herbal y parte matorral, conocido con el nombre de Tuanita, situado en Dera, que mide dos mil ochocientos veintidós metros cuadrados, siendo su cabida oficial inscribible de nueve mil ochocientos metros cuadrados, que limita por el norte con carretera Aldaz a Galar y propiedad de Saturnino Rementena, Sur, camino de la ermita de San José a Tuanita y resto del terreno del que se segregó, propiedad de la Sra. Vda. de Bals. Etc., con el límite de empalme de los citados caminos; y Oeste, con resto

ff

del terreno del que se segregó, propiedad de la Sra. Vda. de Bals. hoy Dña Antonia Aquerme y otros. La finca así segregada limita al Norte con camino de Aldaz a Tuanita y propiedad de Saturnino Rementena; al Sur, camino de la ermita de San José a "Tuanita" y parte de terreno en la actualidad de Dña Antonia Aquerme y otros; al Este con el resto de la finca de la que se segregó; y al oeste, con resto del terreno del que se segregó, propiedad de la Sra. Vda. de Bals. y hoy en día de Dña Antonia Aquerme y otros.

INSCRIPCION REGISTRAL: Finca nº 808 dupº, al folio 59 vº, del Tomo 533 del Archivo, libro 46 de Dera, inscripción octava, del Registro de Aspeitia.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN - Escritura pública de compraventa otorgada por Dña Francisca Alzaga Zubeldia y Dña Rosario Urresti Urquiza, ante el Notario de Zizurka Dña Agustina Lasafoz y Sesé, con fecha 13 de Noviembre de 1.967, al número 1.05 de su protocolo y acuerdo como compradora en representación del Exmo. Ayuntamiento de Dera, su Alcalde, Dña Joaquín Apentzay Elizua.

CARGAS: Sobre la finca no pesa carga o gravamen de tipo alguno.

4- FINCA SEÑALADA CON EL N° 9 - PROPIETARIO - Sociedad Mercantil "OLABIDE, S.A." DESCRIPCION REGISTRAL - Finca en la Villa de Doma, con jardines, huertas, cortes, hoy terreno labrado, que mide, después de todas las segregaciones, agujarradas y deslindes practicados, una extensión superficial de ocho mil ochocientos veintidós metros cuadrados, en vez de los diez mil ochocientos veintidós metros cuadrados que tiene y cinco decimetros cuadrados que, aproximadamente, caían en Regadío, y que

Linda: al Norte, con terreno de Don Manuel Rementeria, al Este, con Terreno del Ilmo Ayuntamiento; al Sur, con terreno adjunto de la finca Madrid y vendido a Don Ignacio Egas Arregui y don Santiago Audarrea; y al Oeste con terrenos adjuntos y vendidos a Don Pedro Magallana y con el límite del mismo lado del Polígono de Aqueretxe. Se refleja esta descripción con el fin de facilitar la labor registral, ya que la descripción actual de la totalidad de la superficie de esta finca, en lo que atañe al Polígono de Aqueretxe, viene reflejada en la descripción resaltada a continuación.

Se describen o continúan las siguientes parcelas fruto de la división practicada por Olárdia S.A., y que son las siguientes:

PARCELA N° UNO: finca o terreno sito en la Villa de Dera, en el Polígono de Aqueretxe, que mide sesenta y seis metros cuadrados, y Linda: Norte, con parcela n° diez; Sur, camino público; Este, camino público; y Oeste, camino público.

PARCELA N° DOS: finca o terreno sito en la Villa de Dera, en el Polígono de Aqueretxe, que mide sesenta y seis metros cuadrados, y Linda: Norte, con parcela n° tres; Sur, parcela n° uno; Este con parcela n° tres; y Oeste, con parcela n° uno y camino público.

PARCELA N° TRES: finca o terreno sito en la Villa de Dera, en el Polígono de Aqueretxe, que mide sesenta y seis metros cuadrados. Linda: Norte, camino público, Este, con parcela n° cuatro, y Oeste con parcela n° dos.

PARCELA N° CUATRO: finca o terreno sito en la Villa de Dera, en el Polígono de Aqueretxe, que mide cuarenta y siete metros cuadrados. Linda: Norte, camino público, Sur, camino público, Este, con parcela n° cinco y Oeste, con parcela n° tres.

PARCELA N° CINCO: finca o terreno sito en la Villa de Dera, en el Polígono de Aqueretxe, que mide sesenta y seis metros cuadrados. Linda: Norte, en parte con parcela n° dieciocho y en el resto camino público; Sur, camino público y escuelas, Este, con parcela n° seis; y Oeste con parcela n° cuatro.

PARCELA N° SEIS: finca o terreno sito en la Villa de Dera, en el Polígono de Aqueretxe, que mide sesenta y seis metros cuadrados. Linda: Norte, con fincas o parcelas n° diecisiete y dieciocho; Sur, escuelas públicas; Este, con parcela n° siete; y Oeste, con parcela n° cinco.

PARCELA N° SIETE: finca o terreno sito en la Villa de Dera, en el Polígono de Aqueretxe, que mide quinientos sesenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela n° diecinueve; Sur, con las escuelas públicas; Este, con parcela n° ocho; y Oeste, con parcela n° seis.

PARCELA N° OCHO: finca o terreno sito en la Villa de Dera, en el Polígono de Aqueretxe, que mide trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, con parcelas n° cuatro y quince; Sur, con escuelas públicas; Este, con parcela n° diez-diez; y Oeste, con parcela n° siete.

PARCELA N° NUEVE-DIEZ: finca oterreno sito en la Villa de Dera, en el Polígono de Aqueretxe, que mide sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, con parcelas once y doce; Sur, con escuelas públicas; Este, con finca colindante; Oeste, con parcela n° ocho.

PARCELA N° ONCE: finca oterreno sito en la Villa de Dera, en el Polígono de Aqueretxe, que mide setenta y seis metros cuadrados. Linda: Norte, con finca de la Delegación Nacional de Sindicatos; Sur, con parcela n° diez; Este, con finca colindante; y Oeste, con parcelas nos. doce y trece.

PARCELA N° DOCE: finca oterreno sito en Dera, en el Polígono de Aguerete, que mide dieciocho setenta y cinco metros cuadrados. Llida: Norte, con parcela n° trece; Sur, con parcela n° nueve-diez; Este, con parcela n° once; y Oeste, con parcela n° cuatro.

PARCELA N° TRECE: finca oterreno sito en la Villa de Dera, Polígono de Aguerete, que mide quinientos ochenta y ocho metros cuadrados. Llida: Norte, con finca de la Delegación Nacional de Sindicatos; Sur, con parcela n° doce; Este, con parcela n° once; y Oeste, en parte con parcela n° cuatro, y en parte con camino público.

PARCELA N° CUATRO: finca oterreno sito en la Villa de Dera, Polígono de Aguerete, que mide trescientos veintidós metros cuadrados. Llida: Norte; con parcela n° tres y camino público; Sur, con parcela n° ocho; Este, con parcelas n° doce y tres; y Oeste, con parcela n° quince.

PARCELA N° QUINCE: finca oterreno sito en la Villa de Dera, Polígono de Aguerete, que mide dieciséis setenta y cuatro metros cuadrados. Llida: Norte; con parcela n° diecisiete y camino público; Sur, con parcela n° ocho; Este, con parcela n° cuatro, y Oeste, con parcelas n°. diecisiete y dieciocho.

PARCELA N° DIECISEIS: finca oterreno sito en la Villa de Dera, Polígono de Aguerete, que mide ciento cincuenta y nueve metros cuadrados. Llida: Norte, con camino público; Sur, con parcela n° quince; Este, con parcela n° quince; y Oeste, con parcela n° diecisiete.

PARCELA N° DIECIOCHO: finca oterreno sito en la Villa de Dera, Polígono de Aguerete, que mide trescientos quince metros cuadrados. Llida: Norte, con parcela n° diecisiete; Sur, parcelas n° cinco y seis; Este, con parcela n° diecisiete; y Oeste, camino público.

PARCELA N° DIECINUEVE: finca oterreno sito en la Villa de Dera, Polígono de Aguerete, que mide cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados. Llida: Norte, con camino público.

Otro, con parcela n° diecisiete; Sur, con parcela n° dieciocho y camino público; y Oeste, con camino público.

La suma de la superficie de estas parcelas de una cuadrada se veerá mil dieciséis hectáreas cuadradas que no coincide con la medida real practicada. No obstante, inscripción, a que la totalidad de superficie no puede abarcar los otros mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados que dan las medidas sobre la realidad finca. INSCRIPCION REGISTRAL: La parcela n° uno a la finca n° 3.083 al folio 47, del tomo 211 del Archivo, libro 67 de Dera, inscripción primera, del Registro de Aspeitia. La parcela n° dos a la finca n° 3.084, al folio 52, del tomo 211 del Archivo, libro 67 de Dera, inscripción primera, Registro de Aspeitia. La parcela n° tres a la finca n° 3.085, al folio 57, del tomo 211 del Archivo, libro 67 de Dera, inscripción primera, Registro de Aspeitia. La parcela n° cuatro a la finca n° 3.086, al folio 62, del tomo 211 del Archivo, libro 67 de Dera, inscripción primera, Registro de Aspeitia. La parcela n° cinco a la finca n° 3.087, al folio 67, del tomo 211 del Archivo, libro 67 de Dera, inscripción primera, Registro de Aspeitia. La parcela n° seis a la finca n° 3.088, al folio 72, del tomo 211 del Archivo, libro 67 de Dera, inscripción primera, Registro de Aspeitia. La parcela n° siete a la finca n° 3.089, al folio 77, del tomo 211 del Archivo, libro 67 de Dera, inscripción primera, Registro de Aspeitia. La parcela n° ocho a la finca n° 3.090, al folio 82, del tomo 211 del Archivo, libro 67 de Dera, inscripción primera, Registro de Aspeitia. La parcela n° nueve-diez a la finca n° 3.091, al folio 87 del tomo 211 del Archivo, libro 67 de Dera, inscripción primera, Registro de Aspeitia. La parcela n° once a la finca n° 3.092, al folio 92 del tomo 211 del Archivo, libro 67 de Dera, inscripción primera, Registro de Aspeitia. La parcela n°

dote a la finca nº 3.093, al folio 92 del tomo 811 del Archivo, libro 67 de Derva, inscripción primera, registro de Azpeitia. La parcela nº trece a la finca nº 3.094, al folio 102 del tomo 811 del Archivo, libro 67 de Derva, inscripción primera, registro de Azpeitia. La parcela nº quince a la finca nº 3.095, al folio 107 del tomo 811 del Archivo, libro 67 de Derva, inscripción primera, Registro de Azpeitia. La parcela nº quince a la finca nº 3.096, al folio 112 del tomo 811 del Archivo, libro 67 de Derva, inscripción primera, Registro de Azpeitia. La parcela nº diecisiete a la finca nº 3.097, al folio 117, del tomo 811 del Archivo, libro 67 de Derva, inscripción primera, Registro de Azpeitia. La parcela nº diecisiete a la finca nº 3.098, al folio 122, del tomo 811 del Archivo, libro 67 de Derva, inscripción primera, Registro de Azpeitia. La parcela nº dieciocho a la finca nº 3.099, al folio 127, del tomo 811 del Archivo, libro 67 de Derva, inscripción primera, Registro de Azpeitia. La parcela nº dieciocho a la finca nº 3.100, al folio 132, del tomo 811 del Archivo, libro 67 de Derva, inscripción primera, Registro de Azpeitia.

TITULO DE ADQUISICION: Escritura pública de división otorgada en San Sebastián, el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Don Calisto Donal.

CARGAS: 1º Lasso procedente de la finca nº 2012, ésta se halla afectada al pago de descubiertas sobre una mil seis cincuenta pesetas, por la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, condicionada a la justificación de la calificación definitiva de viviendas de Renta Limitada, según resulta de la nota extendida al margen de su inscripción segunda, al folio 207, del tomo 573 del Archivo, 48 de Derva, con fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta.

2º Lasso procedente de la finca nº 2012, ésta se halla afectada al pago de ciento veinticuatro mil cien pesos

veintiocho pesetas, por la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, condicionada a la justificación de la calificación definitiva de viviendas de Renta Limitada, según resulta de la nota extendida al margen de su inscripción tercera, al folio 209, del tomo 573 del Archivo, 48 de Derva, con fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta.

3º Lasso procedente de la finca nº 2012, ésta se halla afectada al pago de ciento veintiauto y cuatro mil docecientas tres pesetas, por la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales condicionada a la justificación de la calificación definitiva de viviendas de Renta Limitada, según resulta de la nota extendida al margen de su inscripción cuarta, al folio 190, del tomo 720 del Archivo, 59 de Derva, con fecha seis de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.

4º Lasso procedente de la finca nº 2012, ésta se halla afectada al pago de las dos annualidades vencidas y a la prorrata del año mil novecientos setenta y uno, del Impuesto de Utilidades, correspondiente a los préstamos hipotecarios de viviendas cincuenta mil pesetas de principal a favor de Don Leopoldo Etxeberria Seguinista, de sesiscientos mil pesetas de principal a favor de Don José Garayo Viloria, y de undiscienbos mil pesetas de principal a favor de cada uno de los señores Don Juan Gómez Gómez, Don Martín Astizarraga Aróstegui y Don Alcides Bengoa Otegui, cancelados en escrituras otorgadas los tres juntos en San Sebastián el dia veintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario D. Calisto Donal; y los restantes, en San Sebastián, el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario D. Calisto Donal,

según resulta de la ucta extendida al margen de la relaciada inscripción cuarta, con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

5º Lemo procedente de la finca n° 2.017, ésta se halla afectada al pago de los del arrendamientos vencidos ya la prorrata del año mil novecientos setenta y uno, del Impuesto de Utilidades, correspondientes a los préstamos hipotecarios de un millón setecientos mil pesos de principal a favor de D. Gregorio Ubiña Prado, de cuatrocienos mil pesos de principal a favor de Dña. Vicar Aranzadi Urquiza y de cuatrocienos mil pesos de principal a favor de Don José Huidobro Larrauri, casado en escrituras otorgadas en San Sebastián el diez de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario D. Calisto Doral; según resulta de la ucta extendida al margen de la inscripción cuarta, citada, con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

6º Lemo procedente de la finca n° 2.017, ésta se halla afectada al pago de tributa mil seiscientos cincuenta y un pesos por la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transacciones Fabracionales, condicionada a la justificación de la liquidación definitiva de viviendas de nueva limitada, según resulta de la ucta extendida al margen de su inscripción primera, el folio 9, del Tomo 911 del Archivo, 67 de Dava, con fecha tres de Enero de mil novecientos setenta y tres.

7º Lemo procedente de la finca n° 3.017, ésta se halla afectada al pago del Arbitrio Municipal sobre "Plus-Valía" devengado en la transmisión de Campra-Venta para D. Antonio Aguirre Olvera a favor de Olabea S.A. según resulta de la ucta extendida al margen de su inscripción segunda, el folio 10 recto, del Tomo 911 del Archivo, 67 de Dava, finca n° 3.017 inscripción segunda, con fecha diecisiete de Enero de mil

novecientos setenta y tres.

8º Al pago de cuatrocientas noventa y una mil quinientas cincuenta y cinco pesetas por la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transacciones Fabracionales, condicionada a la justificación de la liquidación definitiva de viviendas de nueva limitada, según resulta de la ucta extendida al margen de la relaciada inscripción segunda con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y tres.

9º Lemo procedente de la finca n° 3.017, ésta se halla afectada al pago de los del arrendamientos vencidos ya la prorrata del año mil novecientos setenta y dos, del Impuesto de Utilidades, correspondiente al préstamo hipotecario de un millón ochenta mil pesos de principal a favor de Don Francisco Zubeldia Oyarzabal, casado en escritura otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario D. Calisto Doral; según resulta de la ucta extendida al margen de la rebajada inscripción segunda, con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y tres.

10º La finca primera, a una hipoteca de un millón setecientos cincuenta mil pesos de principal, en favor del señor Etanga Olano, casado con Dña. Beatriz Ormeñedo Artola, casado con Dña. Margarita Jiménez Garciadiego, fallecida, prima de Beltrán y Don José Luis Menchaca Lanzaabal, muerto, casado con Dña. Rita Zubizurieta Uriarte, sus labores, prima de San Sebastián, en la proporción de quinientas mil pesos de principal cada uno de los señores Etanga Ormeñedo y sus cien cincuenta mil pesos de principal al Sr. Menchaca el interés del año entre y acreuda y cuatro ciento siete pesos por ciento anual, por plazo de un año y

y descubras (mil) dígo: destra mil pesetas para costos y gastos en su caso, en la propriedad de cien mil pesetas en favor de cada uno de los Sres. Estangu y Dña. Menéndez y ciento diez mil pesetas en favor del Sr. Henchaca; constituida en escritura otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario don Laliro Doral, en cuya escritura los acreedores constan ten en que Olabeide S.A. constituya otras hipotecas sobre la finca, con el mismo rango de primera que ésta que ahora se establece, por un importe que no excede de la mitad del valor de las inversiones realizadas, siempre y cuando se acredite con certificación del Arquitecto Director de las obras; y se halla inscrita al folio 47 vuelto, del año 811 del Archivo, 67 de Dera, finca nº 3.023 inscripción segunda.

11º La finca primera, al pago de cuarenta y cuatro mil veintidós pesetas por la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales concedida a la justificación de la calificación definitiva de Viviendas de Renta limitada, según resulta de la nota extendida al margen de la relacionada inscripción segunda, con fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y dos.

12º La finca segunda, a una hipoteca de un millón setecientos mil pesetas de principal, a favor del Sr. Tomás Oteizola Amundarain, casado con Dña. Belsia Lamiñas Etxano, labradora, vecino de Tolosa, don Juan Pagel Pumar, casado con Dña. Adela via Santiago Labalde, cannicero, vecino de San Sebastián, todos mayores de edad en la propiedad de un millón de pesetas el Sr. Oteizola, al interés del cinco enteros con cuarenta y cuatro céntimos más por ciento anual, por plazo de un año y veinticuatro meses mil pesetas que se fijan para costos y gastos, en la propriedad de descubras mil pesetas en favor del Sr. Oteizola dígo: Pagel y cuarto veinte mil pesetas en favor del Sr. Oteizola, constituida en escritura otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario D. Laliro Doral, en cuya escritura los acreedores constan ten en que Olabeide S.A. constituya otras hipotecas sobre la finca, con el mismo rango de primera que ésta que ahora se establece por un importe que no excede de la mitad del valor de las inversiones realizadas, siempre y cuando se acredite con la certificación del Arquitecto Director de las obras, y se halla inscrita al folio 47, año 811 del Archivo, 67 de Dera, finca nº 3.025, inscripción segunda.

13º La finca tercera, al pago de quince mil ochocientos veintiuna y nueve pesetas por la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales concedida a la justificación de la calificación definitiva de viviendas de Renta limitada, según resulta de la nota extendida al margen de la relacionada inscripción segunda, con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y tres.

14º La finca cuarta, al pago de cuarenta y dos mil seiscientas ochenta y nueve pesetas, por la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, concedida a la justificación de la calificación definitiva de

Viviendas de Renta limitada, según resulta de la nota extendida al margen de la relacionada inscripción segunda, con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y tres.

15º La finca tercera, a una hipoteca de quinientos cincuenta mil pesetas de principal, a favor de don José Gómez Galdos, mayor de edad, casado con Dña. Josefina Aguirre Zubillaga, labrador, vecino de San Sebastián, y D. Pedro Segoburu Aspuru Zubillaga, mayor de edad, casado con Dña. Paula Gurutza Aspuru Zubillaga, jubilado, vecino de San Sebastián, en la propiedad de descubras cincuenta mil pesetas el Sr. Gómez y trescientas mil pesetas el Sr. Segoburu, al interés del cinco enteros con cuarenta y cuatro céntimos más por ciento anual por plazo de un año y ciento diez mil pesetas que se fijan para costos y gastos en la propiedad de descubras mil pesetas en favor del Sr. Gómez y sesenta mil pesetas en favor del Sr. Segoburu, constituida en escritura otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario don Laliro Doral, en cuya escritura los acreedores constan ten en que Olabeide S.A., constituya otras hipotecas sobre la finca con el mismo rango de primera que ésta que ahora se establece por un importe que no excede de la mitad del valor de las inversiones realizadas, siempre y cuando se acredite con certificación del Arquitecto Director de las obras; y se halla inscrita al folio 47, año 811 del Archivo, 67 de Dera, finca nº 3.025, inscripción segunda.

16º La finca tercera, al pago de quince mil ochocientos veintiuna y nueve pesetas por la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales concedida a la justificación de la calificación definitiva de viviendas de Renta limitada, según resulta de la nota extendida al margen de la relacionada inscripción segunda, con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y tres.

17º La finca cuarta, a una hipoteca de un millón ciento cincuenta mil pesetas de principal, a favor de don Nicolás Gómez Huigón, casado con Dña. Ramona Ormaizabal Mutiloa, cannicero, vecino de Hernani, y don José Gómez Gómez, casado con Dña. Josefina Aguirre Zubillaga, labrador, vecino de San Sebastián, todos mayores de edad, en la propiedad de un millón de

pesetas, el Sr. Goiburu, y ciento cuarenta mil pesetas al Sr. Guerra, al interés del cinco enteros con cuarenta y cuatro centésimas por cuenta anual, por plazo de un año, y dentro de treinta mil pesetas más que se fijen para cortas y gastos en la propiedad de dotaciones mil pesetas en favor del Sr. Guerra constituida) digo: Goiburu y treinta mil pesetas en favor del Sr. Guerra, constituida en escritura otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario D. Calixto Doral, en cuya escritura los acreedores constan expresamente en que Olabide, S.A. constituya otras hipotecas sobre la finca de este número, con el mismo rango de primera que ésta que ahora se adquiere por un importe que no excede de la mitad del valor de las inversiones realizadas, siempre y cuando se acredite con certificación del Arquitecto Director de las Obras; y se halla inscrita al folio 62, del año 911 del Archivo, libro 67 de Deva, finca nº 3.086, inscripción segunda.

17^a La finca cuarta al pago de treinta mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas por la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, constituida a la justificación de la calificación definitiva de Viviendas de Reuta Limitada, según resultado de la nota extendida al margen de la mencionada inscripción segunda, con fecha veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y tres.

18^a La finca quinta, a una hipoteca de setecientos cincuenta mil pesetas de principal, al interés del cinco enteros con cuarenta y cuatro centésimas por cuenta anual, por plazo de ese año y ciento treinta mil pesetas más que se fijen para cortas y gastos, a favor de D. Enrique Larrea Sesma, mayor de edad, casado con Dña. Presentación Areizburu Lasa, mecánico, vecino de Tolosa, constituida en escritura otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario D. Calixto Doral; en cuya escritura el acreedor constante expresamente en que Olabide S.A. constituya otras hipotecas sobre la finca de este número con el mismo rango de primera que ésta que ahora se adquiere, por un importe que no excede de la mitad del valor de las inversiones realizadas, siempre y cuando se acredite con certificación del Arquitecto Director de las Obras; y se halla inscrita al folio 67 de Deva, finca nº 3.087, inscripción segunda.

19^a La finca quinta, al pago de diecisiete mil trescientas maravedíes y seis pe-

stos por la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, constituida a la justificación de la calificación definitiva de Viviendas de Reuta Limitada, según resultado de la nota extendida al margen de la mencionada inscripción segunda, con fecha veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y tres.

20^a La finca sexta, a una hipoteca de un millón setecientos mil pesetas de principal, a favor de don Joaquín Elizárraga Echeverría, mayor de edad, casado con Dña. Asunción Bellido y Aguirre, empleado, vecino de Tolosa, don Francisco Elizárraga Echeverría, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Tolosa, don José Guere Gómez Gómez, mayor de edad, casado con Dña. Josefa Aguirrezaola Zubillaga, labrador, vecino de San Sebastián, en la propiedad de seiscientos mil pesetas don Joaquín Elizárraga, acreedor de mil pesetas, don Francisco Elizárraga y Descubierta mil pesetas don José Guere, al interés del cinco enteros con cuarenta y cuatro por cuenta anual, por plazo de un año y dieciséis cuarenta mil pesetas más que se fijen para cortas y gastos en su caso, en la propiedad de ciento veinte mil pesetas en favor de don Joaquín Elizárraga, acreedor de mil pesetas en favor del Sr. Guerra, y ochenta mil pesetas en favor de don Francisco Elizárraga, constituida en escritura otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario D. Calixto Doral, en cuya escritura los acreedores constan expresamente en que Olabide, S.A. constituya otras hipotecas sobre la finca con el mismo rango de primera que ésta que ahora se adquiere por un importe que no excede de la mitad del valor de las inversiones realizadas, siempre y cuando se acredite con certificación del Arquitecto Director de las Obras; y se halla inscrita al folio 62, del año 911 del Archivo, 62 de Deva, finca nº 3.088, inscripción segunda.

21^a La finca séptima, al pago de diecisiete y dos mil dieciocho pesetas por la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, constituida a la justificación de la calificación definitiva de Viviendas de Reuta Limitada, según resultado de la nota extendida al margen de la mencionada inscripción segunda, con fecha veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y tres.

22^a La finca séptima, a una hipoteca de un millón con mil pesetas de principal, a favor de Dña. Luisa Martínez Martínez, vecina de San Sebastián, y Dña. Elena

Añatúl González, vecina de Tenerife, ambas mayores de edad, sus labores y salteras en la proporción de setenta mil pesetas la Sta. Hartuela y cuatrocientas mil pesetas la Sta. Adalid, al interés del cinco enteros con cuarenta y cuatrocientas pesetas anual por plazo de un año y diecinueve más mil pesetas, más que se fijan para costas y gastos, en la proporción de ciento cuarenta mil pesetas en favor de la Sta. Hartuela y ochenta mil pesetas en favor de la Sta. Adalid, constituida en escritura otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Don Calisto Dával; en cuya escritura las credoras consienten expresamente en que Olabide, S.A. constituya otras hipotecas, sobre la finca de este mesmo propietario que no excede de la mitad del valor de las inversiones realizadas, siempre y cuando de que se acremente con la calificación del arquitecto Dueño de las doradas, q se halla inscrita al folio 77, del Tomo 711 del Archivo, 67 de Tenerife, finca nº 3.089, inscripción segunda.

23) La finca séptima, al pago de setenta y cinco mil pesetas por la ejecución provisional del Trifundo General sobre Transmisiones Fabriquiales, condicionada a la justificación de la calificación definitiva de viviendas de Renta Limitada, según resulba de la nota expedida al margen de la ejecución hipotecaria; segunda, con fecha veintisiete de Enero de mil novecientos setenta y tres.

24) Las fincas octava, novena, décima, undécima, duodécima y decimotercera, a una hipoteca de cuatro mil quinientos de pesetas de principal, al interés del cinco con cuarenta y cuatro por ciento, por plazo de un año y ochocientas mil pesetas para costas y gastos en favor de D. José Francisco Pérez Gómez, mayoral de edad saltero, médico, vecino de Tenerife, respondiendo a saber: la finca octava, de quinientos sesenta mil pesetas de principal, sus intereses correspondientes y cuarto doce mil pesetas para costas y gastos; la finca novena, de mil quinientos cincuenta más mil pesetas de principal, sus intereses correspondientes y de trescientos veinticuatro mil pesetas para costas y gastos, la finca undécima de diecinueve ochenta mil pesetas de principal, sus intereses correspondientes y de diecinueve y seis mil pesetas para costas y gastos; la finca duodécima, de trescientas ochenta mil pesetas de principal, sus intereses y de cuarto noventa y seis mil pesetas más para costas y gastos; la finca decimotercera, de ochenta ochenta mil pesetas de principal, sus intereses correspondientes y cuarenta y seis mil pesetas para costas y gastos, constituida en escritura doc-

gada en San Sebastián, el treintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Don Calisto Dával; y se hallan inscripciones respectivamente al folio 82, 97, 92, 97, 102 y 107, del Tomo 811 del Archivo, 67 de Tenerife, fincas nos. 3.091, 3.090, 3.092, 3.093, 3.094 y 3.095, inscripciones segundas.

25) Las fincas octava, novena, décima, undécima, duodécima y decimotercera, al pago de ciento seis mil setenta y seis pesetas, por la ejecución provisional del Trifundo General sobre Transmisiones Fabriquiales, condicionada a la justificación de la calificación definitiva de Viviendas de Renta Limitada, según resulba de la nota expedida al margen de dichas inscripciones segundas, con fecha veintisiete de Enero de mil novecientos setenta y tres.

26) Las fincas decimoctava, decimotercera, decimosexta, decimoseptima y decimooctava, a una hipoteca de dos mil quinientos de pesetas, de principal al interés del cinco con cuarenta y cuatro por ciento, por plazo de un año y cuatrocientas mil pesetas más para costas y gastos, a favor de Don Javier Belle Fabre, mayoral de edad, casado con Doña Magdalena Mols Segrelle, doctor arquitecto, vecino de Tenerife, respondiendo a saber: la finca decimoctava, de diecinueve ochenta mil pesetas de principal, sus intereses y cuarenta y seis mil pesetas para costas y gastos; la finca decimotercera, de quinientos sesenta mil pesetas de principal, sus intereses y ochenta y seis mil pesetas para costas y gastos; la finca decimosexta, de quinientos sesenta mil pesetas de principal, sus intereses y ochenta y seis mil pesetas para costas y gastos; la finca decimoseptima, de diecinueve ochenta y seis mil pesetas para costas y gastos; la finca decimooctava, de cuatrocientas cuarenta mil pesetas de principal, sus intereses y de ochenta y seis mil pesetas para costas y gastos, constituida en escritura otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Don Calisto Dával; y se hallan inscripciones respectivamente, a los folios 112, 117, 122, 127, y 132, del Tomo 811 del Archivo, 67 de Tenerife, fincas nos. 3.096, 3.097, 3.098, 3.099 y 3.100, inscripciones segundas.

27) Las fincas decimocuarta, decimopenta, decimosexta, decimoseptima y decimooctava, al pago de cuarenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta

y seis pesetas por la ejecución provisional del impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales condicionada a la justificación de la calificación definitiva de Viviendas de Renta Limitada, según resulta de la nota extendida al margen de la relación de inscripciones segundas, con fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres.

10- FINCA SEÑALADA CON EL N° 10 - PROPIETARIO - Don Evaristo Aguirre Arizaga. DESCRICION REGISTRAL : Parcela de terreno de tres mil setecientos setenta metros cuadrados, cuya descripción registral es como sigue: Parcela de terreno situada en la Villa de Doma, en el Poblado de Aquerentre número trece, tiene una superficie de tres mil setecientos setenta metros cuadrados, y comprende los terrenos señalados con las letras J-nueve, J-dos, J-tres, J-cuatro, J-cinco, G-nueve y G-dos del Plano de Reforma del Plan Parcial de dicho Poblado, con la salvedad de que en vez de la G-dos, le corresponde la F-dos. Tiende al Norte al terreno de D. Antonio Aguirre Elorza; por el Este terreno de D. Arturo Aguirre Elorza y D. Santa go Ordana; por el Sur terreno de D. Pedro Araquistain; por el Oeste con calle Zarzuelo y Adolfo, en parte con finca de la Delegación Nacional de Sindicatos y casa de Dña. Ambrona Láinezpuri de la Gutiérrez, siendo limitante también la parte oeste por los terrenos de Don Pedro Araquistain. INSCRIPCION REGISTRAL - finca n° 3.081, al folio 20, del año 21 del Archivo, 67 de Doma, inscripción primera, del Registro de Asistencia TITULO DE ADQUISICION - Escritura pública de adjudicación, según la certificación registral, y de depuración y cumplimiento, según copia exhibida, las del en la misma fecha de 10 de Septiembre de 1.971, ante el Notario de San Sebastián, Don Baltasar Dosal, con fecha 10 de Septiembre de 1.971, al n.º 1.749 de su protocolo. Posteriormente fue dengada otra escritura de adjudicación ante el mismo Notario con fecha 21 de Septiembre de 1.972. CARBOS - 1º) Laudo procedente de la finca n° 2.077, ésta se halla afectada al pago de treinta y tres mil diez pesos, por la ejecución provisional del Impuesto general sobre transmisiones Patrimoniales, condicionada a la justificación de la calificación definitiva de Viviendas de Renta Limitada, según resulta de la nota extendida al margen de su inscripción segunda, al folio 207 vuelto, del año 578 del Archivo, 47 de Doma, con fecha diez y nueve de Febrero de mil novecientos setenta. 2º) Laudo procedente de la finca número 2.077, ésta se halla afectada al pago de ciento veinticinco mil ciento veintiocho pesetas por la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, condicionada a

la justificación de la calificación definitiva de Viviendas de Renta Limitada, según resulta de la nota extendida al margen de su inscripción tercera, al folio 209, del año 578 del Archivo, 47 de Doma, con fecha veinte de Febrero de mil novecientos setenta. 3º) Laudo procedente de la finca número 2.077, ésta se halla afectada al pago de ciento diez y cuatro mil setecientos trece pesos, por la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, condicionada a la justificación de la calificación definitiva de Viviendas de Renta Limitada, según resulta de la nota extendida al margen de su inscripción cuarta, al folio 190 del año 220 del Archivo, 59 de Doma, con fecha seis de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. 4º) Laudo procedente de la finca número 2.077, ésta se halla afectada al pago de los dos anualidades pendientes y a la devolución de utilidades, correspondiente a los préstamos hipotecarios de trecientas cincuenta mil pesetas de principal a favor de Don Leopoldo Echeverría Segurista, de sesientas mil pesetas de principal a favor de Don Félix Garago Viloria, y de ciento cincuenta mil pesetas de principal a favor de Don Juan Luis Gómez Gómez, y de ciento cincuenta mil pesetas de principal a favor de Don Juan Luis Gómez Gómez, y de los préstamos hipotecarios de ciento cincuenta mil pesetas de principal a favor de cada uno de los Señores Don Martín Asturiano Arrieta y Don Luisa Beaga Otegui, canalados en escrituras dengadas los tres primeros en San Sebastián el día veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Don Baltasar Dosal, y los restantes en San Sebastián el 25 de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Don Baltasar Dosal, según resulta de la nota extendida al margen de la relación inscripción cuarta, con fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos. 5º) Laudo procedente de la finca número 2.077, ésta se halla afectada al pago de los dos anualidades pendientes y a la devolución del año mil novecientos setenta y uno, del Impuesto de Utilidades, correspondientes a los préstamos hipotecarios de un millón sesientas mil pesetas de principal a favor de Don Gregorio Ubiña Maisterra, de ciento cincuenta mil pesetas de principal a favor de Dña. Telesfora Arangizte Arquiza y de ciento cincuenta mil pesetas de principal a favor de Dn. José Fernández Gómez, Lutxamendi, canalados en escrituras dengadas en San Sebastián el diez de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Don Baltasar

Daval, según resulta de la nota extendida al margen de la repetida inscripción cuarta, con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, 6º lazo procedente de la finca número 3.077, ésta se halla afectada al pago de treinta mil pesetas cincuenta y una pesetas por la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, condicionada a la justificación de la calificación definitiva de Viviendas de Peña Lumbada, según resulta de la nota extendida al margen de su inscripción primera, al folio 9, del año 811 del Archivo, 67 de Dera, con fecha tres de Enero último. 7º lazo procedente de la finca nº 3.077, ésta se halla afectada al pago de las del anualidades reunidas y a la prenda del año mil novecientos setenta y dos, del Impuesto de Utilidades, correspondiente al préstamo hipotecario de un millón ochenta mil pesetas de principal a favor de Don Florencio Lababéndez Oyarzabal, cancelado en escritura otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario D. Baltasar Daval; según resulta de la nota extendida al margen de la repetida inscripción segunda, con fecha diez y siete de Enero de mil novecientos setenta y tres. 8º lazo procedente de las fincas números 3.079 y 3.080, éstas se hallan afectadas al pago del arbitrio municipal sobre "plex valle", disponiendo la transmisión de compra-venta por Don Antonio Aguirre Elizaga a favor de Don Ignacio Egurra Arizaga, según resulta de las notas extendidas al margen de las inscripciones primera, a los folios 18 y 19, del año 811 del Archivo, 67 de Dera, con fecha tres de Enero último. 9º lazo procedente de las fincas números 3.079 y 3.080, éstas se hallan afectadas al pago de cuarenta y siete mil ciento setenta pesetas por la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, condicionada a la justificación de la calificación definitiva de Viviendas de Peña Lumbada, según resulta de las notas extendidas al margen de sus inscripciones primera, relacionadas con fecha tres de Enero último. 10º A una hipoteca a favor de Don Gregorio Urbizu Arauzadi, casado con Dña. Paula Amparo Arauzadi Urquiza, industrial, vecino de Beasain, Dña. Juana Arauzadi Urquiza, saltera, sus labores, vecina de Beasain, Don José Ondizabal Lababéndez, casado con Dña. María Urdangarín Gorrotxategui, labrador, vecino de Beasain, Dña. Paula Urquiza Arauzadi, sus labores, casada con Don Juan José Urdangarín Sodupe, operario, vecino de Ataun, todos mayores de edad, de tres mil novecientos setenta mil pesetas de principal, en la proporción de un millón ochenta

mil pesetas al Sr. Urbizu, setenta mil pesetas la Sra. Arauzadi, setenta mil pesetas el Sr. Ondizabal, y cien mil pesetas, la Sra. Urbizu, al interés del cinco enteros por ciento, por plazo de dos años y de setenta y siete mil pesetas para costas y gastos, en la propiedad de viviendas se resta mil pesetas en favor del Sr. Urbizu, ciento veinte mil pesetas en favor de la Sra. Arauzadi, ciento veinte mil pesetas en favor del Sr. Ondizabal, y veinte mil pesetas en favor de la Sra. Urbizu, constituida en escritura otorgada en San Sebastián a diez de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Don Baltasar Daval y se halla inscrita al folio 20 vuelto, del año 911 del Archivo, 67 de Dera, finca número 3.081, inscripción segunda. 11º A una hipoteca en favor de Don Francisco Izquierdo Recuartena, saltero, operario, vecino de Azpeitia, y D. José Lizardo Ibarbia, casado con Dña. Anastasia Garmendia Uzcurdu, obrevere vecino de Eibar, ambos mayores de edad, de ochenta y seis mil pesetas de principal, en la proporción de setenta mil pesetas al Sr. Izquierdo y diecisiete mil pesetas al Sr. Lizardo Ibarbia, al interés del cinco enteros por ciento anual, por plazo de dos años y ciento setenta mil pesetas, más que se fijan para costas y gastos, en la propiedad de ciento veinte mil pesetas en favor del Sr. Izquierdo, y cuarenta mil pesetas en favor del Sr. Lizardo Ibarbia, constituida en escritura otorgada en San Sebastián el dieciocho de Noviembre último, ante el notario Don Baltasar Daval; y se halla inscrita al folio 22 vuelto, del año 911 del Archivo, 67 de Dera, finca número 3.081, inscripción tercera. 12º Al pago de veintidós mil ciento cuarenta y una pesetas por la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales condicionada a la justificación de la calificación definitiva de Viviendas de Peña Lumbada, según resulta de la nota extendida al margen de la repetida inscripción tercera, con fecha ocho de Enero último. 13º A una hipoteca se treinta y seis mil pesetas de principal, al interés de cinco enteros por ciento anual, por plazo de dos años y setenta mil pesetas más que se fijan para costas y gastos, a favor de Don Francisco Izquierdo Recuartena, mayor de edad, saltero, operario, vecino de Azpeitia, constituida en escritura otorgada en San Sebastián el tres de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Don Baltasar Daval, y se halla inscrita al folio 23 vuelto, del año 911 del Archivo, 67 de Dera, finca nº 3.081, inscripción cuarta. 14º Al pago

de ciento mil noviembras
Budgeto General sobre
ciam de la calificacián
da de la rebta excedida
diez y nueve de Febrero
semeua de cunto de
Fustancia de esta Villa
Ignacio Egara Arizaga, en redaccione de deudas de Cuba y del mil pesetas de
principal, quinientos setenta y cuatro pesetas de gastos de notario y cien mil pesetas
para costos, en virtud de un mandamiento expedido por duplicado por el
Juzgado de Primera Instancia de esta Villa el veintimil de Noviembre de mil nove-
cientos setenta y dos; se andó al folio 185, del Banco 811, del Archivo, 6) de Dena,
firma numero 3.081 duplicado, letra A, perficada con fecha veinte de marzo
ultimo. 16) A una hipoteca de noviembras mil pesetas de principal, al interes
del cinco enteros por cuenta anual por plazo de un año, más cuenta sobre
mil pesetas para cubras y gastos, a favor de don Gaspar Ugarte Guridi, se-
gún escritura otorgada ante el Notario de Segura don Miguel Mulet, con fecha
diciembre de mayo de mil noviembras setenta y tres, según aparece del asiento
1.357 del Diario de presentación. 17) A la hipoteca de cien mil pesetas de prin-
cipal, al interes del cinco enteros por cuenta anual por plazo de un año, mas
sesenta mil pesetas para cubras y gastos, a favor de don Gaspar Ugarte Guridi
según escritura otorgada en Segura ante el Notario don Miguel Mulet con
fecha diciembre de Mayo de mil noviembras setenta y tres, según aparece del
asiento 1.358 del Diario de presentación.

II- FINCA SEPARIADA CON EL N° II - PROPIETARIO- Don Santiago Ordóñez Tizaguez. DESCRIPCION: Parcela de terreno en el Poblado de Aquereté, en Dera, que tiene una extensión superficial de dos mil veintiún metros cuadrados y que limita: por el Norte, con camino acceso a las Escuelas Nacionales, en la actualidad fincas de Don Antonio Aguirre, Don Ignacio Egaya y parte de camino, por el Sur: camino que va de Yacar y resto de la finca de la que procede; Este, caminos públicos, en la actualidad parte de camino y propiedad de Don Antonio Aguirre; Oeste, con resto de finca vecina, propiedad de don Antonio Gómez, en la actualidad dueños de Don Ignacio Egaya. INSCRIPCION REGISTRAL: finca n° 2.754, al folio 166, del tomo 731 del Archivo, 60 de Dera, inscripción primera, del Registro de la Propiedad.

Pedro Dosal, y los restantes en San Sebastian el 25 de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. 5º Paus procedente de la finca número 2.757, ésta se halla febrada al pago de dos anualidades veintidós y a la prima del año mil novecientos setenta y uno, del Jefazgo de Vizcaya, correspondiente a los préstamos hipotecarios de un millón setecientos mil pesetas de principal a favor del Gregorio Urtiztegui Aramburu, de cuatrocienas mil pesetas de principal a favor de Dña. Vicar Mauzadi Urquiza y de matraciones mil pesetas de principal a favor de Dña. José Hesdegibal Cortaberría, constadas en escrituras desgajadas en San Sebastian el diez de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Dñ. Calisto Dosal; según resulta de la nota ostendida al margen de la citada inscripción acaba, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno. 6º Al pago se llevaba y adeudaba mil ciento quince pesetas por la cesión provisional del Jefazgo General sobre Transacciones Patrimoniales, condicionada a la justificación de la calificación definitiva de viviendas de Renta Limitada, según resulta de la nota extendida al margen de la relacionada inscripción anterior, con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos setenta. 7º A una hipoteca de un millón cincuenta mil pesetas de principal, a favor de Dña. María Higica Eldeayen, casado con Dña. María Edervieta Yerundí Labrador, vecino de Gasaiz, Dña. Juan María Higica Urquiza, casado con Dña. María Ortega Alzuza, labrador, vecino de Olaberria, Dñ. Bernardo Taca Garciadíaz, casado con Dña. Eugenia Amieba Guereña, labrador, vecino de Idiazabal, Dña. Juan Tellera Higica, casado con Dña. Juana Huicq Tellera, operaria, vecino de Atauri, Dñ. Leferio Aguirre Ayerbe, casado con Dña. María Laredo Aguirre Biquiristain, operario, vecino de Atauri, Dñ. Felipe Aguirre Ana Tibel, casado con Dña. Juana Ayerbe Aguedain, dorero, vecino de Atauri, todos ellos mayores de edad, en garantía se unían juntos de un millón cincuenta mil pesetas de principal en la proporción de cuarentas cincuenta mil pesetas en favor del Sr. Higica Eldeayen, dieciocho mil pesetas en favor del Sr. Higica Urquiza, trescientas mil pesetas en favor del Sr. Taca, doscientas mil pesetas en favor del Sr. Tellera, sesenta mil pesetas en favor del Sr. Aguirre y cuarenta mil pesetas en favor del Sr. Aguirre, al interés del cinco sobre el cinco anual, por plazo de tres años y diez mil pesetas más que se fijan para costas y gastos, en la proporción de cincuenta mil pesetas en favor

del Sr. Higica Eldeayen, cuarenta mil pesetas en favor del Sr. Higica Urquiza, sesenta mil pesetas en favor del Sr. Taca, cuarenta mil pesetas en favor del Sr. Tellera, doce mil pesetas en favor del Sr. Aguirre y ochenta mil pesetas en favor del Sr. Aguirre, constituida en escritura obligada en San Sebastian, el quince de Enero de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Dñ. Calisto Dosal, y se halla inscrita, al folio 166 vuelto, del año 731 del Archivo, 60 de Doma, finca número 2.754, inscripción segunda. 8º A otra hipoteca de trescientas mil pesetas de principal, al interés del cinco sobre el cinco anual, por plazo de tres años, y sesenta mil pesetas para costas y gastos, a favor de Dña. Faustina San Juan Tibaja, mayor de edad, casada con Dña. Nieves Gorria Rodas, dorero, vecino de Beasain, constituida en escritura obligada en San Sebastian el veintimayo de Enero de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Dñ. Calisto Dosal; y se halla inscrita al folio 167 vuelto, del año 731 del Archivo, 60 de Doma, finca número 2.754 inscripción tercera. 9º A otra hipoteca de trescientas mil pesetas de principal, al interés del cinco sobre el cinco anual, por plazo de dos años, y sesenta mil pesetas para costas y gastos, a favor de Dña. Paulina Aguirre Benítez Orga, mayor de edad, soltera, sus libres, vecino de Zuiañaga, constituida en escritura obligada en San Sebastian el veintimayo de Abril de mil novecientos setenta y uno ante el Notario Dñ. Calisto Dosal; y se halla inscrita al folio 26 vuelto, del año 730 del Archivo, 62 de Doma, finca número 2.754, duplicado, inscripción cuarta. 10º A otra hipoteca de trescientas cincuenta mil pesetas de principal, al interés del cinco sobre el cinco anual, por plazo de dos años, y cuarenta mil pesetas para costas y gastos, en favor de Dña. Ignacio Higica Orregobal, mayor de edad, casado con Dña. María Jesus Oria Echávarri, ganadero, vecino de Arriola, constituida en escritura obligada en San Sebastian, el cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Dñ. Calisto Dosal, y se halla inscrita al folio 27 vuelto, del año 730 del Archivo, 62 de Doma, finca número 2.754 duplicado, inscripción quinta. 11º A otra hipoteca de trescientas mil pesetas de principal, a favor de Dñ. Manuel Aramburu Aramburu, soltero, dorero, vecino de Beasain, y Dña. Antonia Alzuza Arribalzaga, viuda, labrador, vecino de Lagunilla, todos mayores de edad en la proporción de quinientas mil pesetas en favor del Sr. Aramburu y cien mil pesetas en favor del Sr. Alzuza, al interés del cinco sobre el cinco anual, por plazo de un año, y ciento veinte mil pesetas para costas y gastos, en la pro-

precio de uno mil pesetas en favor del Sr. (Abile) digo: Alfonso, constituida en escritura obligada en San Sebastián, el presidente de Hago se mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Don Leandro Dávalos; y se halla inscrita al folio 29 vuelto, del año 750 del Andén, 67 de Deva, finca número 2.354, inscripción sexta.

12º A otra hipoteca de diecinueve mil pesetas de principal, el interés al ciento cincuenta por ciento anual, por plazo de un año, y asciende mil pesetas para costas y gastos, a favor de Don José María Valdúa Iturrealde, maya de edad, casado con Doña María Valdúa digo: Garvendia Aduriz, labrador, vecino de Henoceri, constituida en escritura obligada en San Sebastián, el tres de julio de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Don Leandro Dávalos; y se halla inscrita al folio 91 vuelto, del año 794 del Andén, 67 de Deva, finca número 2.354 triplicado, inscripción séptima.

13º A otra hipoteca de diecinueve mil pesetas de principal, el interés al ciento cincuenta por ciento anual por plazo de un año, y asciende mil pesetas para costas y gastos, a favor de Don Fabián Obregón de Iturbide, maya de edad, casado con Doña María Encarnación Argaya, industrial, vecino de Henoceri constituida en escritura obligada en San Sebastián, el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Don Leandro Dávalos; y se halla inscrita al folio 92 vuelto, del año 794 del Andén, 67 de Deva, finca número 2.354 triplicado, inscripción octava.

14º En virtud de otras cinco fincas más, a una autorización preventiva de embargo a consecuencia de otros de juicio ejecutivo, que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia de esta villa, promovidas por Don Juan Zufarán Rodón, maya de edad, casado, vecino de Henoceri, contra Doña Santiago Ondarra Eizagirre, en reclamación de quinientos cincuenta mil pesetas de principal y diecinueve setenta y cinco mil pesetas para gastos y costas, sin distribuir la responsabilidad entre las fincas, y en virtud de un mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado de Primera Instancia de esta villa, el tres de Octubre de mil novecientos setenta y dos, se acordó el folio 210, del año 811 del Andén, 67 de Deva, finca número 2.354 modificado, letra I, especificada con fecha diez de abril último. 15º En virtud de otras cinco fincas más a una autorización preventiva de embargo a consecuencia de otros de juicio ejecutivo dieciocho noventa y seis - setenta y dos, que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número uno de San Sebastián, promovidas por Don Alberto Oscoz Irastorza, maya de edad, casado con Doña Juana Lizarbe Echenique, empleado, vecino de San Sebastián, y Don Serafín Ramón Bayo, maya de edad, casado con Doña Kristina Pueyo Garié, industrial, vecino de San Sebastián, contra dichos señores Don Santiago Ondarra Eizagirre y Doña Pilar Irastorza Villar, en reclamación de dieciocho trece

mil pesetas, y sin haber distribuido la responsabilidad entre las fincas, y en virtud de un mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado de Primera Instancia de esta villa, el diecisiete de noviembre último, se acordó el folio 210 vuelto, del año 811 del Andén, 67 de Deva, finca 2.354, letra I, especificada con fecha once de Abril último. 16º En virtud de otras seis fincas más, a una autorización preventiva de embargo a consecuencia de otros de juicio ejecutivo que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia de esta villa, promovidas por Don Vicente Landa Iturbe, maya de edad, casado, vecino de Zarauz, contra Doña Santiago Ondarra Eizagirre, en reclamación de diecinueve mil pesetas de principal, más ciento setenta mil pesetas que por otra y sin perjuicio se calculan para costas y gastos, y sin haber distribuido la responsabilidad entre las fincas, y en virtud de un mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado de Primera Instancia de esta villa, el diecisiete de noviembre último, se acordó el folio 211, del año 811 del Andén, 67 de Deva, finca número 2.354, letra K, especificada con fecha once de Abril último. 17º En virtud de otras diecisiete fincas más, a una autorización preventiva de embargo a consecuencia de otros cincuenta de juicio ejecutivo que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de San Sebastián, promovidas por Don Serafín Ramón Bayo, maya de edad, casado, industrial, vecino de San Sebastián, contra Doña Santiago Ondarra Eizagirre y su esposa Doña María del Pilar Irastorza Villar, en reclamación de dieciocho setenta mil pesetas de principal, dieciséis mil seiscientos pesetas para intereses vencidos y no pagados, más sesenta y seis mil pesetas calculadas proporcionalmente para gastos y costas, y sin haber distribuido la responsabilidad entre las fincas, en virtud de un mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado de Primera Instancia de esta villa, el cuatro de diciembre último; se acordó el folio 211 vuelto, del año 811 del Andén, 67 de Deva, finca número 2.354, letra L, especificada con fecha once de Abril último. 18º A una autorización preventiva de embargo a consecuencia de Expediente de apremio administrativo que instruye don Manuel Timón Sánchez, agente ejecutivo del Ayuntamiento de Deva, contra el deudor a dedo Apurandarrieta, el expedido a Santiago Ondarra Eizagirre, por el concepto de "plus-valía", se creó mil novecientos cincuenta pesetas de principal, noventa y seis - setenta y ocho pesetas de recargo de apremio y quince mil pesetas previstas para costas, en juro sobre mil novecientas veintiocho

cho pesetas, en Dírigencia extendida por dicho Agente ejecutivo Don Manuel Timón Sanchez, el veintibes de mayo último, y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de fecha diecisiete de mayo último, y en virtud de un mandamiento expedido por triplicado en Díava, el veintibes de mayo último, por el apellidado Agente ejecutivo del Ajudicamiento de Díava. Don Manuel Timón Sanchez, se anotó al folio 212 puello, del Tomo 811 del Archivo 67 de Díava, finca número 2.754 cuadruplicado, letra II, verificada con fecha trece de junio último.

12- FINCA SEPARADA CON EL N° 12- PROPIETARIO: Don Pedro Arguizalde Salguero. DESCRIPCION REGISTRAL: Puela de terreno de tres mil quinientos veintidós metros cuadrados con cincuenta y siete metros cuadrados, con descripción registral es como sigue: Tenero nro en la villa de Díava, en el Pueblo de Arguizalde, que tiene una superficie de tres mil quinientos veintidós metros cuadrados con cincuenta y siete metros cuadrados y que limita: al Norte, con el resto de la finca mitad de la que se separa; por el Este, con tenero de Don Ignacio Egurra y camino público; por el Sur, con el camino de San Roque, y por el Oeste, con el limite del Pueblo de Arguizalde del mismo lado y con tenero de Don Matías Ausola. INSCRIPCION REGISTRAL: finca n° 3.078, al folio 14, Tomo 811 del Archivo, 67 de Díava inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Aspeitia. TITULO DE ADQUISICION: Escritura pública de compraventa a Don Pedro Arguiz Alenza, otorgada en Reuteria el veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Don José María Chico Pérez, al número 729 de su protocolo. CARGAS: 1º) Lasso procedente de la finca número 2.077, ésta se halla afectada al pago de sesenta ochenta y tres mil diez pesetas, por la exención provisoria del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales condicionada a la justificación de la calificación definitiva de bienes de Renta Limitada, según resulta de la nota extendida al margen de la escritura separada, al folio 207 puello, del año 178 del Archivo, 48 de Díava, con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta. 2º) Lasso procedente de la finca número 2.077, ésta se halla afectada al pago de ciento veinticuatro mil cuatrocientos pesos por la exención provisoria del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, condicionada a la justificación de la calificación definitiva de bienes de Renta Limitada, según resulta de la nota extendida al margen de la suscripta Díava, al folio 209, del Tomo

178 del Archivo, 48 de Díava, con fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta. 3º) Lasso procedente de la finca número 2.077, ésta se halla afectada al pago de ciento veinti y cuatro mil doscientos tres pesos, por la exención provisoria del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, condicionada a la justificación de la calificación definitiva de bienes de Renta Limitada, según resulta de la nota extendida al margen de la suscripta cuarta, al folio 190, del año 220 del Archivo 19 de Díava, con fecha seis de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. 4º) Lasso procedente de la finca número 2.077, al pago de los del anualidades vencidas y a la fronda del año mil novecientos setenta y uno al Impuesto de Utilidades, correspondiente a los presbancos hipotecarios de trescientas cincuenta mil pesetas de principal a favor de Don Leopoldo Echeverría Zafraizalde, cesiones mil pesetas de principal a favor de Don Jesus Garayo Viloria y matraciones mil pesetas de principal a favor de Don Juan Ibarra Lasaiz y de los presbancos hipotecarios de cuatrocientas mil pesetas de principal a favor de cada uno de los Sres. Don Matias Zubiria Amadio y Don Luciano Elegua Obregón, canceladas en escrituras otorgadas los tres primeros en San Sebastián el diez octubre de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Don Leopoldo Dával, y los restantes en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Don Leopoldo Dával, según resulta de la nota extendida al margen de la suscripta cuarta, con fecha veintiún de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. 5º) Lasso procedente de la finca número 2.077, ésta se halla afectada al pago de los del anualidades pendientes y a la fronda del año mil novecientos setenta y uno, del Impuesto de Utilidades, correspondiente a los presbancos hipotecarios de un millon seiscientos mil pesos de principal a favor de Don Gregorio Uriarte Mañabarri, de matraciones mil pesos de principal a favor de Don Telesforo Arregui Urquiza, y de cuatrocientas mil pesetas de principal a favor de Don Pedro Fernández Zubiria, canceladas en escrituras otorgadas en San Sebastián el diez de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Don Leopoldo Dával; según resulta de la nota extendida al margen de la citada suscripta cuarta, con fecha veintiún de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. 6º) Al pago del Alquiler municipal sobre "plus-valía",

delegado para la tramitación del cambio-verba que se dejó relacionado en el acuerdo aportado numero de ésta certificación, según resulbe de la nota extendida al margen de la mencionada inscripción primera, con fecha tres de Enero ultimo 7º Al pago de cincuenta y seis mil pesos para la ejecución provisional del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, condicionada a la justificación de la calificación definitiva de viviendas de Reina Lumbada según resulbe de la nota extendida al margen de la rebajada inscripción primera con fecha tres de Enero ultimo 8º A una hipoteca en favor de Dau Juan Tellería Pérez, casado con Dña Juana Muñoz Tellería, obrero, vecino de Segura, Dada Luisa Egua Garmendia, sus labores, casada con Dau Juan Barbería Lumbada en Tragusto, obrero, vecino de Hernani, Dau Miguel José Arieta Garmendia, casado con Dña Victoria Otegui Egua, labradora vecino de San Sebastián, Dau Andrés Eziza Landa, casado con Dña Lelia Urrebarriaga Errazquin labrador vecino de Hernani, y Dña Bernarda Guenbulgo Sancísena, soltera, sus labores, vecino de Hernani, todos ellos mayores de edad, de ochenta setenta y cinco mil pesetas de principal, en la proporción de diezetas mil pesetas cada uno de los Sres. Tellería, Egua y Eziza, ciento cincuenta mil pesetas la Sra. Guenbulgo y ciento veinticinco mil pesetas a favor del Sr. Arieta, al interés del uno entero por ciento anual, por plazo de un año y ciento setenta y cinco mil pesetas más que se fijan para costas y gastos en su caso, en la proporción de cuarenta mil pesetas cada uno de los Srs. Tellería, Egua y Eziza, treinta mil pesetas la Sra. Guenbulgo, y veinticinco mil pesetas al Sr. Arieta, constituida en escritura otorgada en San Sebastián el diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Dau Calixto Dosal; en cuya escritura los acreedores causaron expresamente en que Dau Pedro Maquideain Saloqui, constituya otras hipotecas sobre la finca, con el mismo rango que ésta que ahora se salienteja hasta un número de un millón quinientas mil pesetas, incluida la presente, y siempre que ello tenga lugar dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de dicha escritura; y se halle inscrita al folio 14 vuelto, del Tomo 81, del Archivo, 67 de Deva, finca número 3.079, inscripción segunda 9º A otra hipoteca a favor de Dau José Albizu Taca, soltero, sus labores, vecino de Idiazabal, Dau Juan Albizu Taca, soltero, panadero, vecino de Idiazabal, Dau Juan María Albizu

Taca) digo: y Dau José Miguel Maiz Garmendia, casado con Dña Juliana Sara gole Zubelgu, jubilado, vecino de Segoveta, todos mayores de edad, de cuarenta y seis mil pesetas de principal en la proporción de un mil pesos cada uno de ellos, al interés del cinco entero, por ciento anual, por plazo de un año y ochenta mil pesetas más que se fijan para costas y gastos en su caso, en la proporción de veinte mil pesetas en favor de cada uno de ellos, constituida en escritura otorgada en San Sebastián el diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Dau Calixto Dosal; en cuya escritura los acreedores causaron expresamente en que el deudor constituya otras hipotecas, sobre la finca, con el mismo rango que ésta que ahora se salienteja, hasta un número de un millón quinientas mil pesetas incluida la presente, y siempre que ello tenga lugar dentro del plazo de un año a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de dicha, y se halle inscrita al folio 16 vuelto, del Tomo 81 del Archivo, 67 de Deva, finca número 3.078, inscripción tercera 10º El pago de diez mil quinientos setenta y tres pesetas, por la beneficiación del setenta y cinco por ciento condicionada al cumplimiento de los requisitos reglamentarios establecidos, según resulbe de la nota extendida al margen de la citada inscripción primera, con fecha cinco de Enero ultimo 8º A otra hipoteca de un millón de pesetas de principal al interés del cinco entero por ciento anual, por plazo de un año y ochenta mil pesetas para costas y gastos a favor de Dau Salvador Otaiza Martínez, casado con Dña. Francisca Amurrioardain Sarcosla, mayor de edad, industrial vecino de San Sebastián, constituida en escritura otorgada en Rentería de Lea el octubre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Dau Calixto Dosal digo: José Publio Chico Pérez, y se halle inscrita al folio 24, del Tomo 81, del Archivo, 67 de Deva, finca número 3.078, duplicado, inscripción cuarta. 12º A otra hipoteca de un millón de pesetas de principal, al interés del cinco entero por ciento anual, por plazo de un año y ochenta y cuatro mil pesetas más que se fijan para costas y gastos en su caso, a favor de Dau José Tellería Dorronsoro, mayor de edad, casado con Dña. Fermina Garmendia Gorrotxategi, industrial, vecino de Villafranca

de Ordicia, constituida en escritura otorgada en San Sebastián el uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Don Baltasar Dával, y se halla inscrita al folio 25 nulo, del año 811 del Archivo, 67 de Dera, finca número 3.078 duplicado, inscripción quinta.
 13º Al pago de diecinueve mil ochocientos veinte pesetas, por la beneficiación del retenedor y cinco por ciento condicionada al cumplimiento de los requisitos reglamentarios establecidos, según resulta de la nota extendida al margen de la mencionada inscripción quinta, con fecha diez de Mayo ultimo. 14º A otra hipoteca de un millar de pesetas de principal, al interés del cinco sobre los por ciento anual, por plazo de dos años y diecinueve cuarenta mil pesetas más que se fijan para cubrir y gastos en su caso, a favor de Don Juan Ignacio Izquierdo Arregui, mayor de edad, casado con Doña Margarita Alberdi Ugartevedo, obreiro vecino de San Sebastián, constituida en escritura otorgada en San Sebastián el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Don Baltasar Dával, y se halla inscrita al folio 27, del año 811 del Archivo, 67 de Dera, finca número 3.078 duplicado, inscripción sexta. 15º Al pago de diecinueve mil ochocientos veinte pesetas, por la beneficiación del retenedor y cinco por ciento condicionada al cumplimiento de los requisitos reglamentarios establecidos, según resulta de la nota extendida al margen de la mencionada inscripción sexta, con fecha diez de Mayo ultimo. 16º Al pago de las del anualidades vecindades y a la prorrata del año mil novecientos setenta y dos, del presupuesto de Utilidades, correspondiente al préstamo hipotecario de quinientas mil pesetas de principal a favor de Don Ignacio Eguiguren Alberdi, cancelada en esta finca otorgada en San Sebastián el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Don Baltasar Dával; según resulta de la nota extendida al margen de la mencionada inscripción primera, con fecha veintidós de mayo ultimo. 16º Al pago de las del anualidades vecindades y a la prorrata del año mil novecientos setenta y dos, del presupuesto de Utilidades, correspondiente al préstamo hipotecario de quinientas mil pesetas de principal a favor de Don Ignacio Eguiguren Alberdi, cancelada en escritura otorgada en San Sebastián el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Don Baltasar Dával; según resulta de la nota extendida al margen de la

anterior inscripción primera, con fecha veintidós de mayo ultimo.
 13-FINCA SEÑALADA CON EL N° 13 - PROPIETARIO - Dona María de los Mercedes Remontera y Aberasturi, por mitades indivisas con su hermano Don José María, según certificación registral. DESCRIPCION - Parcela de terreno de mil veintiún metros cuadrados y ocho metros cuadrados, segregada en virtud de la ordenación parcial mencionada, de la finca matriz nº 64, cuya descripción registral es como sigue: Tienen hierba en San Roque y San José denominado Zabalantza y Edetxaldea, en Dera, de ocho mil veintiún metros cuadrados, que consta: por el Norte, con camino de San José para San Roque; por el Este, con sendero y tienen de José Lescundi; por el Sur, con sembradío de José Triana, Andrés Olabarrieta e Ignacio Egarriz; y por el Oeste, tiene de herederos de Altolaza y Salaverria. La finca así segregada linda al Norte, con camino de San José para San Roque; al Este, con el resto de la finca de la que se separa; por el Sur, con sembradío de Juan José Triana, Andrés Olabarrieta e Ignacio Egarriz; y por el Oeste, con tierras propiedad de Don Felipe Ezcorra, en la actualidad. INSERCIÓN REGISTRAL: finca número 645 duplicado, al folio 29, del año 99 del Archivo, libro 13 de Dera, inscripción ocho, al Registro de la propiedad de Azpeitia. TIPO DE ADQUISICIÓN: Compra pública de adjudicación y protocolización de operaciones participadas otorgadas por Don José María Dávala Lasaosa, y Doña María de los Mercedes Remontera y Aberasturi ante el Notario de Zumaya Don Agustín Sausfis y Sesé, con fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho, el número 142 de su protocolo. CARAS: Sobre la finca no pesa carga o gravamen de tipo alguno.

14-FINCA SEÑALADA CON EL N° 14 - PROPIETARIO - Cooperativa de Construcción de Viviendas Altzartasuna. DESCRIPCION REGISTRAL: Parcela de terreno de mil veinticuatro metros cuadrados con retenedor y cinco deientos cuadrados, cuya descripción registral es como sigue: Tienen en la villa de Dera, que proviene de un terreno vecindario, mal y pasteral, sito en el paraje de Zegunegui. Mide una superficie de mil veinticuatro metros cuadrados y retenedor y cinco deientos cuadrados, y linda: Al Norte, con camino vecinal llamado de San José de Dera a Gata; al Este, con

camino de San José, al Oeste, con propiedad de Don Javier Idiáquez y por el Sur, con el resto del terreno del que se sepega, propiedad de Don Felipe Berasaluce Beitia. INSCRIPCION REGISTRAL: finca número 1717, al folio 185, del año 720 del Archivo, 39 de Dera, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Aspeitia. TITULO DE ADQUISICION: En compra a Don Felipe Berasaluce Beitia, en escritura otorgada en fibra ante el Notario Don Fidel Melo, con fecha quince de Octubre de mil novecientos setenta y nueve. CARBAS: Largo procedente de la finca número 1745, ésta se halla gravada con una hipoteca de dos mil pesos de principal, al interés del tres por ciento anual por plazo de uno año y diecinueve pesetas para cubras y gastos, a favor del Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima, domiciliado en San Sebastián, constituida en escritura otorgada en San Sebastián el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y siete ante el notario Don Luis Barneba; y se halla inscrita al folio 39 vuelto, del Tomo 477 del Archivo, 39 de Dera, inscripción segunda. 2º DESCRIPCION REGISTRAL: Terreno heredad en el barrio de Egia, de Dera, término llamado Olazábal, que tiene una extensión superficial, según mediciones, de mil metros cuadrados y que linda: al Norte, con camino carretero de Dera a Iciar; al Este, con la de heredades de Lapazaña, en la actualidad Cooperativa de Viviendas Altasunamua; al Sur, con terreno de leitor Arizaga; y por el Oeste, con terreno de Don Vicente Arizaga, en la actualidad terrenos del Paseo de Dera. INSCRIPCION REGISTRAL: finca número 1734, al folio 204, del Tomo 218 del Archivo, 39 de Dera, inscripción quinta, del Registro de la Propiedad de Aspeitia. TITULO DE ADQUISICION: En compra a Dña Juana Idiáquez Ullala, en escritura otorgada en Lumaya ante el Notario Don Juan Palacio, el veintidós de Septiembre de mil novecientos setenta y dos CARBAS: Se halla afecta al pago del arbolito municipal sobre "plus-valía", derrogado por la transmisión de compra-venta, que se dejó relacionada anteriormente a favor de la Cooperativa de la construcción de Viviendas Altasunamua, según resulta de la nota que consta al margen de la relacionada inscripción quinta, con fecha veintimil de Diciembre último.

15- FINCA SEÑALADA CON EL N° 16- PROPIETARIO- Don Felipe Berasaluce Beitia
DESCRIPCION- Finca de terreno de ochocientos noventa y nueve metros con veinticinco decimetros cuadrados, sepegada en virtud de la adquisición parcial

mencionada, de la finca número n° 1745, cuya descripción es como sigue: Terreno sembrado, cereal y pereascal, sito en el paraje de Legurregui, de Dera, con una extensión de cuatro mil ciento cincuenta y tres metros con treinta y ocho decimetros cuadrados, después de la sepega practicada a favor de la Cooperativa Altasunamua, y que linda: al Norte, con Cooperativa de Viviendas Altasunamua y propiedad de Don Saturnino Remerteria, hoy Dña Mercedes Remerteria; Este, con terreno de Dña Fabián Apenibay; Sur, con propiedad de Saturnino Remerteria y Guillermo Marquiegui; Oeste, en parte con Don Guillermo Marquiegui; y Oeste, en parte con Dña Guillermo Marquiegui y en el resto con Cooperativa de Viviendas Altasunamua. La finca así sepega linda al Norte, con terreno propiedad de Cooperativa de Viviendas Altasunamua; al Este, terreno de Dña Fabián Apenibay; al Sur, con el resto de la finca de la que se sepega; y al Oeste, en parte con Dña Guillermo Marquiegui, y en parte con Cooperativa de Viviendas Altasunamua. TITULO DE ADQUISICION: Escritura pública de compra-venta otorgada por Dña. Juana Juana Olazábal Egia, ante el Notario Don Gerardo de Arana y Urquijo, con fecha quince de junio de mil novecientos setenta y uno, al número 177 de su protocolo. CARBAS: Hipoteca de dos mil pesos de principal, al interés del tres por ciento anual, por plazo de uno año, y diecinueve pesetas para cubras y gastos, a favor de la Sociedad Anónima, domiciliada en San Sebastián, Banco Guipuzcoano, como titulada en escritura otorgada en San Sebastián el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y siete, ante el Notario Don Luis Barneba; y se halla inscrita al folio 39 vuelto, del Tomo 477 del Archivo, 39 de Dera, finca número 1745, inscripción segunda.

16- FINCA SEÑALADA CON EL N° 16- PROPIETARIO- Don Angel Edoqui Amieba, y su esposa Dña Eugenia Henkila Argandoña. DESCRIPCION REGISTRAL: Vista, antes, hoy argonel, en el término llamado Orregábal, en jurisdicción de Dera, que tiene una extensión superficial de mil trescientos setenta y seis metros cuadrados, según medición más reciente efectuada, aunque en la escritura figura mil

cuadroncillo de una y cinco metros cuadrados y que linda al Norte, con el camino público de San Roque; al Este, con heredad de Don Pedro Marqués qui hoy tiene de la Cooperativa de Viviendas Altarbasuna y Don Felipe Berasalu ce, heredad de Patango y de Juan José Amigabalaga, quedando además delimitada por el límite de esta lado del Polígono de Aqueretxe; y por el Oeste, con heredad del Largo de Peñaflorida, actualmente grupo de viviendas construidas por la Cooperativa de Viviendas Altarbasuna. INSCRIPCION REGISTRAL: Finca número 639 duplicado, al folio 195, del año 377 del Archivo, libro 32 de Dera, inscripción número , del Registro de la Propiedad de Azpeitia TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Buitrera pública de donación otorgada por Don José Amigabalaga Lanera y su esposa María Petronella Ondarrea Lanera, ante el Notario de Elgeta Don Agustín Ruiz Salas, con fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, al número 1.094 de su protocolo. CARGAS: Sobre la finca no pesa carga o gravamen de tipo alguno.

17-FINCAS SEÑALADAS CON EL N° 17 y 19 - PROPIETARIO- Don Martín Apenitay Lotina . DESCRIPCION: Parcela de terreno de ochocientos diez metros cuadrados, segregada en virtud de la alienación parcial mencionada, de la finca fincas n° 299 y 420, cuya descripción registral es como sigue: Parcela de terreno urbano en el barrio llamado Lagutegui-Badia en jurisdicción de Dera. Mide una superficie aproximada de medio mil setenta y siete metros con cincuenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Norte, con pertenencias del Duque de Granada y camino; al Sur, con parcelas segregadas y vendidas a los Sres. Triando, Churraca y Eudeza y pertenencias de Saseola Turea, de Don Guillermo Marqués qui, hoy además, tiene de María Amiela Vélezido a la Cooperativa de Viviendas Altarbasuna de Dera; al Este, con parcelas segregadas y vendidas a los señores José Luis Irueba, Manuel Churraca y José Eudeza y parcela segregada propiedad anterior del Sr. Triando; y al Oeste, con parcela segregada vendida a Don Martín Apenitay Lotina. De dicho terreno se practicó la siguiente segregación: parcela de terreno urbano en el barrio llamado de Lagutegui-Badia en jurisdicción de Dera, que mide una superficie de mil novecientos cincuenta y seis metros con ochenta y cuatro metros cuadrados que linda: al Norte con el camino carretero de Dera a San Roque, al Este, con terreno en la actualidad ocupado por viviendas construidas por la Cooperativa de

Viviendas Altarbasuna y con el resto de la finca unida; al Sur, con terrenos propiedad de Don José Luis Irueba, Don Manuel Churraca y Don José Luis Irueba, Don Manuel Eudeza; y al Oeste, con trozo segregado y propio de Don Martín Apenitay Lotina. Según esta segregación queda la finca unida con una extensión superficial de tres mil ciento veintidós metros con sesenta y tres metros cuadrados y su delimitación queda idéntica excepto en la parte Oeste en que viene alinearse con la finca segregada de finca que se segregada linda al Norte, camino carretero de Dera a San Roque. Este terreno ocupado en la actualidad por la Cooperativa Altarbasuna por viviendas construidas, por el Sur, y por el Oeste, con el resto de la finca cuyo límite viene fijatizado por la linea que marca el perímetro en esta zona del Polígono de Aqueretxe y que queda cambiada a los tenedores de Don Martín Apenitay Lotina y de Don José Luis Irueba, Don Manuel Churraca y Don José Eudeza. INSCRIPCION REGISTRAL: Fincas números 299 y 420, al folio 195 vuelto, del año 49 del Archivo, libro 7 de Dera, inscripción número , del Registro de la Propiedad de Azpeitia TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Buitrera pública de compraventa otorgada por Don Ignacio Hidalgo de Lizarraga y Klaus, en nombre y representación de la finca Sra. María de Arizmendi de Alarcos y Melgosa, ante el Notario de Leioa Don Agustín Olazábal y Sesé, con fecha 7 de agosto de mil novecientos setenta y siete al número 112 de su protocolo. CARGAS: Sobre la finca no pesa carga o gravamen de tipo alguno.

18-FINCA SEÑALADA CON EL N° 20 - PROPIETARIO- Por separar e igualar partes individuales, Dña María, Don Francisco, Dña Federica, Don Ramón, Don José, Don Fulgencio, Dña Joaquima y Don Miguel, excluyendo a Dña Federica que ha sido incluida, Ansala Triando DESCRIPCION- Parcela de terreno de seiscientos setenta y otro metro cuadrados, segregada en virtud de la alienación parcial mencionada, de la finca finca n° 403, cuya descripción registral es como sigue: casa palacio denominada el Valmar con su jardín y porque en elante y demás sujetos y agregados viene una puerta a la calle del Antillano señalizada con el n° 12. La superficie de todo la finca es de dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros con sesenta y cuatro metros cuadrados y linda:

por el Norte, oiente, con la calle del Adillero; por espalda o Sur, con carretera de San Sebastián a Bilbao en la parte conocida por Arenal de Harpe; por el Este o izquierda, con casa de don Iquino Zubeldia; y por el Oeste o derecha, con la parcela propiedad de don Mateo Ausalo. La finca así separada (por el oeste) digo, linda al Norte, con el resto de la finca de la que se separa; por el Este, con terrenos propiedad de don Pedro Arequistain en la actualidad; por el Sur, con carretera de Vitoria llamada de San Roque; y por el Oeste, con la carretera general de Elgoibar por Alzola y Mendore a Dera y con el edificio "Iches-Vida". El punto norte de esta parcela afectada viene determinado por la linea al diligio de Agurain en este campo, según la Reforma del Plan Parcial del mismo nombre. INSCRIPCION REGISTRAL: finca número 2.403, al folio 79, del Tomo 65 del Archivo, 54 de Dera, inscripción finca, del Registro de la Propiedad de Aspeitia TITULO DE ADQUISICION: adjudicación de herencia de su madre, Dña Josefa Triantxu Triantxu, en la propriedad adyacente, según escritura particular otorgada en Elgoibar el veinte de Mayo de mil novecientos setenta y ocho. CANTAS: 1º) con uno pero corriente y en favor de las heras en la villa de Dera, señaladas con los números dos y cuatro de la Travesía de Adillero, juntas respectivamente bajo los números 2.447 y 2.448, correspondientes al folio 241 pultimo y 248 del libro 54 de Dera, de inscripciones segundas, pertenecientes de heras y vistos, incluyéndole en la pertenencia de tenazas y voladizos del tejado actualmente existentes, constituida en escritura otorgada en Larraga el veinte de Mayo de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario don Aquilino Zubeldia, y se halla inscrita al folio 78, del Tomo 65 del Archivo, 54 de Dera, finca número 2.403, inscripción segunda. 2º) a una hipoteca de un millón quinientos mil pesos de principal, a favor de don Lázaro Basilio Orbea, mayordomo de edad, casado con Dña. Eloisa López de Achúcarro, y Madre, consecuentemente vecino de Elgoibar, y Dña. Juana Arana y Aguirre, mayor de edad, casado con Dña. Julia Etxebarria Egurza, capitulares vecino de Dera, en la propriedad de un millón de pesos al Sr. Basilio y quinientos mil pesos al Sr. Arana, al interés del cuatro por ciento anual, por plazo de un año y diecinueve mil pesos más que se fijan para cargos y gastos en su caso, correspondiendo su veinte por ciento a su respectivo capital para cada acreedor, constituida en escritura otorgada en Durango el veinte de Mayo de mil novecientos setenta

y nueve, ante el Notario don Aquilino Ruiz Salas; y se halla inscrita al folio 79 del Tomo 65 del Archivo, 54 de Dera, finca número 2.403, inscripción cuarta.

19- FINCA SEMIESTE CON EL N.º 1 - El artículo 8 del Reglamento de Repartelaciones de Suelo afectado por planes de Ordenación Urbana del de Abril de 1.956 expone la posibilidad de excluir de la Repartelación de oficio o a solicitud de los interesados a los fincas edificadas que se ajusten al planeamiento o deudas fuera de Ordenación. Puntualiza el segundo párrafo del mismo artículo que en la exclusión de fincas a solicitud de los particulares deberá considerar el consentimiento de los titulares del inmueble o muebles que se pretendan excluir y, además, el de los que represente como mínimo el importe por cierto de la superficie de la gama delimitada. Recomienda que en todo caso, el órgano actuante apreciará la conveniencia de la exclusión y, si procede, la acordará. El apartado tercero dice que la exclusión se acordará en la adjudicación inicial de la repartelación o en la definitiva. En este último supuesto, sin embargo, no podrá rigir modificaciones en los derechos ni obligaciones de los demás propietarios. La exclusión, en todo caso, será motivada. No obstante los titulares de finca excluida que se beneficien de la repartelación o de las obras de urbanización, satisfarán la indemnización sustitutiva y los gastos de formalización correspondientes en la misma propriedad que los demás propietarios y conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del propio Reglamento. La justificación de la intervención en la indemnización sustitutiva se hace, en consecuencia, en el propio artículo 36 donde se dice que habrá lugar a la indemnización de la indemnización sustitutiva mediante la adjudicación de su título a los gastos de urbanización en la finca, cuantía y condiciones señaladas por el ayuntamiento. La indemnización sustitutiva comprendrá la parte proporcional en todo los gastos de urbanización de la gama repartelada que corresponda al valor del suelo de la finca excluida, fijándose la cuota, si no existiera acuerdo con el interesado mediante el procedimiento señalado para la determinación del justiprecio en la Legislación de Expropiación Forzosa Adjudicativa, esta imposición será repercutible sobre los arrendatarios por concepto de mejoras, las viviendas, y construcción en

general, realizada ya sobre la parcela de referencia acusefan que, bien a solicitud de los interesados, o bien de oficio, se declare la exclusión de la separación de la parte de finca afectada por la redacción del Plan Parcial del Polígono de Aguerete. Se trata de fincas edificadas que se ajustan al planeamiento, razón por la cual la exclusión está perfectamente motivada. Esto no impide, con arreglo a los criterios establecidos, que dicha parcela nº 17 deba contribuir a los gastos de reparación, formalización y obras de urbanización en la forma de que le corresponda, de acuerdo con su participación técnica en el Polígono. A estos efectos y en el capítulo correspondiente se le fija a esta parcela su cuota que permite practicar su participación en gastos. Todo ello sin perjuicio de que, entre los gastos de urbanización, puedan ser compatibles con su finca, si procediere, los retribuidos con anterioridad por los titulares de la parcela en beneficio del Polígono.

E-DESCRIPCION DE LAS PARCELAS RESULTANTES Y ADJUDICACION - 1- Parcela resultante A1 - DESCRIPCION - finca urbana y solar circundante con la letra A1 en el Plano de Adjudicación de Fincas Repartidas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aguerete en Dera, adjudicada con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1.971. La superficie de la parcela es de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, con una posibilidad de aprovechamiento volumétrico de los mil trescientos ochenta y nueve con sesenta y un metros cúbicos. Tiene forma rectangular, con las dimensiones de once por treinta y dos metros y media; al Norte, con parte con jardín público y en parte con el final de la nueva vía de acceso a este solar y al de los Sres. Soejido Irué; al Este, con jardín público que sirve de límite al Polígono por la zona suroriental; al Sur, en parte con parcela A2 de su misma propiedad y en parte con espacio libre público; y al Oeste, en parte con espacio libre público y en parte con la nueva vía de acceso a este solar y al de los Sres. Soejido Irué. ADJUDICATARIO - El pleno dominio de esta finca se adjudica a don Iquacio Soejido Irué, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Dera. CARGAS - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Reparticiones, se impone a esta finca una cuota del 3,062140 por ciento sobre los gastos totales de urbanización, porcentaje que, aplicado al presupuesto del Proyecto de Urbanización, resultaría como los conceptos a que hacen referencia los artículos 10 y 32 del citado texto reglamentario, supone

una carga equivalente a cuatrocientas ochenta y un millón cuatrocientos seis pesetas, sin perjuicio de las modificaciones del importe de la cuantía de los costos generales de urbanización que, sin actualizadas en otros conceptos, le Gobierno proceda. NOTA: las construcciones sobre esta parcela son diáfanas en su planta baja por estar construida ésta por fondos.

2- PARCELA RESULTANTE A2 - DESCRIPCION : finca urbana y solar circundante con la letra A2 en el plano de Adjudicación de Fincas Repartidas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aguerete en Dera, adjudicada con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1.971. La superficie de la parcela es de quinientos veintidós y tres metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados, con una posibilidad de aprovechamiento volumétrico de cinco mil docecientos catorce metros con setenta y ocho centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular, con unas dimensiones de once por treinta y un metros y media; al Norte, con parcela A1 adjudicada al mismo propietario; al Este, con jardín público y límite del Polígono de Aguerete por este lado; al Sur, con camino peatonal que parte de la nueva vía de acceso a esta propiedad a la de los Sres. Soejido Irué; y al Oeste, con espacio libre público. Al lo largo de todo la finca y en dirección noreste-suroeste, adyacente a la superficie edificable hay una zona destinada a jardín privado en forma de triángulo prácticamente, que tiene una superficie total de cuatro noventa y dos metros con veinte centímetros cuadrados, cuyos lados más largos están formados por la linea de la parcela edificable en la misma dirección y la líneadédrica de delimitación del Polígono en este mismo sentido, teniendo tres metros y cinco decímetros lineales la parte más estrecha y nueve metros la parte más ancha. La suma de la parte edificable de esta parcela y de la parte destinada a jardín privado, dan la totalidad de superficie de la parcela. ADJUDICATARIO - El pleno dominio de esta parcela se adjudica a don Iquacio Soejido Irué, ~~cargos~~. Por los mismos conceptos y en las mismas condiciones que la parcela anterior, se impone a esta finca una cuota del 4,72028 por ciento sobre los gastos totales de la urbanización, lo que supone una carga, cuando menor, de retenciones cincuenta y tres mil setecientos

una con treinta y cinco metros.

3. PARCELA RESULTANTE E1 - DESCRIPCION - finca urbana y solar señalado con la letra E1 en el Plano de Adjudicación de Fincas Reparteadas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Agramonte de Dava, aprobado con carácter definitivo por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 13 de Agosto de 1971. La superficie de la parcela es de doscientos ochenta y seis metros cuadrados con una posibilidad de aprovechamiento volumétrico de mil quinientos treinta y nueve metros con cuarenta y cuatro centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular con las dimensiones de once por veintiseis metros y linda: al Norte, con la finca adjudicada al mismo propietario y que corresponde a la parcela E2 del Plano de Adjudicaciones; al Este, con nueva vía de acceso a esta propiedad y a las de don Ignacio Tricario Mendizábal; al Sur, con parte libre para jardín público planeado entre estas dos fincas; y al Oeste, con jardines públicos ADJUDICATARIO - El terreno dominio de esta parcela se adjudica a don Luis Pasa Sopiedra Irure, mayor de edad, soltero, Abogado, vecino de San Sebastián CARBAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Reparteciones, se impone a esta finca una cuota del L.2944 por cuenta sobre los gastos totales de urbanización, porcentaje que, aplicado al presupuesto del Proyecto de Urbanización, interrelacionado con los conceptos a que hacen referencia los artículos 10 y 32 del citado texto reglamentario, supone una carga equivalente a trescientas setenta y seis mil novecientas noventa y tres pesetas, sin perjuicio de las modificaciones del impuesto de la cuantía de los conceptos generales de urbanización que, por actualización se oiten conceptos, legalmente procedan. NOTA: Las construcciones sobre esta parcela, por acuerdo a la orografía del terreno con diafanas en su parte más inferior en la que van piletas, sobre los que hay dos plantas de sótanos, que a su vez sirven de base a una planta diafana de pilotes, sobre los que van construidos los viviendas.

4. PARCELA RESULTANTE E2 - DESCRIPCION - finca urbana y solar señalado con la letra E2 en el Plano de Adjudicación de Fincas Reparteadas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Agramonte en Dava, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de

Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 13 de Agosto de 1971. La superficie de la parcela es de quinientos setenta y seis metros cuadrados, con una posibilidad de aprovechamiento volumétrico de cuatro mil quinientos setenta y un metros cúbicos. Tiene forma rectangular, con las dimensiones de once por diecisiete y seis metros, la parte edificable y cinco por treinta y seis metros, la parte destinada a jardín privado, y linda: al Norte, con jardín público y límite Polígono por esta zona; al Este, con nuevo vial de acceso a esta parcela y a las de don Ignacio Tricario Mendizábal; al Sur, en parte con otras fincas E3 y E5 del Plano de Adjudicaciones, y en parte con espacio libre para jardín público planeado entre estos dos fincas; y al Oeste, con jardines públicos ADJUDICATARIO - El pleno dominio de esta parcela se adjudica a don Luis Pasa Sopiedra Irure CARRAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Reparteciones, se impone a esta finca una cuota del L.1300 por cuenta sobre los gastos totales de urbanización, porcentaje que, aplicado al presupuesto del Proyecto de Urbanización, interrelacionado con los conceptos a que hacen referencia los artículos 10 y 32 del citado texto reglamentario, supone una carga equivalente a seiscientas setenta mil seiscientas pesetas, sin perjuicio de las modificaciones del impuesto de la cuantía de los conceptos de urbanización que, por actualización se oiten conceptos, legalmente proceda.

5. PARCELA RESULTANTE E3 - DESCRIPCION - finca urbana y solar señalado con la letra E3 en el Plano de Adjudicación de Fincas Reparteadas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Agramonte en Dava, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 13 de Agosto de 1971. La superficie de la parcela es de cuatrocientos veintiséis metros cuadrados con una posibilidad de aprovechamiento volumétrico de mil cuatrocientos setenta y cuatro centímetros cúbicos. Tiene forma cuadrangular con las dimensiones de once por once metros y linda: al Norte, en parte con espacio libre de jardín público y en parte con finca del Plano de Adjudicaciones E2; al Este, con espacio libre público que la separa de la finca E1 del Plano de Adjudicaciones; al Sur, con zona de espacio libre público y de aparcamiento público; y al Oeste, con

parte con lo mismo y en parte con el límite del Polígono en este lado.

ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta finca se adjudica de la forma siguiente: 10,67 ha viene a don José Ignacio Uribea Egara, casado con Dña María Teresa Egara Egara, industrial y vecino de Dera. 4,6447 ha viene a don Juanesito Ibarra Lapeoratz, casado con Dña María Adelina Arana, empleado y vecino de Dera. 94,6030 ha viene a don Andrés Albiaga Zubia Eguizábal, casado con Dña. Dantza Etxea Francheria, mecánico, vecino de Dera. **CARGAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Reparticiones, se impone a esta finca una cuota del 1,0137 por ciento sobre los gastos totales de urbanización, encubriendo que, aplicado al presupuesto del Proyecto de Urbanización, inconveniente con los conceptos a que hacen referencia los artículos 10 y 32 del citado texto reglamentario, aunque sea carga equivalente a veinte pesetas y del veintiún ciento una veintena y tres pesetas, sin perjuicio de las modificaciones al respecto de la cuantía de los costos generales de urbanización que, por actualización y otras causas propias, legalmente procedan. Con arreglo a los encubrimientos establecidos y partiendo de la cantidad reclamada como carga, cada propietario podrá deducir la cantidad que para su caso corresponda, sin perjuicio de que la totalidad de la finca responda por el total referenciado. **NOTA:** Las construcciones sobre esta parcela son diafanas en su planta baja por estar constituida ésta por baches.

6- PARCELA RESULTANTE P - DESCRIPCION: finca urbana y solar señalado con la letra F en el Plano de Adjudicación de Fincas Reparteadas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aqueretxe en Dera, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1971. El destino de esta finca es para uso escolar, tratándose de un bien de dominio público afecto al uso y servicio público. La superficie de la parcela es de mil veintiún metros cuadrados y linda: al Norte, con la linea de aparcamiento público contigua al vial que da acceso a las fincas edificables señaladas en el Plano de Adjudicaciones con las 1, 2, 3, y 5; al Este, con la misma linea de aparcamiento público que continúa hacia este lado y zona verde pública y con el sentido sur de la linea perimetral del Polígono de Aqueretxe; y al Oeste, con franja de zona verde pública que le separa de las parcelas 11 y 12 del Plano de Adjudicaciones y que por haberse ya vendido por la propia

caja de Viviendas Alkartasuna quedan excluidas de la Repartición. **ADJUDICATARIO:** el pleno dominio de esta parcela se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Dera para uso y servicio público. **CARGAS:** Sobre esta finca no recae carga o gravamen de tipo alguno.

7- PARCELA RESULTANTE Q - DESCRIPCION: finca urbana y solar señalado con la letra Q en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Reparteadas en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aqueretxe en Dera, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1971. Esta finca está destinada a uso escolar, tratándose de un bien de dominio público afecto al uso y servicio público. La superficie de la parcela es de tres mil ochenta metros cuadrados y linda: al Norte, en parte con camino peatonal de ocho metros de anchura, y en parte con jardín privado que se separa de la finca 3 del Plano de Adjudicaciones; al Este, con el límite del Polígono de Aqueretxe, en una linea curva, de aproximadamente noventa y cinco metros lineales de longitud; al Sur, con la linea que sirve de delimitación a la parte más alta del Polígono de Aqueretxe por este lado; y al Oeste, en parte con zona verde pública y forestal muy amplia, y en parte con jardín privado perteneciente a la finca 3 del Plano de Adjudicaciones. **ADJUDICATARIO:** El pleno dominio de esta parcela se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Dera para uso y servicio público. **CARGAS:** Sobre esta finca no recae carga o gravamen de ningún tipo.

8- PARCELA RESULTANTE F1 - DESCRIPCION: finca urbana y solar señalado con la letra F1 en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Reparteadas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aqueretxe de Dera, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa con fecha 18 de Agosto de 1971. La superficie de la parcela es de docecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, con una posibilidad de aprovechamiento volumétrico de tres mil veintiún metros cuadrados y ocho metros y ocho centímetros cúbicos. Tiene forma prácticamente rectangular con muros divisorios de once por veinticuatro metros y linda: al Norte, en parte con camino peatonal que la separa de la finca 1 del Plano de Adjudicaciones, y en parte con zona de aparcamiento público; al Este, con un vial de acceso a esta parte del Polígono quedando a

parado a favor del mismo de la finca E₁ del Plano de Adjudicaciones; al Sur, en parte con espacio dice: con la finca Fe perteneciente al mismo propietario, y en parte con espacios verdes públicos; y al Oeste, con gama de aparcamientos públicos. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a Don Manuel René Esteban Galanaga, casado con Doña María Chávez, industrial y vecino de Dera. CARGAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Reparticiones, se impone a esta finca una cuota del 1,94

43 por ciento sobre los gastos totales de urbanización, porcentaje que, aplicado al presupuesto del Proyecto de Urbanización, incrementado con los conceptos a que hacen referencia los artículos 10 y 32 del citado texto reglamentario, impone una carga equivalente a ochocientos cincuenta y cuatro mil veintidós cincuenta pesetas con cuarenta y dos céntimos, sin perjuicio de las modificaciones del importe de la cuadra de los otros generales de urbanización que, por actualización en otros conceptos, legítimamente procedan.

9- PARCELA RESULTANTE F₂- DESCRIPCION: finca urbana o solar dividido con la letra F₂ en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Repartidas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aquejante de Dera, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1971. La superficie de la parcela es de uno ochenta y cinco metros cuadrados con una posibilidad de aprovechamiento nulo y nula de suelos con potencia constructiva cero. Tiene forma ligeramente rectangular con mas dimensiones de once por quince metros y linda al Norte, con nuevo vial de acceso ala zona verde del Polígono y que le separa de las fincas del Plano de Adjudicaciones F₁ y F₂, propiedad de Don Manuel René Esteban Galanaga; al Este, con Bulevar Públicas del Polígono, al Sur, en parte con las mismas Bulevaras y en parte con verde postal; y al Oeste, con parcela del Plano de Adjudicaciones E₂ de la misma propietad. Aunque se dice anteriormente que la superficie de la parcela es de diecisiete reseladas y cuatro nulas de metro cuadrado ya que a la superficie señalada anteriormente hay que añadir una franja de jardín privado, no constructible, de una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados de tres metros cincuenta centímetros por veinticinco metros a lo largo del lado norte-sureste. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a la Sociedad Forestal "Olabeide, S.A." domiciliada en San Sebastián. CARGAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Reparticiones, se impone a esta finca una cuota del 2,7924 por ciento sobre los gastos totales de urbanización, porcentaje

que, supone una carga equivalente a ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos, sin perjuicio de las modificaciones del importe de la cuadra de los otros generales de urbanización que, por actualización en otros conceptos, legítimamente procedan.

NOTA: las construcciones sobre esta parcela, por acomodación a la rogrisa del terreno con desniveles en su parte más inferior en la que van puestas sobre los que hay dos plantas de cátamo, que a su vez sirven de base a otra planta distinta de puches, sobre los que van construidas las viviendas.

10- PARCELA RESULTANTE B₁- DESCRIPCION: Finca urbana y solar dividido con la letra B₁ en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Repartidas en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aquejante de Dera, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1971. La superficie de la parcela es de diecisiete reseladas y cuatro metros cuadrados, con una posibilidad de aprovechamiento nulo y nula de los suelos con potencia constructiva cero. Tiene forma rectangular con mas dimensiones de once por veinticinco metros y linda al Norte, con nuevo vial de acceso ala zona verde del Polígono y que le separa de las fincas del Plano de Adjudicaciones F₁ y F₂, propiedad de Don Manuel René Esteban Galanaga; al Este, con Bulevar Públicas del Polígono, al Sur, en parte con las mismas Bulevaras y en parte con verde postal; y al Oeste, con parcela del Plano de Adjudicaciones E₂ de la misma propietad. Aunque se dice anteriormente que la superficie de la parcela es de diecisiete reseladas y cuatro nulas de metro cuadrado ya que a la superficie señalada anteriormente hay que añadir una franja de jardín privado, no constructible, de una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados de tres metros cincuenta centímetros por veinticinco metros a lo largo del lado norte-sureste.

ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a la Sociedad Forestal "Olabeide, S.A." domiciliada en San Sebastián. CARGAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Reparticiones, se impone a esta finca una cuota del 2,7924 por ciento sobre los gastos totales de urbanización, porcentaje

que, aplicado al presupuesto del Proyecto de Urbanización, incrementando con los conceptos que hacen referencia los artículos 10 y 32 del citado texto reglamentario, supone una carga equivalente a cuatrocientos veinte mil pesetas más pesetas con cincuenta y siete centavos, sin perjuicio de las modificaciones del importe de la cuantía de los artículos generales de Urbanización que se actualizan en otros conceptos, legalmente proceden. Esta finca se halla afecta al pago de trescientas ochenta y tres mil diez pesetas por ejercicio provisional del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, condicionada a la construcción y finalización de la calificación definitiva de viviendas de Renta Limitada. Asimismo se halla afecta el pago de cuatro mil pesetas más mil veintiocho pesetas por el mismo concepto. También se halla afecta el pago de cuatrocientas y cuatro mil pesetas más pesetas por el mismo concepto. También afecta al pago de dos anualidades venidas y prorrata del año mil novecientos setenta y uno del Impuesto de Utilidades. También afecta al pago de dos anualidades venidas y prorrata del año mil novecientos setenta y uno del Impuesto de Utilidades. También afecta al pago de treinta mil pesetas más pesetas por ejercicio provisional del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. También afecta al pago del Abierto Municipal sobre Plus-Valía por la transmisión de campañera por San Justo y Aqueve Unza a favor de Olazábal, S.A. También afecta al pago de cuatrocientos noventa y una mil quinientas cincuenta y cinco pesetas por ejercicio provisional del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. También afecta el pago de las anualidades venidas y a la prorrata del año mil novecientos setenta y dos del Impuesto de Utilidades. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de San José Estangu Olaza, San Blasian Otamendi, San José Luis Menchaca Lanzagorta, para responder de un préstamo de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas de principal, intereses de dos años al uno entero y cuarenta y cuatro céntimos más dieciocho céntimos y de una quinta parte de lo recaudado por principal para costas y gastos, en su caso, en la proporción de quinientos mil pesetas cada uno de los tres. Estangu y Otamendi y cincuenta cincuenta mil al Sr. Menchaca, yendo en la misma proporción en las costas y gastos, por subrogación de la constituida mediante escritura pública otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, extendiéndose la hipoteca a todo cuanto los preceptos de la Ley Hipotecaria expresan. También se halla afecta el pago de treinta mil pesetas al Sr. Llegueta, yendo en la misma proporción en las costas y gastos, por subrogación de la constituida mediante escritura pública otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos ante el Notario San Justo Doral, extendiéndose

la hipoteca a todo cuanto expresan los artículos ciento once, ciento diez y ciento once de la Ley Hipotecaria. También se halla afecta al pago de cuarenta y cuatro mil veintidós pesetas, por ejercicio provisional del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. Esta finca se halla, asimismo afecta a una hipoteca a favor de Don Tomás Odriozola Amadoriano y Don José Gregorio Díaz, para responder de su préstamo de un millón seiscientos mil pesetas de principal, intereses de dos años al uno entero y cuarenta y cuatro céntimos más dieciocho céntimos por el año anual, y de una quinta parte de lo recaudado por principal para costas y gastos, en su caso, en la proporción de doscientas mil pesetas, digo: un millón de pesetas a favor del Sr. Odriozola, yendo en la misma proporción en las costas y gastos, por subrogación de la constituida mediante escritura pública otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos ante el Notario San Justo Doral, extendiéndose la hipoteca a todo cuanto los preceptos de la Ley Hipotecaria expresan. También se halla afecta al pago de cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesetas por ejercicio provisional por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de San José Gregorio Gombera y San Pedro Segundo Díaz, propietaria para responder de un préstamo de quinientos cincuenta mil pesetas de principal, intereses de dos años al uno entero y cuarenta y cuatro céntimos más dieciocho céntimos por el año anual y de una quinta parte de lo recaudado por principal para costas y gastos en su caso, en la proporción de doscientas cincuenta mil pesetas al Sr. Gómez y Gombera mil pesetas al Sr. Segundo, yendo en la misma proporción en las costas y gastos, por subrogación de la constituida mediante escritura pública otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, extendiéndose la hipoteca a todo cuanto los preceptos de la Ley Hipotecaria expresan. También se halla afecta el pago de treinta mil ochocientos ochenta y nueve pesetas por ejercicio provisional del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de San Nicolás Gómez Múgica y San José Gregorio Gombera, para responder de su préstamo de un millón ciento cincuenta mil pesetas

das de principal, intereses de dos años al cinco enteros y cuarenta y cuatro céntimos por ciento anual, y de una quinta parte de lo recaudado por principal para cubras y gastos, en su caso, en la proporción de su monto de pesetas el Sr. Gobernador cuando convenga así lo diga: Queda, yendo en la misma proporción en las cubras y gastos, por subrogación de la constituida mediante escritura pública otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Don Calisto Doral, extendiéndole la hipoteca a todo cuanto los preceptos de la Ley Hipotecaria expresan. También se halla afecta al pago de treinta mil pesetas sobre cuatrocientas pesetas por ejecución Transmisiones Patrimoniales. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de Don Enrique Larrea Sesma, para responder de un préstamo de sesenta y siete mil pesos de principal, intereses de diez años al cinco enteros y cuarenta y cuatro céntimos de ciento por ciento anual, y de una quinta parte de lo recaudado por principal para cubras y gastos, en su caso, por subrogación de la constituida mediante escritura pública otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, extendiéndole la hipoteca a todo cuanto los preceptos de la Ley Hipotecaria expresan. También se halla afecta al pago de diecisiete mil trescientas cuarenta y seis pesetas por ejecución Transmisiones Patrimoniales. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de Don Joaquín Elizarién Echeverría, Don Francisco Elizarién Echeverría y Don José Guerra Gómez, para responder de su préstamo de un millón ochocientos mil pesetas de principal, intereses de dos años y al cinco enteros cuarenta y cuatro céntimos de ciento por ciento anual, y de una quinta parte de lo recaudado por principal para cubras y gastos, en su caso, en la proporción de sesenta y siete mil pesetas para Don Joaquín Elizarién, cuarenta y seis para Don José Guerra yendo en la misma proporción en las cubras y gastos, por subrogación de la constituida mediante escritura pública otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Don Calisto Doral, extendiéndole la hipoteca a cuanto los preceptos de la Ley Hipotecaria expresan. También se halla afecta al pago de diecisiete y dos mil dieciocho pesetas por ejecución Transmisiones Patrimoniales. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de Doña Luisa Montaña y Doña Elena Pérez González, para responder de su préstamo de un millón diez mil pesetas de

principal, intereses de dos años al cinco enteros y cuarenta y cuatro céntimos de ciento por ciento anual, y de una quinta parte de lo recaudado por principal para cubras y gastos, en su caso, en la proporción de setecientas mil pesetas para la Sra. Montaña y cuatrocienzas mil pesetas para la Sra. Pérez yendo en la misma proporción en las cubras y gastos, por subrogación de la constituida mediante escritura pública otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos ante Don Calisto Doral, extendiéndole la hipoteca a cuanto los preceptos de la Ley Hipotecaria expresan. También se halla afecta al pago de veintimil doscientas cincuenta y una pesetas por ejecución Transmisiones Patrimoniales. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de Don José Francisco Gómez Prado, para responder de un préstamo de cuatro millones de pesetas de principal, intereses de dos años, al cinco enteros y cuarenta y cuatro céntimos de ciento por ciento anual, y de una quinta parte de lo recaudado por principal para cubras y gastos, en su caso, por subrogación de la constituida mediante escritura pública otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante Don Calisto Doral, extendiéndole la hipoteca a todo cuanto los preceptos de la Ley Hipotecaria expresan. También se halla afecta al pago de dieciocho mil setecientas diecisiete pesetas por ejecución Transmisiones Patrimoniales. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de D. Javier Zulueta, para responder de su préstamo de dos millones de pesetas de principal, intereses de diez años al cinco enteros y cuarenta y cuatro céntimos de ciento por ciento anual, y de una quinta parte de lo recaudado por principal para cubras y gastos, en su caso, por subrogación de la constituida mediante escritura pública otorgada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Don Calisto Doral, extendiendo se la hipoteca a todo cuanto los preceptos de la Ley Hipotecaria expresan. También se halla afecta al pago de cuarenta y siete mil ochocientas cuarenta y seis pesetas por ejecución Transmisiones Patrimoniales. NOTA: Las constucciones sobre esta parcela dan diligencias suspen-

de baja por estar constituida ésta por baches.

II- PARCELA RESULTANTE B2 - DESCRIPCION- finca urbana y solar edificable con la letra B2 en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Reparteadas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Agramonte en Díeva, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 17 de Agosto de 1.971. La superficie de la parcela es de mil setenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados, de los que once metros cuadros corresponden a solar edificable y doce metros cuadrados y ochos metros y cincuenta centímetros cuadrados, a jardín privado no edificable que con una anchura de tres metros cincuenta centímetros se extiende a lo largo de setenta y un metros de la parcela en dirección norte-suroeste. La posibilidad de aprovechamiento volumétrico es de diez mil trescientos treinta y siete metros cúbicos y seis centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular formando el rebañado una especie de ángulo doble con suas dimensiones de setenta y cuatro por once metros y linda: al Norte, con nuevo vial de acceso a este zona del Polígono de Agramonte que lo separa de las fincas E3, F4, F5, F6, F7 y F8, propiedad las cinco primeras de la misma Sociedad "Oláide S.A." y la sexta de Don José Muñoz Egara; al Este, con espacio verde público adosado a las buelgas rústicas; al Sur, con finca B3, propiedad de la misma Sociedad "Oláide, S.A.", y al Oeste, con el mismo vial antes referido. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a la Sociedad Mercantil "Oláide, S.A.", con domicilio en San Sebastián. CARGAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento de Reparticiones, se impone a esta finca una tasa del 9,32% por ciento sobre los gastos totales de urbanización, porcentaje que, aplicado al presupuesto del Proyecto de Urbanización, suministrado con los conceptos a que hacen referencia los artículos 10 y 32 del citado texto reglamentario, supone una carga equivalente a un millón ochocientos noventa y dos mil doce pesos con ochenta céntimos, sin perjuicio de las modificaciones al importe de la cuantía de los costos generales de urbanización que, por actualización de los conceptos generales de urbanización que por actualización de dichos conceptos generales de urbanización que por actualización de dichos conceptos legalmente procedan. Asimismo esta finca está afectada por cuantos mandamientos preventivos de apremio e hipotecas que estén suscrito a la finca B3 y que

86

no se refieren por encontrarse allí suficientemente detallados. En el momento de la construcción de los edificios podrán constituirse los participantes de cada acuerdo hipotecario, con su correspondiente. NOTA: Las construcciones sobre esta parcela son de fábrica en su planta baja por estar constituida ésta por baches.

III- PARCELA RESULTANTE B3 - DESCRIPCION- finca urbana y solar edificable con la letra B3 en el Plano de Adjudicaciones de fincas Reparteadas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Agramonte en Díeva, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1.971. La superficie de la parcela es de diecisiete mil setenta y nueve metros cuadrados y su aprovechamiento volumétrico es de mil quinientos cuarenta y ocho metros cúbicos con cincuenta y ocho centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular con suas dimensiones de once por veinte metros, y linda: al Norte, con parcela B2 del Plano de Adjudicaciones y propiedad de Oláide, S.A.; al Este, con zona verde pública; al Sur, en parte con la misma zona, y en parte con la finca B2 del Plano de Adjudicaciones y que corresponde a Don Angel Edocuri; y al Oeste, con zona de espacio libre público. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a la Sociedad Mercantil "Oláide, S.A.", con domicilio en San Sebastián. CARGAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento de Reparticiones, se impone a esta finca una tasa de 1,39% por ciento sobre los gastos totales de urbanización, porcentaje que, aplicado al presupuesto del Proyecto de Urbanización, suministrado con los conceptos a que hacen referencia los artículos 10 y 32 del citado texto reglamentario, supone una carga equivalente a doscientos veintidós mil setecientos ochenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos, sin perjuicio de las modificaciones al importe de la cuantía de los costos generales de urbanización que, por actualización de dichos conceptos, legalmente procedan. Asimismo esta finca está afectada por cuantos mandamientos de apremio e hipotecas que estén suscritos a la finca B2. Si el momento de la construcción se produjera anterior las partecipaciones de cada acuerdo hipotecario en las edificaciones, previo su correspondiente.

13- PARCELA RESULTANTE F₃

- DESCRIPCION- Finca urbana y solar señalado con la letra F₃ en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Reparceladas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aqueretxe en Doma, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1.971. La superficie de la parcela es de veintiocho y cinco metros cuadrados y posibilidad de aprovechamiento volumétrico es de mil quinientos ochenta y ocho metros con nueve y ocho centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular con mazos dimensionales de diez por quince metros, y linda: al Norte, en parte con finca F₂ del Plano de Adjudicaciones y propiedad de don Manuel Benítez, y en parte con zona libre pública; al Este, con nuevo vial de acceso a esta zona del Polígono y que le separa de la finca B₂ del Plano de Adjudicaciones y perteneciente a Olabide S.A.; al Sur, en parte con dicho vial, y en parte con la parcela F₄, también propiedad de Olabide, S.A. y al Oeste con espacio verde público. ADJUDICATARIO- El pleno dominio de esta parcela se adjudica a la Sociedad Mercantil "Olabide S.A.", domiciliada en San Sebastián. CARGAS- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Reparcelaciones, se impone a esta finca una cuota de 1.3991 por cuenta sobre los gastos totales de urbanización, porcentaje que, aplicado al presupuesto del Proyecto de Urbanización, resultando con los conceptos a que hacen referencia los artículos 10 y 32 del citado texto reglamentario, supone una carga equivalente a diezcientas veintidós mil setecientas ochenta y ocho pesetas con belua y dos céntimos, sin perjuicio de las modificaciones del importe de la cuadra de los costos generales de urbanización que, por actualización en otros conceptos, legalmente procedan. Asimismo esta finca se halla afectada por varios mandamientos de apremio e hipotecas por préstamo efectuado a la finca B₂. En el momento de la construcción se podrán cumplir las particularidades de cada acreedor hipotecario en las edificaciones, previo su consentimiento. NOTA- Las construcciones sobre esta parcela, por adecuación a la orografía del terreno, son desfases en su parte más inferior en la que van fachadas, sobre las que hay dos plazas de sótanos que a su vez sirven de base a otra planta desfasada de fachadas, sobre la que van construidas las viviendas.

14- PARCELA RESULTANTE F₄ - DESCRIPCION- Finca urbana y solar señalado con la letra F₄ en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Reparceladas, en ejecución del

Plan Parcial del Polígono de Aqueretxe en Doma, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1.971. La superficie de la parcela es de veintiocho y cinco metros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento volumétrico es de diez mil quinientos ochenta metros con nueve y ocho centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular con mazos dimensionales de diez por veintidós metros, y linda: al Norte, en parte con espacio verde público y nuevo vial procedente del Sector Norte del Polígono de Aqueretxe; al Este, en parte con parcela F₃ del Plano de Adjudicaciones y propiedad de Olabide, S.A. y en parte con nuevo vial de acceso a la zona Norte del Polígono que le separa de la finca B₂ del Plano de Adjudicaciones y propiedad de Olabide, S.A.; al Sur en parte con este vial y en parte con finca F₂ del Plano de Adjudicaciones y propiedad de Olabide, S.A., y al Oeste, con vial de acceso procedente de la zona Norte del Polígono. ADJUDICATARIO- El pleno dominio de esta parcela se adjudica a la Sociedad Mercantil "Olabide S.A." domiciliada en San Sebastián. CARGAS- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Reparcelaciones, se impone a esta finca una cuota de 2.3319 por cuenta sobre los gastos totales de urbanización, porcentaje que, aplicado el presupuesto del Proyecto de Urbanización, resultando con los conceptos a que hacen referencia los artículos 10 y 32 del citado texto reglamentario, supone una carga equivalente a trescientas setenta y dos mil novecientas noventa y una pesetas con veinte céntimos, sin perjuicio de las modificaciones del importe de la cuadra de los costos generales de urbanización que, por actualización en otros conceptos, legalmente procedan. Asimismo esta finca se halla afectada por varios mandamientos de apremio e hipotecas por préstamo efectuado a la finca B₂. En el momento de la construcción se podrán cumplir las particularidades de cada acreedor hipotecario en las edificaciones, previo su consentimiento.

15- PARCELA RESULTANTE F₅ - DESCRIPCION- Finca urbana y solar señalado con la letra F₅ en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Reparceladas, en ejecución

del Plan Parcial del Polígono de Aquentzio en Dena, aprobado con carácter definitivo por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1.971. La superficie de la parcela es de veintiocho y nueve metros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento volumétrico es de quinientos diecisiete metros con diecinueve centímetros cúbicos. Tiene forma prácticamente rectangular con unas dimensiones de once punto uno metros y linda: al Norte, en parte con parcela F4 del Plano de Adjudicaciones; al Sur, en parte con este solar y en parte con la F6 propiedad de Olabeide, S.A. y al Oeste, con espacio libre público. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a la Sociedad Mercantil "Olabeide S.A.", domiciliada en San Sebastián. CARAS: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 del Reglamento de Reparticiones, se impone a esta finca una cuota de 0,4665 por ciento sobre los gastos totales de urbanización previstos que, aplicado al presupuesto del Proyecto de Urbanización, incrementando con los conceptos a que hacen referencia los artículos 10 y 32 del citado texto reglamentario supone una carga equivalente a setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesetas con veintiocho y cuatro céntimos, sin perjuicio de las modificaciones del importe de la cuantía de los cubos generales de urbanización que, por actualización se obtuvieran, legalmente procedan. Asimismo esta finca se halla afectada por cuarenta y siete mandamientos de apremio e hipotecas por préstamo efectuado a la finca E5. En el momento de la construcción se podrán cumplir las participaciones de cada acreedor hipotecario en las edificaciones, previo su consentimiento.

NOTA: Las construcciones sobre esta parcela, por acomodación a la orografía del terreno son diafanas en su parte más alta, en la que van perchas sobre las que hay una placa de sótano, que a su vez sirve de base a otra placa blanca de perchas, sobre las que van construidas las viviendas.

16- PARCELA RESULTANTE F6 - DESCRIPCION: finca urbana y solar señalado con la letra F6 en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Repartidas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aquentzio en Dena, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1.971. La superficie de la parcela es de diecisiete treinta y seis metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros y ocho milésimas con cincuenta y ocho milímetros cúbicos.

Tiene forma rectangular con unas dimensiones de once punto veintiocho metros cuadrados y de dos mil trescientos veintidós metros con ochenta y siete centímetros cúbicos. Tiene una fachada ligeramente desparejada y linda: al Norte, con espacio libre público; al Este, con uno vial de acceso a la zona Noreste del Polígono que lo separa de la finca B2 del Plano de Adjudicaciones que es propiedad de Olabeide, S.A. al Sur en parte con el mismo vial y en parte con la parcela E2 del Plano de Adjudicaciones y perteneciente a Olabeide, S.A. y al Oeste, con un amplio vial que delimita el fin del Polígono de Aquentzio por esta zona. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a la Sociedad Mercantil "Olabeide S.A." domiciliada en San Sebastián. CARAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Reparticiones, se impone a esta finca una cuota de 2.0187 por ciento sobre los gastos totales de urbanización, previsto que, aplicado al presupuesto del Proyecto de Urbanización, incrementado con los conceptos a que hacen referencia los artículos 10 y 32 del citado texto reglamentario, supone una carga equivalente a trescientas treinta y uno mil seiscientas veintiaña pesetas con cuarenta y ocho céntimos, sin perjuicio de las modificaciones al respecto de la cuantía de los cubos generales de urbanización que, por actualización se obtuvieran, legalmente procedan. Asimismo esta finca se halla afectada por cuarenta y siete mandamientos de apremio e hipotecas por préstamo efectuado a la finca E5. En el momento de la construcción se podrán cumplir las participaciones de cada acreedor hipotecario en las edificaciones, previo su consentimiento.

17- PARCELA RESULTANTE F7 - DESCRIPCION: finca urbana y solar señalado con la letra F7 en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Repartidas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aquentzio en Dena, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1.971. La superficie de la parcela es de diecisiete treinta y seis metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros y ocho milésimas con cincuenta y ocho milímetros cúbicos.

Tiene forma rectangular con unas dimensiones de once punto veintiocho metros cuadrados y de dos mil trescientos veintidós metros con ochenta y siete centímetros cúbicos.

que encuentra continuación, y linda al Norte, con parcela F, del Plano de Adjudicaciones y propiedad de Olabide, S.A.; al Este, con suelo rial de acceso a la zona Norte del Polígono que le separa de la parcela B, del Plano de Adjudicaciones; propiedad de José María Egara; y al Oeste, con espacio libre público. ADJUDICATARIO - El pleno dominio de esta parcela se adjudica a la Sociedad Mercantil "Olabide, S.A." domiciliada en San Sebastián. CARGAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Reparcelaciones, se impone a esta finca una cuota de 1.3991 por ciento sobre los gastos totales de urbanización, porcentaje que, aplicado al presupuesto del Proyecto de Urbanización, interrelacionado con los conceptos a que hacen referencia los artículos 10 y 32 del citado texto reglamentario, supone una carga equivalente a diez libras veintidós mil setecientas ochenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos, sin perjuicio de las modificaciones del importe de la cuantía de la cuantía de los costes generales de urbanización que, para actualizaciones en otros conceptos, legalmente procedan. Asimismo esta finca se halla afectada por cuatro mandamientos de apremio e hipotecas por préstamos efectuados a la finca B. En el momento de la construcción se podrán cumplir las participaciones de cada acreedor hipotecario en los edificios, previo su consentimiento.

NOTA: Las construcciones sobre esta parcela, para adecuación a la orografía del terreno son diáfanas en su parte más inferior en la que van fachadas sobre las que hay una planta de sótanos, que a su vez sigue debajo a otra planta diáfrica de fachadas, sobre las que van construidas las viviendas.

18- PARCELA RESULTANTE I₁ - DESCRIPCION - finca urbana y solar señalado con la letra I₁, en el Plano de Adjudicaciones de fincas reparceladas en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aurrebeira en Dena, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1.971. La superficie de la parcela es de diecisiete treinta y seis metros con cincuenta centímetros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento poliédrico es de cuatro mil trescientas ocho y siete medias con setenta y cuatro centímetros cúbicos. Tiene forma trapezoidal y linda: al Norte, con rial de acceso a ésta y otras fincas, que le separa de la parcela F, del Plano de Adjudicaciones, propiedad de José María Aparicio, al Este, con el suelo rial, que hace una curva a la que

se ajusta la parcela, y que le separa de las parcelas edificables H₁ y H₂, propiedad de la Cooperativa de Viviendas Altabacuna; al Sur, con espacio libre público destinado a verde frondal; y al Oeste con parcela E del Plano de Adjudicaciones y propiedad de don Felipe Berasaluze. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a la Sociedad Mercantil "Olabide" S.A., domiciliada en San Sebastián. CARGAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Reparcelaciones, se impone a esta finca una cuota de 3,9643 por ciento sobre los gastos totales de urbanización, porcentaje que, aplicado al presupuesto del Proyecto de Urbanización, interrelacionado con los conceptos a que hacen referencia los artículos 10 y 32 del citado texto reglamentario, supone una carga equivalente a setenta y tres cuartas y cinco décimas, seiscientas treinta y cuatro mil novecientos y seis pesetas, con veinticinco céntimos, sin perjuicio de las modificaciones del importe de la cuantía de los costes generales de urbanización que, para actualizaciones en otros conceptos, legalmente procedan. Asimismo esta finca se halla afectada por cuatro mandamientos de apremio e hipotecas por préstamos efectuados a la finca B. En el momento de la construcción se podrán cumplir las participaciones de cada acreedor hipotecario en los edificios, previo su consentimiento. NOTA: Las construcciones sobre esta parcela son diáfanas en su planta baja por estar constituida ésta por fachadas sobre las que van construidas las viviendas, habiendo, además, dos plantas de sótanos por debajo de las fachadas.

19- PARCELA RESULTANTE I₂ - DESCRIPCION - Finca urbana y solar señalado con la letra I₂, en el Plano de Adjudicaciones de fincas reparceladas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aurrebeira en Dena, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1.971. La superficie de la parcela es de cincuenta y cuatro metros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento poliédrico es de mil quinientos veintidós y seis metros con veintidós centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular con sus dimensiones de once por cuatro metros, y linda: al Norte, con el suelo del Polígono por el lado; al Este, con espacio libre público que le separa de la parcela B,

al Plano de Adjudicaciones y propiedad de Don Ignacio Egara, al Sur, con amplia zona verde pública; y al Este, con parcela 12 del Plano de Adjudicaciones y propiedad de Don Ignacio Egara, ADJUDICATARIO. El pleno de uso de esta parcela se adjudica a Don Ignacio Egara Arizaga, cesado con Dña Felisa Mendizábal Lascana, casadera, vecino de Luruaga.

ARGAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Reparaciones, se impone a esta finca una cuota de 1,3925 pesetas sobre los gastos totales de urbanización, porcentaje que, aplicado al Presupuesto del Proyecto de Urbanización, incrementado con los conceptos que hacen referencia los artículos 10 y 32 del citado texto reglamentario, supone una carga equivalente a diezcientas veintidós mil pesetas tributarias y dos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, sin perjuicio de las modificaciones al importe de la cuantía de los otros gastos de urbanización, para sufragación de otros conceptos, legalmente procedan. Esta finca se halla afecta al pago de diezcientas ochenta y tres mil diez pesetas por ejecución provisional del Decreto General sobre Transmisiones Patrimoniales comprendida a la justificación de la calificación definitiva de viviendas de Renta Limitada. También se halla afecta al pago de ciento veinticinco mil veintiún pesetas por el mismo concepto. También se halla afecta al pago de ciento veintiuna y cuatro mil diezcentas tres pesetas por el mismo concepto. También se halla afecta al pago de dos anualidades veinticinco y a la prima del año mil novecientos setenta y uno del Decreto de Utilidades correspondiente a diversos préstamos hipotecarios cancelados en escrituras abrigadas en San Sebastián el día cuarto de Septiembre de mil novecientos setenta y uno y veinticinco de Septiembre del mismo año, ante el Notario Don Baltasar Doral. También se halla afecta al pago de dos anualidades veinticinco y a la prima del año mil novecientos setenta y uno del Decreto de Utilidades correspondientes al préstamo hipotecario cancelados en escrituras abrigadas en San Sebastián el día veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Don Baltasar Doral. También se halla afecta al pago de dos anualidades veinticinco y una peseta por ejecución del Decreto Transmisiones Patrimoniales. También se halla afecta al pago de dos anualidades veinticinco y a la prima del año mil novecientos setenta y dos del Decreto de Utilidades correspondiente a préstamo hipotecario cancelados

en escritura abrigada en San Sebastián el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante Don Baltasar Doral. También se halla afecta al pago de Plus-valía devengado por la transmisión de cuarenta de mil Pesetas por ejecución Transmisiones Patrimoniales. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de Don Gregorio Urbizu Mauburu, Dña. Vicar Arangizadi Vergelola, Don José Mendizábal Lababera... y Dña. María Lourdes Urbizu Arangizadi, para responder de un préstamo de tres millones dieciséis mil pesetas de principal, intereses de tres años al cinco euros por cinco mil pesetas anual, por plazo de dos años, y de una quinta parte de lo señalado para principal para costas y gastos, en su caso, en la proporción de un millón ochocientos mil pesetas el Sr. Urbizu, setecientos mil pesetas la Sra. Arangizadi, setecientos mil pesetas el Sr. Mendizábal y cien mil pesetas la Sra. Urbizu, yendo en la misma proporción en cuanto a costas y gastos, por subrogación de la constituida mediante escritura pública abrigada en San Sebastián el diez de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Don Baltasar Doral extendiéndose la hipoteca a todo cuadro alfanero los correspondientes artículos de la ley Hipotecaria. Esta finca se halla afecta, asimismo, a una hipoteca a favor de Don Francisco Izquierdo Berriartua y Dña. José Etxeberria Ibarria, para responder de un préstamo de ochocientos mil pesetas de principal, intereses de dos años al cinco por cinco mil euros, y de una quinta parte de lo señalado para principal para costas y gastos, en su caso, en la proporción de ochocientos mil pesetas el Sr. Etxeberria, yendo en la misma proporción en cuanto a costas y gastos, por subrogación de la constituida en escritura abrigada en San Sebastián el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Don Baltasar Doral. También se halla afecta al pago de veinticinco mil veinticuatro y una pesetas por ejecución Transmisiones Patrimoniales. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de Don Francisco

Eizaguirre Berriatua, para responder de su préstamo de mil pesetas de principal, intereses de dos años al cinco enteros para el año anual y de una quinta parte de lo recaudado por principal para cubrir y gastos en su caso, por subrogación de la constituida en escritura otorgada en San Sebastián en diez de diciembre de mil novecientos setenta y dos. También se halla afecta al pago de este mil novecientos treinta y una pesetas por ejecución provisional transmisiones Patrimoniales. También se halla afecta a una ejecución preventiva de embargo a consecuencia de autos de juicio efectuado que se sigue en el juzgado de Primera Instancia de Aspeitia promovido por Maderas de Agurain, S.A., en reclamación de mil novecientos veintiuna y dos mil pesetas de principal, quinientas resenta y cuatro pesetas de gastos de protesto y cien mil pesetas más para los gastos. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de Dau Gaspar por Ugarte Guridi, para responder de su préstamo de mil novecientos veintiún y tres mil pesetas de principal, intereses de dos años al cinco enteros para el año anual por plazo de un año, y de una quinta parte de lo recaudado por principal para cubrir y gastos, en su caso, por subrogación de la constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Segura Dau Miguel Huelt con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de Dau Gaspar Ugarte Guridi, para responder de su préstamo de mil novecientos veintiún y tres mil pesetas de principal, intereses de dos años, al cinco enteros para el año anual, y de una quinta parte de lo recaudado por principal para cubrir y gastos, por subrogación de la constituida en escritura (otorgada) digo: pública otorgada en Segura ante el Notario Dau Miguel Huelt con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, extendiéndole la hipoteca a todo cuanto expresan los correspondientes artículos de la Ley Hipotecaria.

20. PARCELA RESULTANTE 33 - DESCRIPCION - finca urbana y solar parcelado con la letra 33 en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Repartidas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aqueñetxe en Dera, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1971. La superficie de la parcela es de ciento cincuenta y cuatro mil metros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento volumétrico es de mil quinientos cuarenta y un metros con seiscientos cincuenta metros cúbicos. Tiene forma rectangular con sus dimensiones de once por ciento metros, y linda: al Norte, con vial nuevo del Polígono por este lado; al Este, en parte con espacio libre público y en parte con la parcela T3 del Plano de Adjudicaciones y propiedad de Dau Igurza Egaña; al Sur, con amplia zona verde pública; y al Oeste, con parcela T4 del Plano de Adjudicaciones y propiedad de Dau Igurza Egaña.

ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a Dau Igurza Egaña Arregi, casado con Dña Felisa Mendizabal Olazábal, casado. vecino de Lumaya. CARGAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Reparticiones, se impone a esta finca una cuota de 1,3925 por metro, lo que implica una cuota equivalente a mil novecientos veintidós mil seiscientos treinta y dos pesetas con resenta y cuatro cincuenta, sujetándose a las mismas condiciones que las expresadas en la parcela T3. Esta finca, además, se halla afecta a varios mandamientos de apremio, hipotecas y anotaciones preventivas de embargo efectuado a la parcela T3.

21. PARCELA RESULTANTE 33 - DESCRIPCION - finca urbana y solar parcelado con la letra 33 en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Repartidas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aqueñetxe en Dera, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1971. La superficie de la parcela es de ciento cincuenta y cuatro mil metros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento volumétrico es de mil quinientos cuarenta y un metros con seiscientos cincuenta metros cúbicos. Tiene forma rectangular con sus dimensiones de once por ciento metros, y linda: al Norte, con vial nuevo del Polígono por este lado y con parcela T3 del Plano de Adjudicaciones y propiedad de Dau Igurza Egaña; al Este, con amplia zona verde pública; al Sur, con la misma zona verde pública; y al Oeste, con parcela T4 del mismo Plano de Adjudicaciones y del mismo propietario. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a Dau Igurza

Egaria Arizaga. CARGAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento de Reparticiones, se impone a esta finca una cuota 1,3925 por ciento, lo que impone una carga equivalente a diecinueve veintidós mil setecientos treinta y dos pesos con sesenta y cuatro céntimos, sujettada a las mismas condiciones que las expresadas en la parcela I₁. Esta finca, además, se halla afecta a todos mandamientos de apremio, hipotecas y auctoraciones preventivas de embargo que afectan a la parcela I₁, sin perjuicio de que a la construcción de los edificios se conceden las participaciones de cada uno de los acreedores hipotecarios, con su consentimiento.

22. PARCELA RESULTANTE I₄- DESCRIPCION: Finca urbana y solar parcelado con la letra I₄ en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Reparteadas, en ejecución del Plan Parcial del Distrito de Agustín en Dera, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 13 de Agosto de 1931. La superficie de la finca es de dieciocho cuadras y cuatro metros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento volumétrico es de mil quinientos cuarenta y un metros con veintisiete centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular con muros de mampostería de aceite sobre muros, y linda: al Norte, con muro del Distrito por este lado y con parcela 13 del Plano de Adjudicaciones y propiedad de Don Ignacio Egaria; al Este, con amplia zona verde pública; al Sur, con la misma zona verde pública; y al Oeste, con parcela I₁ del mismo Plano de Adjudicaciones y del mismo propietario. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela pertenece a Don Ignacio Egaria Arizaga. CARGAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento de Reparticiones, se impone a esta finca una cuota de 1,3925 por ciento, lo que impone una carga equivalente a diecinueve veintidós mil setecientos treinta y dos pesos con sesenta y cuatro céntimos, sujettada a las mismas condiciones que las expresadas en la parcela I₁. Esta finca se halla afecta a todos los mandamientos de apremio, hipotecas y auctoraciones preventivas de embargo que afectan a la parcela I₁, sin perjuicio de que a la construcción de los edificios se conceden las participaciones de cada uno de los acreedores hipotecarios, con su consentimiento.

23. PARCELA RESULTANTE I₅- DESCRIPCION: finca urbana y solar parcelado con la letra I₅ en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Reparteadas, en ejecución del Plan Parcial del Distrito de Agustín en Dera, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 13 de Agosto de 1931. La superficie de la finca es de trecientos ochos metros cuadrados y su aprovechamiento volumétrico es de mil quinientos cuarenta y un metros con veintisiete centímetros cúbicos. Su forma, trapezoidal, forma una perfecta media luna, y linda: al Norte, con parcela I₄, propiedad de Don Ignacio Egaria, y en parte con muro real; al Este, en parte con zona verde pública, y en parte con parcela I₆ propiedad de Don Santiago Orduna; al Sur, con muro real que le separa de la parcela I₂ propiedad de Don Fausto Abarribay; y al Oeste, con cañería de maderas en la zona. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a Don Ignacio Egaria Arizaga. CARGAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento de Reparticiones, se impone a esta finca una cuota de 1,3925 por ciento, lo que impone una carga equivalente a diecinueve veintidós mil setecientos treinta y dos pesos con sesenta y cuatro céntimos, sujettada a las mismas condiciones que las expresadas en la parcela I₁. Esta finca se halla afecta a todos los mandamientos de apremio, hipotecas y auctoraciones preventivas de embargo que afectan a la parcela I₁, sin perjuicio de que a la construcción de los edificios se conceden las participaciones de cada uno de los acreedores hipotecarios, con su consentimiento.

24. PARCELA RESULTANTE F₂- DESCRIPCION: finca urbana y solar parcelado con la letra F₂ en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Reparteadas, en ejecución del Plan Parcial del Distrito de Agustín en Dera, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, el 13 de Agosto de 1931. La superficie de la finca es de trescientos veintiún metros cuadrados y su aprovechamiento volumétrico de mil quinientos cuarenta y un metros con veintisiete centímetros cúbicos. Es de forma rectangular y sus dimensiones son de seiscen-

de por once metros, y linda: al Norte, en parte con fondo público y en parte con parcela F, propiedad de Olabide, S.A.; al Este, con vial que la separa de la parcela B, propiedad de Olabide, S.A.; al Sur, con espacio libre para plaza; y al Oeste, con vial que limita con el cañón del Taligano de Aqueretxe por este lado. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a Don Ignacio Egara Antzaga. CARGAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Reparcelaciones, se impone a esta finca una cuota de 1,3920 pesetas, lo que implica una carga equivalente a doscientas veintidós mil setecientos treinta y dos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, supebidada a las mismas condicione que las expresadas en la parcela J. Esta finca se halla afecta a todos los sueldos, sueldos de apoyo, hipotecas y anotaciones preventivas de embargo que afectan a la parcela J, sin perjuicio de que a la construcción de los edificios se canvieen las participaciones de cada uno de los acreedores hipotecarios, con su consiguiente.

25. PARCELA RESULTANTE 6.- DESCRIPCION: Finca urbana y solar pedáneo con la libra 9, en el plazo diez: Plano de Adjudicaciones de Fincas Reparteadas, en ejecución del Plan Parcial del Taligano de Aqueretxe en Dena, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1931. La superficie de la parcela es de ciento setenta y cuatro metros cuadrados y su aprovechamiento volumétrico es de mil veintisiete metros con cuarenta y seis centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de once por diecisiete metros, y linda: al Norte, con espacio libre público al Este, con nuevo vial de acceso a las escuelas que le separa de la parcela B, propiedad de Don Angel Erdoqui; al Sur, con la parcela B, propiedad de Don Santiago Orduna Eizagirre, casado con Doña María del Pilar Encasti Villar, contratista, vecino de Zarautz. CARGAS: En virtud de los recibos alquileres en anteriores descriptivas se le impone una cuota de 1,3800 lo que genera una carga de doscientas veintiún mil setecientos diez y tres pesetas con veinticinco céntimos, en las mismas condiciones que se han establecido en otras parcelas de otras propietarias. Esta finca se halla sujeta al pago de trescientas setenta y tres mil diez pesetas por ejecución Transmisiones Patrimoniales. También al pago de ciento veinticinco mil ciento veinticinco pesetas por el mismo concepto. También al pago de ciento setenta y cuatro mil setecientos trece pesetas por el mismo concepto. Patrimonio al pago de dos mil cincuenta y siete pesos con veintidós céntimos, a la prorrata del arrendamiento, destinados por el Impuesto de Utilidades correspondiente a pristinas hipotecas confechas en escrituras otorgadas ante don Calixto Doral, con fechas catorce

de 1928 se canviean las participaciones de cada uno de los acreedores, previo su consentimiento. NOTA: Las construcciones sobre esta parcela son diáfanas en su planta baja por estar constituida ésta por patios, sobre los que van construidas las viviendas, habiendo, además del plancha de sótanos por debajo de los patios.

26. PARCELA RESULTANTE 7.- DESCRIPCION: Finca urbana y solar pedáneo con la libra 5, en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Reparteadas, en ejecución del Plan Parcial del Taligano de Aqueretxe en Dena, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1931. La superficie de la parcela es de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y su aprovechamiento volumétrico es de mil quinientos veintisiete metros con cuarenta y seis centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de catorce por once metros y linda: al Norte, con amplia zona de pie de público; al Este, con vial de subida a las escuelas, al Sur, con el mismo vial que la separa de la parcela K, propiedad de Don Martin Aburay; y al Oeste, con la parcela J, propiedad de Don Ignacio Egara Antzaga. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a Don Santiago Orduna Eizagirre, casado con Doña María del Pilar Encasti Villar, contratista, vecino de Zarautz. CARGAS: En virtud de los recibos alquileres en anteriores descriptivas se le impone una cuota de 1,3800 lo que genera una carga de doscientas veintiún mil setecientos diez y tres pesetas con veinticinco céntimos, en las mismas condiciones que se han establecido en otras parcelas de otras propietarias. Esta finca se halla sujeta al pago de trescientas setenta y tres mil diez pesetas por ejecución Transmisiones Patrimoniales. También al pago de ciento veinticinco mil ciento veinticinco pesetas por el mismo concepto. También al pago de ciento setenta y cuatro mil setecientos trece pesetas por el mismo concepto. Patrimonio al pago de dos mil cincuenta y siete pesos con veintidós céntimos, a la prorrata del arrendamiento, destinados por el Impuesto de Utilidades correspondiente a pristinas hipotecas confechas en escrituras otorgadas ante don Calixto Doral, con fechas catorce

de Septiembre de mil novecientos setenta y uno y veinticinco de Septiembre del mismo año. También afecta al pago de dos cuantidades pendientes y a la pronta del año mil novecientos setenta y uno del Impuesto de Utilidades por presentar hipotecas canceladas ante don Calixto Dával con fecha diez de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. También al pago de treinta y ocho mil ciento quince pesetas por ejecución preventiva Impuesto Transmisiones Patrimoniales. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de don José Miquel Elduayen, don Juan María Tellería Miquel, don Leopoldo Alzamendi Aguirre, don Felipe Aguirre Amabil, para responder de un préstamo hipotecario de un millón cincuenta mil pesetas de principal, intereses de tres años al cinco enteros por ciento anual y de una quinta parte de lo residual por principal para costas y gastos, en su caso, en la siguiente proporción, dándose cuarenta mil pesetas en favor del Sr. Miquel Elduayen, diecisiete mil pesetas al Sr. Miquel Viqueira, treinta y siete mil pesetas al Sr. Taca, doce yuntas mil pesetas del Sr. Tellería, resida mil pesetas del Sr. Alzamendi y cuarenta mil pesetas el Sr. Aguirre, yendo las costas y gastos en la misma proporción, por subrogación de la constituida en escritura pública de quince de Mayo de mil novecientos setenta y uno ante don Calixto Dával. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de don Faustino San Martín Ibáñez, para responder de su préstamo de diecisiete mil pesetas de principal, intereses de tres años al cinco enteros por ciento anual, y de una quinta parte de los residuales por principal para costas y gastos, en su caso, por subrogación de la constituida en escritura pública de veintidós de Mayo de mil novecientos setenta y uno ante don Calixto Dával. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de Dña. Marcellina Aguirrengoa Ortaí para responder de su préstamo de diecisiete mil pesetas de principal, intereses de tres años al cinco enteros por ciento anual por plazo de dos años, y de una quinta parte de lo residual por principal para costas y gastos, en su caso, por subrogación de la constituida escritura pública de veintidós de Abril de mil novecientos setenta y uno ante don Calixto Dával. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de don Ignacio Miquel Ormaizabal, para responder de su préstamo de diecisiete mil pesetas de principal, intereses de tres años al cinco enteros

por ciento anual por plazo de dos años, y de una quinta parte de lo residual por principal para costas y gastos, en su caso, por subrogación de la constituida en escritura pública de cinco de abril de mil novecientos setenta y uno ante el Notario don Calixto Dával. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de don Manuel Aranburu Aranburu y don Antonio Altuna Arbelo, para responder de un préstamo de sesenta y seis mil pesetas de principal, intereses de dos años al cinco enteros por ciento anual, por plazo de un año, y de la quinta parte de los residuales por principal para costas y gastos, en su caso, en la proporción de quinientas mil pesetas a favor del Sr. Aranburu y cien mil pesetas a favor del Sr. Altuna, yendo en la misma proporción en cuanto a gastos y costas por subrogación de la constituida en escritura pública de veintidós de Mayo de mil novecientos setenta y dos ante don Calixto Dával. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de don José M. Valdés Ibarra para responder de un préstamo de diecisiete mil pesetas de principal, intereses de dos años al cinco enteros por ciento anual, por plazo de un año, y de una quinta parte de los residuales por principal para costas y gastos, en su caso, por subrogación de la constituida en escritura pública de tres de julio de mil novecientos setenta y dos ante don Calixto Dával. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de don Faustino Otamendi Ibarra, para responder de un préstamo de diecisiete mil pesetas de principal, intereses de dos años al cinco enteros por ciento anual por plazo de un año, y de una quinta parte de los residuales por principal para costas y gastos, en su caso, por subrogación de la constituida en escritura pública de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante don Calixto Dával. También se halla afecta, en razón de otras cinco fincas más, a una cuarta parte veintimil de embargo a consecuencia de sobre de juicio ejecutivo que se sigue en el juzgado de Primera Instancia de Aspeitia presidente por don Juan Zúñiga Roketa, en el cual se cuantifican cuarenta mil pesetas de principal y diecisiete mil pesetas más para costas y gastos, sin distribución de responsabilidad entre los jueces. También

se halla afecta, en sucesión de otras cinco fincas más, a una audiencia preventiva de embargo a consecuencia de otros cinco autos de juicio ejecutivo 296/72 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián y premiado por Don Alberto Otxoz Irantxe y Don Serafín Ramón Bago, contra Don Santiago Ordana y su esposa, en reclamación de ochocientos trece mil pesetas sin haber distribuido la responsabilidad entre las fincas, y en virtud del mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia de Azpeitia. También se halla afecta, en sucesión de otras seis fincas más, a una audiencia preventiva de embargo a consecuencia de otros de juicio ejecutivo que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia de Azpeitia, premiado por Don Fausto Landa Antelme, contra el titular de la finca, en reclamación de trescientas mil pesetas de principal, más ciento setenta mil pesetas para costas y gastos y sin haber distribuido la responsabilidad entre las fincas y su virtud de mandamiento expedido por duplicado por el referido Juzgado. También se halla afecta, en sucesión de otras siete fincas más, a una audiencia preventiva de embargo a consecuencia de otros cinco autos de juicio ejecutivo 312/72 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de San Sebastián, premiado por Don Serafín Ramón Bago en reclamación de ochocientos ochenta mil pesetas de principal, diezmos mil recibidas pesetas de intereses vencidos y no pagados, más trescientas mil pesetas para gastos y costas sin que se halla dividido la responsabilidad entre las fincas, en virtud de mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado de Primera Instancia de Azpeitia. También se halla afecta a una audiencia preventiva de embargo, a consecuencia de expediente de apremio administrativo que instruye Don Manuel Tinión Sánchez, agente ejecutivo del Ayuntamiento de Deva, por el concejo de Plusvalía de uno trece mil seiscientas veintidós pesetas de principal, seiscientas ochenta y ocho pesetas de recargo y quinientos mil pesetas prestadas para costas, junto con veinte mil seiscientas veintidós pesetas en diligencia estendida el resultado de mayo de mil novecientos setenta y tres. En el momento de la construcción de los edificios se podrán contratar las participaciones de cada uno de los acreedores una vez probado su consentimiento.

27- PARCELA RESULTANTE 22- DESCRIPCION- finca urbana y solar rezalada

con la letra J₂ en los planos de Adjudicaciones de Fincas Repartidas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aqueretxe en Deva, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 17 de Agosto de 1.971. La superficie de la parcela es de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y su aprovechamiento volumétrico es de tres mil cincuenta y cuatro metros con ochenta y dos centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de cuatro por once metros y linda: al Norte, con amplia zona verde pública; al Este, con espacio libre público; al Sur, con unico portal de acceso a las escuelas que se separa de la parcela K, propiedad de Cooperativa de Viviendas Altasunma; y por el Oeste con parcela I₂, propiedad de Don Santiago Ordana. ADJUDICATARIO- El pleno dominio de esta parcela se adjudica a Don Santiago Ordana Egaquime. CARAS: En virtud de los precios referidos en anteriores descripciones se le impone una cuota de 2.7600 por metro que corresponde a una carga de cuadrocientos veintena y una mil cuadrocientos setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, en las mismas condiciones que se han establecido en otras parcelas de otros propietarios. Todas las cargas, ya sea secundarias, ya sean accesorias preventivas de embargo, ya sea hipotecas, establecidas en la parcela I₂ afectan exactamente igual a esta parcela, sin perjuicio de que en la construcción de los edificios, y por su consentimiento de los acreedores se puedan determinar las participaciones de los créditos.

28- PARCELA RESULTANTE G₂- DESCRIPCION- finca urbana y solar rezalada con la letra G₂ en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Repartidas en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aqueretxe en Deva, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 17 de Agosto de 1.971. La superficie de la parcela es de ciento setenta y seis metros cuadrados y su aprovechamiento volumétrico es de dos mil trescientos y seis metros con cincuenta y tres centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son diez por once metros, y linda: al Norte, con

parcela 61, propiedad de Ignacio Egara, al Este, con nuevo vial que la separa de la parcela 5, propiedad de Angel Erdoqui; al Sur, con espacio libre público; y al Oeste, con espacio verde público. ADJUDICATARIO- El pleno dominio de esta parcela se adjudica a Don Santiago Orduna Lizárraga. CARGAS: En virtud de los preceptos referidos en anteriores descripciones se le impone una cuota de 1,7400 pesetas lo que genera una carga de diez y cuatro mil pesetas en la parte de la parcela que se han relacionado en otras parcelas de otros propietarios. Esta finca rebalsa afecta a todos los cargos establecidos a propósito de la parcela 5 con perjuicio de que previo su consentimiento se puedan determinar las (partes) de los participantes de los arrendamientos hipotecarios en la edificación de las construcciones.

29. PARCELA RESULTANTE 41 - DESCRIPCION- Finca urbana y solar señalado con la letra 41 en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Repartidas, en ejecución del Plan Parcial del Distrito de Agramonte en Dese, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1971. Se trata de una superficie correspondiente a un edificio singular y su aprovisionamiento polivariético es de ochos mil metros cuadrados y dos metros con ocho centímetros cúbicos. Sus características son especiales, como corresponde a un edificio singular, y linda: al Norte, en parte con vial, en parte con zona de aparcamiento público y en parte con zona verde pública; al Este, con la confluencia de las vías que suben hacia las escuelas; al Sur, también con vial de acceso a las escuelas; y al Oeste, con parcela 11a propiedad de Don Pedro Ausalo y también calificada como parcela singular. ADJUDICATARIO- El pleno dominio de esta parcela se adjudica a Don Pedro Aquilina Salazar, casado con Doña María Teresa Alzaga Garmendia, cuitero, vecino de Ordunza. CARGAS: En virtud de los preceptos referidos en anteriores descripciones se le impone una cuota de 7,4652 pesetas lo que genera una carga de un millón ciento noventa y cuatro mil pesos en la parte de la parcela que se han relacionado en otras parcelas de otros propietarios. Esta finca se halla afecta al pago de diez y cuatro mil pesos por el ejercicio provisional de las funciones Patrimoniales. También al pago de ciento veinticinco pesetas por el mismo concepto. Tam-

bien al pago de ciento diez y cuatro mil diecisiete tres pesetas por el mismo concepto. También al pago de los arrendamientos señalados y la prima del año mil novecientos setenta y uno del Ejercicio de Vida dadas por préstamos cancelados ante Don Calisto Doral con fechas conforme y reintegro de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. También al pago de los arrendamientos y a la prima del año mil novecientos setenta y uno, por préstamos cancelados ante Don Calisto Doral el día de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. También afecta al pago del Arbitrio Principal de Plus-Valía. También afecta al pago de diez y cuatro mil ciento diez pesetas Transitorias Municipales. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de Don Juan Tellata Mígica, Doña Luisa Equiza Garmendia, Don Miguel José Jiménez Garmendia, Doña Andries Eceiza Landa, Doña Bernardo Garmendia Sarrainde, para responder de un préstamo de ochocientos setenta y uno mil pesos, intereses de tres años al cinco enteros por cuenta anual, y de la quinta parte de lo señalado por principal para cubras y gastos, en su caso, en la proporción de diez y cuatro mil pesos cada uno de los tres Tellatas, Equiza y Eceiza, ciento cincuenta mil pesos la Sra. Garmendia y ciento veinticinco mil pesos el Sr. Ametsa yendo en la misma proporción en cuenta a cubras y gastos, por subrogación de la contribución ante Don Calisto Doral con fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de Doña María Josefa Alzaga Taca, Don Juan Alzaga Taca, Don Jesus María Alzaga Taca y Don José Miguel Alzaga Garmendia para responder de un préstamo de cuatrocientas mil pesetas de principal, intereses de tres años al cinco enteros por cuenta anual, por plazo de un año, y de la quinta parte de lo señalado como principal para cubras y gastos, en su caso, en la proporción de cien mil pesos por cada uno de ellos, yendo a partes iguales en cubras y gastos, por subrogación de la contribución ante Don Calisto Doral el diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno. También afecta al pago de diez mil quinientas setenta y tres pesetas por la fiancación de setenta y uno, por cuenta cumplimentada al cumplimiento de la

requisitos reglamentarios establecidos. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de don Leopoldo Ortega Martínez para responder de un préstamo de un millón de pesetas de principal, intereses de dos años al cinco ciento por ciento anual por plazo de un año, y de la quinta parte de lo recaudado por principal para cuotas y gastos, en su caso, por subrogación de la constituida ante el Notario don José Muñiz Chico Pérez, en Puentecilla, el 10 de Octubre de mil novecientos setenta y uno. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de don José Tellería Donasoro, para responder de un préstamo de un millón de pesetas de principal, intereses de dos años al cinco ciento por ciento anual por plazo de un año, y de la quinta parte de lo recaudado por principal para cuotas y gastos, en su caso, por subrogación de la constituida ante el Notario don Calixto Domínguez el uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. También afecta al pago de diezmos mil ochocientas veinte pesetas por bautificación del atento y como por cuenta condicionada al cumplimiento de los requisitos reglamentarios. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de don Juan Ignacio Ugandor Amorós, para responder de un préstamo de un millón de pesetas de principal y los intereses de dos años, y de la quinta parte de lo recaudado por principal para cuotas y gastos, por subrogación de la constituida ante don Calixto Domínguez, que fecha resultante de diciembre se mil novecientos setenta y dos. Al pago de diezmos mil ochocientas veinte pesetas por bautificación se setenta y cinco por ciento condicionada al cumplimiento de los requisitos reglamentarios. También afecta al pago de los anuales de los vecinos y la prorrata del año mil novecientos setenta y dos del Impuesto de Utilidades por préstamo cancelado con fecha resultante de diciembre de mil novecientos setenta y dos. En la construcción de los edificios, y con consecuencia de los acreedores hipotecarios, podrán concertarse debidamente sus participaciones en los mismos. NOTA: Se trata de un edificio singular de características especiales.

80- PARCELA RESULTANTE Ia - DESCRIPCION- finca urbana y solar recaudado la letra Ia en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Reparteadas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Agueretxe, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de agosto de 1971. La superficie de la parcela es de ciento sesenta y cinco metros cuadrados y su aprovechamiento volumétrico se mil ochenta noventa metros con noventa y seis centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de quince por veinte metros, y linda: al Norte, con parcela Ia propiedad de don Pedro Arquistain; al Este, con vial que la separa de la parcela Iy, propiedad de don Ignacio Egaria; al Sur, con espacio libre de uso público; y al Oeste, con vía pública limitante del Polígono de Agueretxe por este lado. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a don Pedro Arquistain Salas. CARBOS:

Es de ciento sesenta y cinco metros cuadrados y su aprovechamiento volumétrico es de mil quinientos ochenta y nueve metros con cuarenta y siete centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de quince por veinte metros, y linda: al Norte, con límite del Polígono de Agueretxe del lado Oeste; al Este, con vial que la separa de la parcela Iy, propiedad de don Ignacio Egaria; al Sur, con la parcela Ia propiedad de don Pedro Arquistain; y al Oeste, con vía pública propietaria. El pleno dominio de esta parcela se adjudica a don Pedro Arquistain Salas. CARBOS: En virtud de los precios referidos en anteriores descripciones se le impone una cuota de 1,399\$, lo que genera una carga de dieciocho veintidós pesetas por cada ochocientas ochenta y cuatro pesetas con veintimil y seiscientos veintiún en las mismas condiciones que se han relacionado en otras parcelas de otras propiedades. Esta finca se halla afecta a todo lo que afecta a la finca Ia con los mismos requisitos y condiciones.

31- PARCELA RESULTANTE Ia - DESCRIPCION- finca urbana y solar recaudado con la letra Ia en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Reparteadas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Agueretxe, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de agosto de 1971. La superficie de la parcela es de ciento sesenta y cinco metros cuadrados y su aprovechamiento volumétrico se mil ochenta noventa metros con noventa y seis centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de quince por veinte metros, y linda: al Norte, con parcela Ia propiedad de don Pedro Arquistain; al Este, con vial que la separa de la parcela Iy, propiedad de don Ignacio Egaria; al Sur, con espacio libre de uso público; y al Oeste, con espacio libre público y límite del Polígono de Agueretxe por este lado. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a don Pedro Arquistain Salas. CARBOS: Le corresponde una cuota de 1,166\$ por metro, lo que genera una carga de ciento ochenta y seis mil quinientos sesenta y siete pesetas con cincuenta y un céntimo, a las condiciones y requisitos planteados en otras parcelas de otras propiedades. Esta finca se halla afecta a

Todas las cargas relevantes a propósito de la parcela 11.

32- PARCELA RESULTANTE C1 - DESCRIPCION- finca urbana y solar parcelado con la letra C, en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Repartidas en Digo: Repartidas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aguerete en Digo, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1971. La superficie de la parcela es de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento polimétrico es de tres mil ciento treinta y nueve metros con dieciocho centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son cuatro por once metros, y linda: al Norte, con parcela C, de la misma propiedad; al Este, con zona verde pública; al Sur, con vial de acceso a las escuelas; y al Oeste, con el mismo vial que la separa de la parcela H de la Cooperativa Alkazarra. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a don José María y María Antonia de las Mercedes Rementena Aberasturi, por partes iguales partes individuales. CARAS: Le corresponde a esta parcela una cuña de 1,65x45 por metro, lo que supone una carga equivalente a doceetas setenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesetas con noventa y siete céntimos, sin perjuicio de los incrementos que legalmente procedan.

33- PARCELA RESULTANTE C2 - DESCRIPCION- finca urbana y solar parcelado con la letra C2 en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Repartidas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aguerete en Digo, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1971. La superficie de la parcela es de doscientas ochenta y seis metros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento polimétrico es de mil ochocientos treinta y seiscientos con diecinueve centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de once por veintisiete metros y media;

de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Reparticiones se impone a esta finca una cuña de 1,23x63 por metro sobre los gastos totales de urbanización, porcentaje que, aplicado al presupuesto del Proyecto de Urbanización, con los incrementos de los artículos 10 y 32 del citado texto reglamentario supone una carga equivalente a cuatrocientas anejas y tres mil seiscientos setenta pesetas con ochenta céntimos, sin perjuicio de los modificatorios del importe de la cuña de los costes generales de urbanización que, en actualización en otras conceptos, legalmente procedan.

34- PARCELA RESULTANTE C3 - DESCRIPCION- finca urbana y solar parcelado con la letra C3 en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Repartidas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aguerete en Digo, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1971. La superficie de la parcela es de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento polimétrico es de mil ochocientos treinta y seiscientos con diecinueve centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de once por veintisiete metros y media;

aprovechamiento polimétrico es de mil ochocientos treinta y un metros cuadrados con diecinueve centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de once por veintiun metros, y linda: al Norte, con parcela C, de la misma propiedad; al Este, con zona verde pública; al Sur, con vial de acceso a las escuelas; y al Oeste, con el mismo vial que la separa de la parcela H de la Cooperativa Alkazarra. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a don José María y María Antonia de las Mercedes Rementena Aberasturi, por partes iguales partes individuales. CARAS: Le corresponde a esta parcela una cuña de 1,65x45 por metro, lo que supone una carga equivalente a doceetas setenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesetas con noventa y siete céntimos, sin perjuicio de los incrementos que legalmente procedan.

35- PARCELA RESULTANTE D1 - DESCRIPCION- finca urbana y solar parcelado con la letra D1 en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Repartidas, en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aguerete en Digo, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 18 de Agosto de 1971. La superficie de la parcela es de doscientas ochenta y seis metros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento polimétrico es de mil ochocientos treinta y seiscientos con diecinueve centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de once por veintisiete metros y media;

de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de Reparticiones se impone a esta finca una cuña de 1,23x63 por metro sobre los gastos totales de urbanización, porcentaje que, aplicado al presupuesto del Proyecto de Urbanización, con los incrementos de los artículos 10 y 32 del citado texto reglamentario supone una carga equivalente a cuatrocientas anejas y tres mil seiscientos setenta pesetas con ochenta céntimos, sin perjuicio de los modificatorios del importe de la cuña de los costes generales de urbanización que, en actualización en otras conceptos, legalmente procedan.

36- PARCELA RESULTANTE D2 - DESCRIPCION- finca urbana y solar parcelado

con la letra H₁ en el Plano de Adjudicaciones de Fincas repartidas en ejercicio del Plan Parcial del Polígono de Aqueretxe en Dera, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 17 de Agosto de 1.971. La superficie de la parcela es de ciento cuarenta y tres metros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento volumétrico es de los mil seiscientos setenta y ocho metros con noventa y tres centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de once por trece metros, y linda: al Norte, con vial de acceso a las Escuelas públicas; al Este, con el mismo vial que le separa de la parcela C, propiedad de Dña. Mercedes Rementira y don José Marta Rementira; al Sur, con parcela, también propiedad de la Cooperativa Alkartasuna señalada en el Plano de Adjudicaciones con la letra H₂; y por el Oeste, en parte con vial y en parte con espacio libre público.

ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a la Cooperativa de Construcción de Viviendas Alkartasuna. **CARGAS:** A esta parcela le corresponde una cuota de 3,31% poriento, lo que supone una carga equivalente a quinientos treinta mil dieciséis centímetros cúbicos y veinte pesetas con setenta y cinco céntimos, sin prisión del incremento que legalmente pueda corresponder. Esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor del Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima, respondiendo por un préstamo de mil pesetas de principal, intereses de treinta y ocho céntimos al (trece) diezmos por ciento enteros anual por plazo de cinco años, y de la quinta parte de lo señalado por principal, para culteros y gastos, en su caso, por subrogación de la causahonda en escritura dirigida en San Sebastián el 17 de junio de 1.937 ante el Notario don Luis Barruebo. Asimismo se halla afecta al pago del Diferencial de Plus-Valía devengado por la compraventa a Dña. Pilar Idoiztegi Urtaran, en escritura de 29 de Septiembre de 1.972 ante el Notario don Juan Plaza, en Tzuaya.

NOTA: Por debajo de la planta baja, y acordeónidamente a la orografía del terreno, hay dos plantas de sótanos, debajo de las cuales hay una playa de arena.

36- PARCELA RESULTANTE H₂- DESCRIPCION - Finca urbana y solar señalado con la letra H₂ en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Repartidas en

ejercicio del Plan Parcial del Polígono de Aqueretxe en Dera, aprobado con carácter definitivo por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 17 de Agosto de 1.971. La superficie de la parcela es de ciento cuarenta y tres metros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento volumétrico es de los mil quinientos setenta y dos metros con cuarenta centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de trece por once metros y linda: al Norte, con parcela la H₁, propiedad de la misma Cooperativa y con vial de acceso a las Escuelas públicas; al Este, con el mismo vial; al Sur, con el límite del Polígono de Aqueretxe por esta zona; y al Oeste, con vial de acceso a las parcelas L₁, L₂, L₃ del Plano de Adjudicaciones.

ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a la Cooperativa de Viviendas Alkartasuna. **CARGAS:** A esta parcela le corresponde una cuota de 1,42% por ciento, lo que supone una carga equivalente a diecisiete mil diecisiete centímetros cúbicos y tres pesetas con veinte céntimos, sin prisión del incremento que legalmente se pueda corresponder. Esta finca se halla afecta, además, a todas las cargas relacionadas a propósito de la parcela H₁. **NOTA:** Por debajo de la planta baja, y acordeónidamente a la orografía del terreno, hay dos plantas de sótanos, debajo de las cuales, hay una playa de arena.

37- PARCELA RESULTANTE K₁- DESCRIPCION - Finca urbana y solar señalado con la letra K₁ en el Plano de Adjudicaciones del Tramo de Reparacarrizal. La superficie de la parcela es de ciento ochenta y siete metros cuadrados, y su posibilidad de aprovechamiento volumétrico es de los mil ciento cuarenta y cuatro metros con ochenta centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de once por diecisiete metros, y linda: al Norte, con vial de acceso a las Escuelas que le separa de la parcela H₁, propiedad de don Santiago Ordaz; al Este, con espacio libre público; al Sur, con vial de acceso a la parcela que allí del Polígono; y al Oeste, con la parcela K₂, propiedad de don Martín Aranibaray. **ADJUDICATARIO:** El pleno dominio de esta parcela se adjudica a la Cooperativa de Viviendas Alkartasuna. **CARGAS:** A esta par-

cela le corresponde una cuota de 2,3414 por ciento, lo que supera una carga equivalente a diez pesetas cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos, sin perjuicio del nuevo precio que legalmente le pueda corresponder. Esta finca se halla afecta, además, a todas las cargas relacionadas a propósito de la parcela M.

NOTA: En abajo de la planta baja, y acorrespondiente a la orografía del terreno, hay una planta diafaná.

33- PARCELA RESULTANTE L2- DESCRIPCION: finca urbana y solar penalizado con la letra L2 en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Repartidas en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aqueretxe aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa con fecha 18 de Agosto de 1.931. La superficie de la parcela es de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento volumétrico es de mil quinientos cincuenta y cinco metros con noventa y uno cincuenta y seis céntimos cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de cuatro por once metros y linda: al Norte, con vía de acceso a la zona sur del Polígono que separa de la Parcela K2, propiedad de Don Martin Aperibay; al Este, con la parcela L3 de su misma propiedad; al Sur, espacio verde público; y al Oeste, con espacio libre público. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a Don Felipe Berasaluce Beitia. CARGAS: A esta parcela le corresponde una cuota de 1,1640, que supera una carga equivalente a ciento ochenta y seis mil ciento ochenta y tres pesetas con setenta y nueve céntimos, sin perjuicio de los incrementos legales que procedan. Esta finca se halla afecta, además, a las cargas relacionadas a propósito de la parcela L2. NOTA: Las construcciones sobre esta parcela son diafanas en su planta baja por estar constituida ésta por piletas, sobre los que van construidas las viviendas, habiendo, además, tres plantas de sótanos por debajo de los piletas.

34- PARCELA RESULTANTE L3- DESCRIPCION: finca urbana y solar plana,

linda con la letra L3 en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Repartidas en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aqueretxe aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa con fecha 18 de Agosto de 1.931. La superficie de la parcela es de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento volumétrico es de mil ochocientos ochenta y ocho metros con dieciséis cincuenta y seis céntimos cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de cuatro por once metros y linda: al Norte con vía de acceso a la zona sur del Polígono que separa de la Parcela K2, propiedad de Don Martin Aperibay; al Este, con la parcela L3 de su misma propiedad; al Sur, espacio verde público; y al Oeste, con espacio libre público. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a Don Felipe Berasaluce Beitia. CARGAS: A esta parcela le corresponde una cuota de 1,1640, que supera una carga equivalente a ciento ochenta y seis mil ciento ochenta y tres pesetas con setenta y nueve céntimos, sin perjuicio de los incrementos legales que procedan. Esta finca se halla afecta, además, a las cargas relacionadas a propósito de la parcela L2. NOTA: Las construcciones sobre esta parcela son diafanas en su planta baja por estar constituida ésta por piletas, sobre los que van construidas las viviendas, habiendo, además, tres plantas de sótanos por debajo de los piletas.

40- PARCELA RESULTANTE B4- DESCRIPCION: finca urbana y solar penalizado con la letra B4 en el Plano de Adjudicaciones de Fincas Repartidas en ejecución del Plan Parcial aprobado definitivamente con fecha 18 de Agosto de 1.931 por la Comisión Provincial de Urbanismo para el Polígono de Aqueretxe en Deba. La superficie de la parcela es de ciento noventa y ocho metros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento volumétrico es de mil setecientos ochenta y cinco metros con setenta y siete céntimos cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de once por diecisiete metros y linda: al Norte, con vía que le separa de la parcela B3, propiedad de Don Ignacio Egara; al Este, con espacio verde público y parcela B3, que corresponde a Oldside S.A.;

al Sur, con parcela 3, de su misma propiedad, esto es, de Angel Trigoqui, y al Este, con vial público. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a Don Angel Trigoqui Amieba y a su esposa Daria Eugenia Henricha Liganalde. CARGAS: A esta parcela le corresponde una cuarta de 1.6134 por ciento, lo que supera una carga equivalente a diecinueve cuarenta y ocho mil ochenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos sin perjuicio de los instrumentos legales que correspondan. NOTA: Las construcciones sobre esta parcela son diáfanas en su planta baja por estar casada ésta por tranches.

41- PARCELA RESULTANTE 3₂- DESCRIPCION: Finca urbana y solar rectangular con la letra 3₂ en el Plano de Adjudicaciones. La superficie de la parcela es de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento volumétrico es de dos mil quinientos cincuenta y seis metros y nueve centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de once por cuarenta metros y linda al Norte, en parte con parcela 3₁ de su misma propiedad, y en parte con vial público que la separa de la parcela 6a propiedad de Don Santiago Ondana; al Este, con espacio verde público; al Sur con espacio libre público; y al Oeste con el mismo vial referido por el Norte. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a Don Angel Trigoqui Amieba y a su esposa Daria Eugenia Henricha Liganalde. CARGAS: Le corresponde una cuarta de 2,3056, lo que supera una carga de diecinueve pesetas cincuenta y ocho mil ochenta y una pesetas con cuarenta y siete céntimos, sin perjuicio de los instrumentos legales que correspondan.

42- PARCELA RESULTANTE 4₂- DESCRIPCION: finca urbana y solar rectangular con la letra 4₂ en el Plano de Adjudicaciones de fincas Repartidas en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aguetxu, aprobado definitivamente con fecha 18 de Agosto de 1931, por la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa. La superficie de la parcela es de diecinueve ochenta y seis metros cuadrados y su posibilidad de aprovechamiento volumétrico es de dos mil quinientos cincuenta y dos metros con noventa y uno centímetros cúbicos. Tiene forma rectangular y sus dimensiones son de once por veintidós metros y linda; al Norte,

con vial de nuevo trazado que la separa de la parcela 4₆, propiedad de Don Santiago Ondana; al Este, con parcela 4₁, propiedad de la Cooperativa Altaizarraga; por el Sur, con vial que la separa de las parcelas 4₂ y 4₃, propiedad de Don Felipe Beresaluce; y por el Oeste, con espacio verde público. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a Don Martin Openbag Lotina. CARGAS: A esta parcela le corresponde una cuarta de 2,3056 por ciento sobre los gastos de urbanización, lo que supera una carga equivalente a trececientas sesenta y ocho mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos, sin perjuicio de los instrumentos legales que correspondan. NOTA: Las construcciones sobre esta parcela son diáfanas en su planta baja, por tranches, debajo de cuya planta, hay otra diáfana.

43- PARCELA RESULTANTE 11₂- DESCRIPCION: finca urbana y solar rectangular con la letra 11₂ en el Plano de Adjudicaciones de la Repartición en ejecución del Plan Parcial del Polígono de Aguetxu, definitivamente aprobado con fecha 18 de Agosto de 1931 por la Comisión Provincial de Urbanismo. Se trataba de una parcela de características singulares cuyo aprovechamiento volumétrico es de dos mil ciento once metros con cuarenta y seis centímetros cúbicos. Sus linderos son: al Norte, con pequeña zona verde pública; al Este, con parcela 11, también singular, propiedad de Don Pedro Arregiabalza; al Sur, con espacio verde público; y al Oeste con el límite del Polígono de Aguetxu por este lado. ADJUDICATARIO: El pleno dominio de esta parcela se adjudica a Dña. María, Don Francisco, Don Juan, Don José, Don Justo, Daria Forquera y Don Miguel Arroza Iriarte. CARGAS: Corresponden a esta parcela una cuarta de 1,9222 por ciento sobre los gastos totales de urbanización lo que equivale a una carga de trescientas cuatro mil diecinueve pesetas, sin perjuicio de los instrumentos legales que correspondan. Esta finca pertenece a una hipoteca a favor de Don Lazar Busto Orbea y Don Juan Arana y Aquino para devolver de un préstamo de un millón quinientos mil pesetas de principal, entre reses de tres años al cuatro enteros por ciento anual, y de la quinta parte de lo recaudado por principal para cubrir y gastos en su casa, en la prefer-

ción de su millón de pesetas, el Sr. Basurto y quienes han mil pesetas el Sr. Arana, respondiendo en esta proporción en las cubas y gastos, por autorización de la constitución ante el Notario de Durango don Agustín Ruiz Salas el cinco de Mayo de mil novecientos setenta y uno. NOTA: Se trata de un edificio singular de características especiales.

F.- RESTO DE LA FINCA - El resto de la finca formada por agrupación, una vez segregadas las parcelas adjudicadas, queda de dominio, uso y servicio público municipal, con destino a zonas verdes y a vialles. La superficie y forma de los mismos son las del Plano de Ordenación Parcial del Polígono de Agramonte de Dera que se adjudica a la presente acta.

G.- SOLAR MINIMO - El solar mínimo previsto en el Plan que debe ser respetado en todas las parcelas es de noventa y nueve metros cuadrados. (99 m²).

Resolución de Teneruel 3º
A continuación se da lectura al escrito de fecha 30 de Mayo pasado, presentado por don Martín Beristain Aizpuru, don Martín Zulueta Beloqui, don José Urtarte Oyarzabal, don Simón Aldamur Lanera, don José Ramón Agramontegui Aizpuru y don Sebastián Aizpuru Egaso, mayores de edad, profesión labradores y vecinos de Vilar-Dera, quienes expresan que, en relación con el proyecto de dotar a esta villa de Dera de acceso o vial de salida con la Autopista Bilbao-Behobia, persiguiéndoles de que, su realización, ha de redundar en beneficio de los intereses generales de la misma, atendiendo además a la solicitud causada por la Alcaldía de la villa han decidido colaborar en la medida de sus posibilidades, en la forma siguiente:

1º- Pedir, voluntariamente y gratuitamente, los terrenos necesarios para tal fin, al Ayuntamiento de la villa

2º.- Autorizar, desde ahora y para el plazo de la iniciación de la obra en cuestión, dichos terrenos.

3º.- Que estas donaciones habrán de entenderse libera de todo desembolso por concepto de tasas, cuadri-

buciales o penales o ninguna otra exacción, en razón de esta obra y

4º.- Que la superficie de los terrenos que, como consecuencia de la citada aludida, sea ocupada para la respectiva construcción, se cuente, computándose en el resto de dichos terrenos, a efecto del volumen de edificabilidad que, presentemente o en el futuro, corresponda a los mismos; por lo que explican se acepte para este Ajustamiento la donación de los terrenos, propiedad de los expresidentes, que sean necesarios para la construcción del vial con la Autopista Bilbao-Behobia, en las condiciones compensatorias señaladas, adoptándose los acuerdos que, para la debida y cabal ejecución particular de todo ello, sean necesarios; la Laponia, tras una amplia deliberación, por unanimidad acuerda:

1º- Aceptar la donación de los terrenos necesarios para la construcción de un vial para conectar con la Autopista Bilbao-Behobia, en la zona del Barrio de Vilar-Dera, efectuada por el propietario señalado, en las condiciones compensatorias señaladas en el escrito precedente.

2º- Hacer constar en acta el agradecimiento más sincero de la Laponia Municipal, a dichos propietarios, por la donación de terrenos que nos confiere,

3º- Facultar a la Presidencia, para que adopte otras medidas sean necesarias para el cumplimiento de la precedente Resolución.

Plan de 1.974 Electr. Nº
licitación Rural del Teruel

de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Guipúzcoa, de febrero 11 de junio pasado, refiere a la liquidación de la obra nº 44.740/22 del Plan de

1974, ELECTRIFICACION RURAL DEL TERRITORIO MUNICIPAL DE
DEVA, por un importe de 16.138.803 Ptas.

Sueldo y gratifi. 5º
Calleas, 1975.

Igualmente se tiene conocimiento de la Reso-
lución del Gobierno Civil de la Provincia, a través del
Servicio Provincial de Urbanización y Asentamiento de las lo-
calidades Locales, relativa al establecimiento de contribu-
ciones complementarias de sueldo y gratificaciones por ser-
vicio especiales y extraordinarias para el ejercicio de 1975,
a los funcionarios de plantilla municipales.

Plan Parcial del 6º
Polígono Industrial de
Tiar-Deva.

Dada cuenta del escrito formulado por Don Va-
lentín Tramagayques González, en nombre y representa-
ción de TCIAR S.A., domiciliado en la calle de Pintor,
10-3º de San Sebastián, en solicitud de que, al existir dudas
en cuanto a la exacta interpretación del contenido del Plan Par-
cial del Polígono Industrial del barrio de Tiar-Deva, apro-
bado con fecha 24 de julio del año 1973, por la Comisión
Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, en alguno de los
párrafos de su letra, que se indican en su escrito, se deter-
mine cuál es el criterio municipal respecto a la interpre-
tación que debe darse, a los referentes publicados sobre los
que pudiera surgir controversia en la interpretación del
referido Plan Parcial; la laboración, tras las ofertas can-
culadas a los servicios jurídicos de los redactores del Plan
y del mismo Ayuntamiento, queda conviendo la cau-
sulta formulada por la sociedad recurrente, declarar que
en su juicio, la exacta interpretación del contenido del
Plan Parcial que nos ocupa, en los párrafos controvertidos
es la siguiente: Párrafo controvertido: "Se fijan los
siguientes plazos para la realización de los distintos obras
que definen la idoneidad del polígono. Un máximo de
de cinco años a partir de la fecha de aprobación del proyecto
de Urbanización para comenzar las obras, y un plazo
máximo de seis años para que queden concluidas
todas las parcelas del polígono" (Apéndice 2º de la memo-

ria).

"Una vez transcurridos 6 años a partir de la aprobación
del proyecto de urbanización sin que el propietario hubiese
emprendido y seguido a ritmo normal la edificación
de su solar afectado al plan, la parcela quedará inme-
diatamente en venta forzosa y será individualizada
e inscrita por el Ayuntamiento de oficio, a instancia de
cuálquier persona, en el Registro Municipal de Solaros"
(Apéndice 2º de la memoria).

"Cada una de estas parcelas podrá a su vez ser dividida
en partes que permitan la implantación de in-
dustrias con una superficie neta edificable mínima
de 2.000 m²." (Capítulo II 1 - Parcelas. Ordenanzas
Reguladoras).

"Se permite también el uso de garajes y fincas.
Uso de la vivienda: Queda prohibido el mismo den-
tro de la zona industrial" (Capítulo II 9 - Mandatos
de seguridad. Ordenanzas Reguladoras).

En cuanto a los párrafos del Apéndice 2º de la memo-
ria, referenciados, el Ayuntamiento interpreta los mis-
mos siguiendo la orientación general del Plan y
en concepto de letra del mismo en su memoria "en
una primera aproximación puede estimarse que las
empresas no llegarán a la saturación del 25% del
suelo adquirido. De la misma forma, puede adui-
dirse que la total saturación del suelo se hará en un
plazo de 15 años"..., y en otra parte "una estimación reso-
nable sería el dejar que las industrias que hoy se esta-
blecen en ésta zona industrial, pierdan realizarlo al 25%
de su grado de saturación pensando que la misma produ-
cirá un periodo mínimo de 15 años", como la obliga-
riedad que, para no alargar innecesariamente el pe-

periodo de urbanización se impone a la persona encargada de la misma y que se fija para su inicio en el plazo de dos años contados de la aprobación del proyecto de urbanización, inicio este que tiene un fin en el plazo para la construcción, conforme a la normativa vigente, del terreno en solar cumpliendo así, y en forma razonable el deseo municipal que llevó al mismo a promover el Polígono industrial de Yarac, considerándose por tanto que el plazo para edificar sobre el solar es de 15 años, conforme con otras disposiciones de la normativa, y que, de no edificar sobre solar ajustado al plan en ese periodo, es cuando se activa el proceso de venta frugada e inscripción del terreno en el registro de solares. Darse otra interpretación al apartado y punto comentado frugada, y digo: sería totalmente incoherente con los fines y la planificación perseguida, ya que todo ello según el Plan Parcial y las subdivisiones principales, no estaría dispuesto, ni la sociedad promocionaría en la Villa se lleva para cubrir, en su plazo inferior al de 15 años la saturación del polígono con todos los problemas de (abastecimiento, viviendas, escuelas etc) que ello conllevaría.

Respecto al (Capítulo II).- Precio. Ordenanzas Reguladoras) Por este Ayuntamiento se entiende que la parcela mínima útil para edificar sobre ella un fabril industrial es el de 2.000 m². Se entiende igualmente que sin esa superficie mínima es del todo punto imposible el proceder a la edificación, por que, realizarla ésta en la parcela mínima tiene que tenerla en copropiedad por más de una empresa.

Finalmente con relación al "Capítulo II 9 - Limitaciones de superficie. Ordenanzas Reguladoras). Al establecerse sobre el uso de vivienda que se prohíbe el mismo dentro de la zona in-

dustrial, se entiende por el Ayuntamiento que el concepto de vivienda no incluye ni engloba aquel espacio destinado dentro de cada fábrica a la vivienda del guarda o vigilante de la misma, ya que la misma regulación del polígono depende de la existencia de tales guarderías y máxima medida en todas las zonas industriales se admiten estas viviendas de rigente."

Centro Profesional 7º

y en Instituto Nacional

de B.V.P.

Seguidamente cada lectura al escrito formulado y en Instituto Nacional por Don Valentín Trujillano González, quien figura en nombre y representación de Yiar S.A. con domicilio social en San Sebastián, calle Prim, 10 3º, de fecha 19 de junio pasado, por la que manifiesta que señala de este Ayuntamiento, una comunicación, en la que se interesaba de dicha sociedad la cesión de 30.000 metros cuadrados de terreno en una zona, Oloti - del Barrio de Yarac, al objeto de ubicar en la misma su centro profesional de 1º y 2º grado y en Instituto Nacional de Bachillerato Unificado Polivalente y en compensación a la cesión solicitada, este Ayuntamiento reconocería a la referida sociedad Yiar S.A., el volumen de edificabilidad correspondiente a los terrenos cedidos conforme al Plan de Ordenación Urbana que actualmente está redactando el Arquitecto Don Javier Fontan Arbela, expone que la sociedad que representa, no tiene inconveniente en que, sino antes al contrario, se acuerde a la autoridad municipal, referente a la cesión de terreno de que se trate, cesión que por otra parte efectuará con la mayor celeridad posible, abriendo la inmediata ejecución de la misma única y exclusivamente sus propios detalles de tipo fiscal que se espera igualmente el soltar con la máxima urgencia, en lo que a Yiar S.A. respecta, cuyos detalles en lo que hace

referencia al párrafo anteriormente, con los siguientes:

A) Entrega por parte del Ayuntamiento de Dera, de un plano exacto de ubicación y enmarcamiento de la superficie a ceder con límites exactos y ello al efecto de que por Tucar S.A. se puedan realizar las operaciones, previas a la cesión de agrupación y segregación de fincas al objeto de poder documentar la misma en forma pública y a efectos registrales, plano éste que deberá de entregarse por duplicado al objeto de que quede constancia del mismo en la contratación.

B) Certificación del Secretario de la Infraestructura, acuerdo adicional del acuerdo del Pleno en el que se solicitaba de Tucar, S.A. la cesión de los servicios de Tenero y la compensación del municipio en cuanto al volumen de edificabilidad del terreno cedido con expresa autorización del Alcalde, para que pueda plasmarse en documento público la cesión por parte de Dera, del terreno cedido por Tucar S.A. y el respeto para la ciudad adente del volumen de edificabilidad que corresponda a la superficie cedida; por lo que solicita que tengan de por presidente este punto y por causas de las manifestaciones que en el mismo se contienen, se admite todo ello y acceda a lo solicitado al efecto de que, con la mayor brevedad, se realice por la sociedad en forma conforme la acción interesada; la Infraestructura, tras una amplia discusión sobre los estratos contenidos en el precedente escrito, por unanimidad acuerda:

1º - Aceptar la cesión de los servicios de Tenero, ofrecida por la sociedad Tucar S.A. con destino a la construcción de un Centro Profesional de 1º y 2º grado y un Instituto Nacional de Bachillerato Unificado y Polivalente, en la zona de Oloti - Barrio de Tucar-Dera, en las condiciones compensatorias señaladas.

2º - Deponer la entrega por parte de este Ayuntamiento,

del plano de ubicación y enmarcamiento de la superficie a ceder con límites exactos, interesados por dicha sociedad a efectos registrales, como igualmente la certificación del acuerdo municipal, a que se refiere el apartado B) de su escrito.

3º - Hacer constar en acta el reconocimiento más sincero de la laboración municipal a Tucar S.A. por la cesión de Tenero en medida y

4º - Facultar a la Presidencia, para que adopte otras medidas otras necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Sociedad Cultural 89 Recreativa "Egotí"

Dada cuenta de la Resolución de la Comisión Provincial de Saneamiento de fecha 3 de junio pasado, a virtud de expediente instruido por este Ayuntamiento, a instancia de Don Luis Urkay Zeta, solicitando la obtención licencia municipal para la instalación de la Sociedad Cultural Recreativa Egotí, en la parte trasera de la calle de Santole, edificio existente, piso 1º planta exterior cerca del Bar Bordaiko, de esta localidad, y visto el mencionado organismo ha informado favorablemente la solicitud de que se trataba, resultando calificada dicha actividad no distinta como Moleta, en función de sus características intrínsecas, atenú de las diferentes contenidas en el artículo 3º del reglamento de 30 de Noviembre de 1961 y su complementario, estimándose que puede ser autorizado el funcionamiento en las condiciones que se señalan en dicha Resolución; por unanimidad se acuerda conceder al solicitante, la licencia municipal interesada para la instalación de la sociedad que se indica, cuya licencia queda sujeta al cumplimiento de las condiciones y medidas careceras exigidas en la referida Resolución.

Plaza de Toril.

y por el pago de las casas municipales establecidas.

9º Se da por enterado al Pleno del Oficio de la Delegación Provincial al dgo: Viendo el expediente instruido para acogerse a la excepción de licitación prevista para la realización por cuenta directa de la instalación de la plaza de toros desmontable a base de estructura metálica en esta villa, y visto asimismo los pertinentes informes favorables a tal excepción, el Ayuntamiento por unanimidad acordó acogerse a la excepción citada y llevar a cabo la referida obra por cuenta directa con la empresa Industrias Tolau, facultando a la Alcaldía para que adopte las pertinentes medidas en orden a su realización.

Información y Turismo.
10º

Se da por enterado el Pleno del Oficio de la Delegación Provincial de Información y Turismo, de fecha 24 de junio pasado, al que se acompaña la circular n° 14/70 de la Dirección General de Estudios y Actividades Turísticas del Ministerio de Hacienda y Turismo, de fecha 14 del mismo mes, referente al tema de inquietud造就 por algunos incendios producidos en alojamientos turísticos situados en España desprendiéndose la máxima colaboración municipal posible para cumplir las instrucciones establecidas en la citada circular.

Gobierno Civil

11º Igualmente se tiene conocimiento de la circular del Gobierno Civil de la Provincia, de fecha 6 de junio pasado, en relación con el nuevo servicio establecido por la Dirección General de Obras y Telecomunicaciones sobre el servicio de telégrafos interiores por teléfonos desde el domicilio del expediente, cuyo sistema ha entrado en vigor el día 1º de julio de los corrientes, disponiendo de la máxima publicidad a la citada circular.

Formación Prof. 12º
Social y Extensión
Educativa.

La Presidencia da una amplia información, en relación con la visita efectuada al día de ayer, a esta Villa por el Subdirector General de Formación Profesional y Extensión Educativa, para conocer el lugar de emplazamiento del Centro Profesional de 1º y 2º grado previsto en Guanay que como se sabe se halla incluido en el Plan de Urgencia del Ministerio de Educación y Ciencia aprobado para la provincia de Guipúzcoa, dando por enterado de sus manifestaciones.

Línea ferial 13º

La Presidencia hace de manifiesto, la necesidad de dar una solución al problema que plantea la linea del ferrocarril de vía estrecha F.E.V. o sea paso por el cerro de esta villa, con la ocupación de terrenos en zona urbana, mediante el desvío del mismo, hacia la zona de Orio, atendiendo con ello a una vieja aspiración del vecindario, lo que permitiría sin duda alguna una transformación urbanística trascendental de nuestra villa, al poder recuperar los terrenos que actualmente ocupa dicha linea en la mejor zona de Guanay. Abierta la discusión sobre el particular, todos los Sres. concejales expresaron su opinión coincidiendo dgo: coincidente con la Presidencia sobre la conveniencia de llevar a cabo el desvío del ferrocarril a su paso por la villa, por la transformación urbanística que se operaría con ello en la misma. Y en su virtud, el Ayuntamiento por unanimidad queda:

- 1º Aceptar en principio la propuesta del Sr. Blasde Presidente,
- 2º - Facultar a la Presidencia para que realice las gestiones que estime necesarias en orden a la ejecución de dicho proyecto, debiendo dar inmediatamente cuenta a

esta Información, al objeto de formar los acuerdos que en definiéronse procedan.

Parque Natural de 14^o
Glorieta.

A continuación se da cuenta de los asuntos del Ayuntamiento de Lerma, de fecha 11 de julio pasado referente al informe sobre la instalación de un Parque natural en el barrio de Glorieta. Dijo, que en su día le fué enviado por este Ayuntamiento, dándole por enterado el Pleno de su contenido.

En el Capítulo de Pueblos y Preguntas, se da de que de acuerdo.

Sin más avances de quién traba y siendo los recibidores señala como Dr. Alcalde presidente la sesión de la que se extiende la presente acta, que firmaron los asistentes, de que certifico:

Lerma

Eduardo Galanaga

Mendizábal

BBF

Díaz

Pérez

Franco

Franco Rosas

Retiredo Sotillo

Z

Sr. Aperibay

Sr. Peña

Sr. Galanaga

Sr. Mendizábal

Sr. Guadalupe

Sr. Espinoza

Sr. Albizu

Sr. Trigoyen

Sra. Robillo

Sr. Lázcano

Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 13 de julio de 1973

En la Villa de Lerma, Casa Municipal, Salón de Sesiones, siendo las once horas del día trece de julio de mil novecientos setenta y tres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Joaquín Aperibay Elizua, con asistencia de los concejales Sres. Don Julián Peña Orbeoz, Don Eduardo Galanaga Badilla, Don Luis Mendizábal Alispera, Don Roque Juan Guadalupe Egara, Don José Luis Espinoza Santamaría, Don Francisco María Albizu Idaquez, Don Félix Trigoyen Muñoz, Dasa Natividad Robillo Blasco y Don Francisco Lázcano Lázcano; se rindió previa aclaración al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, siendo asistido del Secretario en funciones Don Pedro Benítez Aldalur.

Abierta la sesión, por Secretario, de orden de la Presidencia se da lectura del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Expediente de Modificación de crédito: se da cuenta del expediente de modificación de crédito número 1 dentro del Presupuesto extraordinario 6º 1/1973, que aparece informado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Secretaría. Interviene, de conformidad con lo dispuesto en el artº 6.91 de la Ley de Régimen Local. La proposición, hallándose conforme y ajustada su tramitación a los peremptorios rigentes, por unanimidad de los Nueve señores concejales asistentes, que representan más de las dos terceras partes de los miembros que se ha hecho la integrar y de la mayoría absoluta de los que legalmente le corresponden, acuerda

Expediente de Modifi- 1º
cación de crédito.

Pres. extra 13/7/1973

presente aprestando al referido expediente, mediante transferencias de créditos, de veces a otras partidas en el mismo, en la siguiente forma:

BAJAS

Lape Artº Tarjeta Bancarios TOTALES
pesetas
VI I 3 Campaña de General para
construcción de un culace
de autopista en la zona
del Bº Tiar - Dera L. 993.015
TOTAL BAJAS L. 993.015

ALIAS

| <u>Capº Arte Partida Lancephat</u> | | | | <u>TOTALES</u> <u>Pesetas</u> |
|------------------------------------|-----|---|--|----------------------------------|
| I | I | 3 | Honorarios de ejecución y administración 5% de la obra | 130.305 |
| VI | I | 4 | Para ejecución de obras de afirmado del Ramal de enlace entre la autopista y la CN-634, en Tuan-Dere incluido el beneficio industrial. . . | 2.740.649 |
| VII | III | 1 | Para Impalabatde | 26.061 |
| | | | TOTAL ALTRAS | 2.997.015 |

Igualmente se acuerda someter dicho expediente a exposición pública por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones y causidadas ejecutivas; este acuerdo será más trámite, en el caso de que no se produzca ninguna en el citado periodo, será poniendo de los correcciones o defectos que retalle la Superintendencia.

A propuesta de la Comisión de Festejos,
se acuerda la suavidad organizar las marchas en
la Plaza de Toros no permanente de esta localidad
(organigar) días los días 16 y 17 del mes de Agosto próxime.

de conformidad con las condiciones requeridas por el siguiente Reglamento de Espectáculos Taurinos con motivo de las Fiestas patronales de San Roque de La Villa, durante el presente año.

Sin mas asuntos de que tratar y siendo las doce horas, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de la que se extiende la presente Acta que firmaron los asistentes, de que certifico -Diligencie.- Se extiende para hacer constar que observado su error en la transcripción del precedente acuerdo apéndice del expediente de modificación de créditos n° 1, dentro del Presupuesto extraordinario n° 1/93, de una partida a otras, se procede a su rectificación, quedando el mismo redactado definitivamente en la siguiente forma:

RAJ

| | | |
|--------------------------|--------------------|--------------------|
| <u>Cap: Ant: Barbuda</u> | <u>Concepcion</u> | <u>TOTALES</u> |
| VI 3 3 | Predicó inicial | ✓ <u>pechaz</u> |
| | | ✓ <u>2.997.015</u> |
| | <u>TOTAL BAJAS</u> | <u>2.997.015</u> |

ALT

Cap: Art: Partida Lancepho TOTALS
pesetas
 VII I 4 Para ejecutar la Clase de Afirmado
 del Precio de envío entre la antigüedad
 y la CN-634 - en Tiar-Diba 2.997.015
 de todo lo cual yo el Secretario en fave. gráfico. - TOTAL PESETAS 2.997.015

Novilladas

Diligencia:

Para hacer constar que por sucesión inmobiliaria, en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 4 de julio de 1971, no se trascendieron las actuaciones relativas a la desaparición de la finca formada por agrupación. Apostado C. y relación es suficiente. Apartado D, del acta de reparcelación del Polígono de Aqueretxe en término municipal de Dena, que literalmente dicen así:

"C - DESCRIPCION DE LA FINCA FORMADA POR AGRUPACION - Como consecuencia de la actuación reparcelaria, la finca formada por agrupación se describe en la forma siguiente:
 Finca de forma irregular, correspondiente al Sector Sur del Polígono de Aqueretxe de Dena que fue objeto de una Ordenación, a través de Reforma del Plan Parcial del citado Polígono aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno Provincial de Vizcaya en Guipúzcoa de 18 de Agosto de 1971. La superficie total de la finca, formada por la agrupación de los pedazos y apeladas al Polígono es de cuarenta y cinco mil seiscientos veintiuna y seis metros cuadrados. Linda: al Norte, con la llamada Loma Verde del Polígono de Aqueretxe, que todavía no ha sido objeto de Reparcelación, aunque viene ordenada por el mismo Plan Parcial mencionado, y que se integra en pleno cerca de la villa de Dena limitado con parcela del Ayuntamiento de esta villa señalada en el Plano Parcial. Se destiende la propiedad con el número II, así como con finca de talante Salguero Lasaundi, parte de finca de don José Ignacio Zubeldia, finca de don José Manuel Egain, de don Francisco Rementeria, de los tres Rojendis, de don

Ignacio Iriondo Mendibalde y del Sr. Echeverría; al Este, con parte de finca del mismo Ignacio Iriondo, de la Sra. Vda. de Apentay, en término que colinda con el llamado caserío de Alkaburro, finca del Sr. Echeverría y finca de don José Manuel Egain, a la que sigue, en dirección hacia el Sur y siempre bordeando el perímetro del Polígono resto de finca del Ayuntamiento de Dena y propiedad de don Pedro Rementeria; al Sur, con finca de don Felipe Bernáldez, viviendas llamadas Ripa y otras (Don José Joaquín Arizabalaga Alberdi) finca de don Luis Arizabalaga Alberdi, propiedades de don José Eudeiga Zubeldia y otras, y propiedades de don Juan Manuel Chirruca Aguirregabaldetxu y otras (Añil Txan Gain); y al Oeste, con resto de propiedades de los Herederos Ausila Iriondo, finca de don Pedro Aragostain y finca del Sr. Busta. También en el Este y juntándose a fincas de don Francisco Rementeria, se encuentra finca propiedad de Herederos de Aquilin Bracal.

D - RELACION DE COEFICIENTES. - En tener identica nomenclatura todas las fincas apeladas, las participaciones de cada propietario de ellas en el Polígono se computan exclusivamente en función de su superficie. No se computan en los montajes la superficie de las parcelas correspondientes al Ayuntamiento de la Villa de Dena por tratarse de bienes de servicio público.

En consecuencia las cuotas de participación son las siguientes:

| PARCELAS | PROPIETARIO | PORCENTAJE PARTICIPACION |
|----------|---|-----------------------------|
| 1 | D. Ignacio Gómez de Mendigabal | 7,7744% |
| 2 | Hueso Lopudio Urre | 6,4245% |
| 3 | D. Andúas Albigu Zubizarregui | 0,9055% |
| 4 | D. Juan Jose de Uria La Pereda de Uria | |
| 5 | Excmo. Ayuntamiento de Dura | Serv. pib. |
| 6 | D. José Ignacio Uribea Egain | 0,1082% |
| 7 | Excmo. Ayuntamiento de Dura | Serv. pib. |
| 8 | D. Manuel Rementeria Galanaga | 4,0295% |
| 9 | Excmo. Ayuntamiento de Dura | Serv. pib. |
| 10 | Sociedad Fisacabil Alkizale S.A. | 25,1855% |
| 11 | D. Ignacio Egain Arizaga | 9,1838% |
| 12 | D. Santiago Ondarra Egaquiuve | 1,9802% |
| 13 | D. Pedro Arequipa Salazar | 10,0315% |
| 14 | Dra. H. Gómez y D. José H. Rementeria Alberdi | 6,1454% |
| 15 | Cooperativa de Construcción de Viviendas Alkartasuna | 7,5772% |
| 16 | D. Felipe Berasaluce Beibia | 6,5668% |
| 17 | D. Angel Edoqui Amuriza y Lopez | 3,9184% |
| 18 | Cooperativa de Construcción de Viviendas Alkartasuna | 5,8663% |
| 19 | D. Martin Apenabay Lotina | 2,0361% |
| 20 | D. Martin Apenabay Lotina | 0,2705% |
| 21 | Hueso Ansola Ricardo | 1,9082% |
| | Certifico:- | |
| 22 | At. Alcalde | |
| | At. Alcalde | |
| | El Secretario | |

Sr. Apenabay

Sr. Peña

Sr. Galanaga

Sr. Mendigabal

Sr. Guzala

Sr. Espanza

Sr. Albigu

Sr. Iriarte

Sra. Pobilla

Aprobacion

Acta anterior.

Ejercicio

1.974

Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el dia 18 de Agosto de 1.975.-

En la Villa de Dura, Casa Consistorial, salió de Sesiones siendo las veintiuna horas del dia dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquín Apenabay Iriarte, con asistencia de los concejales Sres. D. Juan Díaz Otxegoge, D. Eduardo Galanaga Zadiola, D. Luis Mendigabal Alkizalua, D. Roque Iriarte Guzala Egain, Don José Luis Espanza Lantaram, Don Francisco Martínez Albigu Iriarte, Don Félix Iriarte Iriarte y Dña. Natividad Pobilla Blanco; habiendo comparecido en asistencia el concejal D. Francisco Lasaosa Lasaosa; se reunió primera citación al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria mensual del Pleno, siendo asistido del Secretario en funciones D. Pedro Beristain Aldekoa.

Abierta la sesión, por secretaria de orden de la Presidencia, se da lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

EXAMEN Y APROBACION DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO DE 1.974.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde y dice que se va a proceder al examen de las cuentas municipales del Presupuesto ordinario y las de Administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1.974, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión correspondiente que ha emitido los informes reglamentarios y que causan en el efectivo respectivo. Dada lectura inmediata de los referidos informes por el suscripto Secretario, de los que resulta que dichas cuentas están rendidas en modelo reglamentario y debidamente justificadas y después de amplia información sobre las mismas

y contestadas. Todas las explicaciones solicitadas por los alcaldes correspondientes y no habiendo manifestaciones en contra, fueron aprobadas por unanimidad. Se quedamente manifestó el Sr. Presidente que, a tenor de lo dispuesto en el artº 79º del texto refundido de la Ley de Régimen Local, la aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es definitiva por lo que concierne a las cuentas de administración del Patrimonio Municipal, teniendo presente el carácter de provisional por lo que respecta a la licencia del Presupuesto, que deberá otorgarse al Servicio de Inspección y Asesoramiento para su revisión y definitiva aprobación.

Proyecto de
Distribución de agua
Dera -

Dada cuenta de sendas comunicaciones de la Comisión Provincial de Servicio Técnico de Guipúzcoa y Ercina. Diputación Provincial de Guipúzcoa, de fechas 19 de julio pasado y 5 de los corrientes, respectivamente, referentes a la obra número 50.946/44 - Proyecto de distribución de agua - Dera -, presupuestado en la cantidad de 6.770.755 pesetas, incluida en el Plan de Igencia, y concediendo a este Ayuntamiento por el Organismo provincial, una ayuda económica para su financiación equivalente al 5% por ciento del importe de la obra, dándose este Ayuntamiento ingresos en la Delegación de Hacienda únicamente, el 5% por ciento del importe de la misma, encargándose la Diputación provincial del ingreso del que se trate; la Diputación, por sus amplias disponencias, por unanimidad acuerda:

- 1º - Aceptar la ayuda económica citada para Excm. Diputación Provincial, en concepto de Anticipo reintegrable sin interes, para la financiación de la obra de que se trata, y
- 2º - Pedirizar a la Presidencia para desfacer lo

necesario, para efectuar el ingreso del expediente del presupuesto de la Obra de referencia, que corresponde a este municipio, en la Delegación de Hacienda, a los fines señalados.

Valoración catastral 1º
urbana de Dera.

Trabajos Valuación catastral urbana de Dera.
Dada cuenta de las diligencias instruidas sobre la evaluación de fianza solicitada por el adjudicatario Neuvi S.L.

Resultado: que dentro del periodo de información pública, ha sido presentada por el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Topografía con sede en Pamplona, una reclamación contra la empresa Neuvi S.L.

Considerando: que a inicio de este Ayuntamiento, carece de virtualidad jurídica positiva alguna, la tesis mantenida por la parte demandante sobre la alegación de que la empresa Neuvi S.L. se encuentra obligada, a virtud de las disposiciones legales aplicables, al visado de los Planos catastrales realizados por la misma, en trabajos de Valuación catastral urbana del municipio de esta villa, arripié a que, según las normas específicas que regulan su Reglamentación, el visado de dichos planos catastrales sólo obliga cuando se trata de actividades desarrolladas en beneficio de interes privado, pero no cuando afecta a intereses públicos, como es el caso que nos ocupa.

Considerando: que de los informes emitidos con arreglo al artículo 23 del vigente Reglamento de Participación, no se sigue inconveniente alguno para acceder a lo solicitado por el adjudicatario; por unanimidad se acordó cancelar la garantía que

constituye en su día el adjudicatario Newri S.L. por valor de 30.800 Ptas, sin no existir respuesta favorable contractual de ningún género, sirviendo este acuerdo de título suficiente para que el citado adjudicatario emplee la libre disposición del efecto depositado.

Proyecto de Urbanización 5º
Zona del Polígono Industrial de Tiar.

Dada informada el Pleno del acuerdo de aprobación inicial para la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día ocho de los corrientes, del proyecto de urbanización del Polígono Industrial de Tiar-Dera, redactado por Oimco S.A. Tras las consultas y presentado por la Sociedad Tiar S.A., estificando por unanimidad dicho acuerdo.

Tetelos.

6º Para la Comisión de Tetelos se informa sobre el desarrollo de los festejos y fiestas que han tenido lugar en la Villa, con motivo de la celebración de sus fiestas patronales y que en breve plazo se presentará la liquidación comprensiva de ingresos y gastos habidos en las mismas; dando se ha enterado el Pleno de dicho informe.

Plan de Reforma
Interior. Polígono 12
de Dera. Sector Norte.

Dada cuenta del dictámen emitido por el Abogado Don Alvaro Valcarcel Segadumne, a petición municipal, sobre la reclamación presentada en su día por varios de la zona afectada por el Plan de Reforma Interior del Polígono 12 de Dera. Sector Norte, ateniéndole a la actuación municipal iniciada, por la que se declaraba dicha zona en estado de desaparición y requiriendo a los propietarios de terrenos afectados para que presentaran a finales el Proyecto de Reparación de la misma; recordando dejarlo sobre la mesa para su detenido estudio y resolución ulterior.

Administración
Local

9º Se da por enterado el Pleno de la Res-

olución de la Dirección General de Administración Local, publicada en el B.O. del Estado del día veinte del actual mes, por la que se dirige al nombramiento definitivo de Secretario de Administración Local de segunda categoría en propiedad, para la plaza vacante de este Ayuntamiento, a favor de don José Velasco Salvado.

Liquidación 9º

Pres. Extra. nº 1/1970

Liquidación del Presupuesto extraordinario nº 1/1970.- Dada por el infrascrito Secretario, la liquidación del presupuesto extraordinario anteriormente citado, los tres cuartos después de un minucioso estudio de la documentación que integra el respectivo expediente, acordaron en votación ordinaria reunirse, aprobarla.

Presupuesto
extraordinario
nº 1/1970

10º

Examen y aprobación de la cuenta general del Presupuesto extraordinario nº 1/1970, para obras de ampliación del Abastecimiento de agua de la Villa de Dera-Tantata.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde y dice versa a proceder al examen de las cuentas del presupuesto extraordinario mencionado, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión correspondiente que ha emitido los informes reglamentarios y que constan en el expediente respectivo. Dada lectura de los referidos informes por el infrascrito Secretario se los que resulta que dichas cuentas están redactadas en modelo reglamentario y debidamente justificadas. Después de amplia información sobre las mismas y cuestionadas, a todas las explicaciones solicitadas por los señores asistentes y no habiendo manifestaciones en contra, fueron aprobadas por una unanimidad. Seguidamente manifestó el Sr. Presidente

te que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 79º del texto refundido de la Ley de Régimen Local, la aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es meramente de carácter provisional por lo que respecta a la licencia del presupuesto que deberá elevarse al Servicio de Inspección y Asesoramiento para la resolución y definitiva aprobación.

Liquidación 11º
Presup. Extra. 1/1.974

Liquidación del presupuesto extraordinario nº 1/1.974. - Vista por el infrascrito Secretario, la liquidación del presupuesto extraordinario anteriormente citado, los Sres. concejales después de un minucioso estudio de la documentación que integra el respectivo expediente, acordaron en votación ordinaria máxima, aprobarla.

Presupuesto
Extraordinario
nº 1/1.974

12º Examen y aprobación de la cuenta general del Presupuesto extraordinario nº 1/1.974, para Obras de Prolongación de la Escalera de Dura y otras obras municipales. - Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde y dice que se va a proceder al examen de las cuentas del presupuesto extraordinario mencionado, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión correspondiente que ha emitido los informes reglamentarios y que constan en el expediente respectivo. Dada lectura de los referidos informes por el infrascrito Secretario de los que resulta que dichas cuentas están medidas en modelos reglamentarios y sólidamente justificadas. Después de amplia información sobre las mismas y cuestionadas a todas las explicaciones solicitadas por los señores asistentes y no habiendo manifestaciones en contra, fueron aprobadas por unanimidad. Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 79º del texto refundido de la Ley de Régimen Local, la

aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es meramente de carácter provisional por lo que respecta a la licencia del presupuesto que deberá elevarse al Servicio de Inspección y Asesoramiento para la resolución y definitiva aprobación.

Ruegos y 13º
Preguntas

Hacer el capitulo de Ruegos y preguntas. No da dígito de mención.

Sin mas asimilas de que tratar y siendo las veintidós treinta horas el Sr. Alcalde levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que permanecerá entre los asistentes de que certifica.

Capítulo de Ruegos y preguntas. Acta de la sesión celebrada el día 20 de junio de 1974.

Señor Alcalde: Francisco Gómez

Señor Secretario: Juan José Gómez

Señor Portavoz: J. M. Martínez

Señor Tercero: J. M. Martínez

Señor Contador: J. M. Martínez

Señor Tesorero: J. M. Martínez

Sesión Ordinaria celebrada el dia 19 setiembre 1.975

Los Asistentes

Alcalde-Presidente

A. Joaquín Aperitay

Concejales

A. Julian Peña

A. Roque Pue Barrios

A. Eduardo Calanoga

A. Lucio Vizcarra

A. José Luis Apaza

A. Félix Trigoque

A. Francisco Larcaín

Secretario

A. José Velasco

En la villa de Pica, dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y cinco; siendo las veintiuna horas, se reunió, en primera convocatoria, en la sala de Juntas del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Dr. Alcalde A. Joaquín Aperitay Gloria, los señores concejales que al margen se exponen. Galindo encabezó la asistencia. R. Recibió el Dr. José y A. Francisco Velasco con autorización del Dr. Secretario de la Corporación A. José Velasco Labrador, el objeto de celebrar sesión ordinaria, para lo que galindo sirvió convocatoria en forma suficiente:

- 1º Abierto el acto público por el Dr. Presidente, y, d. el actario, de su orden, la lectura del Comunicado de Acta de la sesión anterior, que fue aprobado por unanimidad, sin modificaciones.
- 2º Informe de disposiciones y asuntos generales. Se dio cuenta de la correspondencia recibida y disposiciones generales publicadas en el Boletín Oficial, donde se informó que la Corporación puede informarse y acuerdo en cumplimiento.
- 3º Toma de posesión Sr. Secretario. Por el Dr. Velasco se da cuenta a la Corporación que con fecha primera del corriente mes, Galindo tomó posesión del cargo de Secretario Provisorio de este Ayuntamiento A. José Velasco Labrador, nombrado por resolución de la reunión General de Administración Local de 25 de julio de 1.975, que publicó el D.O. del Estado el 9 de agosto. Por la Corporación se le da la bienvenida, le desea todo éxito en su labor en este Ayuntamiento. Por el Dr. Secretario, fue saludar a los miembros de la Corporación y se ofrece una discusión abierta y se pone a su servicio, ofreciendo su colaboración, y todo su auxilio para el cumplimiento de su deber, por el bien, progreso a Pica.

4º Padroón de Beneficencia - Vista el expediente presentado a instancia de D. Joaquín Vizcarra Rojas Rodríguez, para ello en el padrón de la Beneficencia Municipal, visto el informe favorable de la Junta Local de Beneficencia, lo dispuesto en los artículos 18 de la Organización, 67 del Reglamento de Personal de los Servicios Municipales, la creación por municipalidad, acuerdo de alta en el padrón de Beneficencia a la solicitante. Se le comunica este acuerdo a la Escuela Básica Provincial, Santuario e informar.

5º Escrito Servicio Provincial Yagopocay. Se dio cuenta del escrito n.º 4.001, de fecha 3 del corriente mes, emitido por el Servicio Provincial de Inspección, q. de los Obras, por el que se informa que por la Escuela Básica Provincial se ha aplicado a este Ayuntamiento un anticipo impropable en monto de U. 861.903 pt, a anticipos en diez municipalidades, para hacer frente al pago de trabajos de la ejecución de los servicios en la ampliación del establecimiento de agua del Barrio de Pica. La Corporación fue informada, no se habiendo hecho verificada la comunicación oficial de dicho trabajo, se acuerda que tan pronto se reciba el comunicado correspondiente informando de cumplimiento de crédito dentro de los siguientes treinta días se procederá a liquidar el anticipo en el plazo establecido en el escrito mencionado.

6º Adjudicación obras distribución aguas - Se dio cuenta del escrito n.º 410, de fecha 30 de agosto último, emitido por la Comisión Provincial de Servicio Hacienda, por el que se comunica la adjudicación directa a Construcciones Yurias S.A. de San Martín, de 14 obras de distribución de agua en este localidad, por un importe de 6.770.875 pt. de Corporación, que se informará.

7º Liquidación festivos Maiz - Fue examinada la liquidación propuesta por el representante del Banco de Pica, relativa a los gastos e ingresos habidos en los festivales Pachamay,

que arroja un déficit de 74.009 pts; la Corporación por unanimidad lo aprueba y acuerda se abone dicha cantidad con cargo a la liquidación presupuestaria de este año.

8º Ayuda para gastos de hospitalización - Tercer cuarto presupuestado por el Sr. José Manuel Gómez Franco, por el que solicita una ayuda económica por los cuantos gastos que ya tiene causados consecuencia de las lesiones sufridas en accidente de circulación, dada su precaria situación económica: la Corporación, teniendo en cuenta y contemplando las circunstancias alegadas, por unanimidad, acuerda que por la Junta Local de Asistencia, con cargo a la liquidación que por este Ayuntamiento se le ha dado en sus cuentas, se le conceda una ayuda económica, por una sola vez, para compensar el estancamiento de los gastos que se le han sufrido con motivo de su accidente.

9º Guarderías Yafalitos: se da cuenta del cuarto resultado de la Escuela Básica Provincial, de fecha 27 de agosto, por el que se mantiene el Salario Civil de la Provincia de 1945 julio, conforme al Plan Nacional de Encuestas, se tiene en cuenta la brecha General de扶助金 Social, la Corporación, acuerda que pase a la Comisión 2º de Hacienda, cui hace que presente un estudio relativo a la conveniencia de solveter una franquicia para esta localidad.

10º Dictámenes cerrados sobre Polígono 12 - Seguidamente fue examinado el dictámen emitido a favor de este Ayuntamiento, por el dictado Sr. Ayudante Valcarce Tapia, en relación con la licencia de obras solicitada por constructores, del Pacho Balsurio 54, y edificación presentada por varios propietarios de inmuebles del polígono 12; la Corporación por unanimidad, acuerda pase a informe de la Comisión de Obras para un minucioso estudio e informe del asunto, dejando de expediente sobre la mesa, así como celebrar una reunión con los particulares afectados y empoderar, en la

que este presente el dictámen emitido.

11º Compra de camión para recogida de basura - A propuesta de la Comisión 2º de Hacienda, en la que fue expuesta la dificultad que existe en el servicio de recogida de basuras, se fue hacer necesario disponer de gran número de empleados para que el servicio se preste con una regularidad; la Corporación, por unanimidad, acuerda se proceda a la adquisición de un nuevo camión, que cause todo lo necesario necesario para prestar un eficaz servicio, y al mismo tiempo exprese una reducción de personal a emplear. Que por la Comisión 2º, de Hacienda, se redacten los pliegos de condiciones económicas, que establezcan que sean de servicio de base en el concejo o establecer, el cual será sometido a ultimación aprobación de este organismo.

12º Arqueo y situación de caja - Cuenta con la ejecución de la totalidad de programas de los servicios, se da cuenta del arqueo y situación de caja de este Ayuntamiento, así como de los diferentes certificados hasta la fecha, de lo cual la Corporación puede informarse y que por la Comisión de Hacienda se llevante acta de sus respectivos para su certificación, etc.

13º Haciendas Sr. Secretario - En relación con la situación monetaria presentada por el Sr. Secretario a José M. Vázquez Labrador, se le reconoce el derecho a percibir sus indemnizaciones, así como ayuda familiar, por esposa y dos hijos.

14º Complejones Sr. Secretario - Se acuerda que por la Comisión de Hacienda se haga una propuesta a la Corporación de los complejones que se proponga cancelar al Sr. Secretario, teniendo en cuenta las bases, aprobadas por este Ayuntamiento y las peticiones que regulan la materia y que están redactadas por el Gobierno Civil de la Provincia.

15º Ruegos y Preguntas - 16º se formularon:

Y los figuraron en el orden del dia mas arriba de que tratar, en ser despejado urgentemente sujeto o la municipal, el Dr. Presidente dio por terminadas y acto, levantó la sesión a las veintidós horas y treinta min. de lo que se extiende la presente acta, fue una vez leída y hallada conforme y firmada por todos los señores asistentes de todo lo dicho, como viene fuere, certifico:

~~Foto~~ ~~M. M.~~ ~~Presidente~~ ~~Dr. A. M.~~
Francisco Losada
~~H.G.T.~~ ~~Dr. Eduardo Gómez~~
~~Dos~~ ~~J. J. J.~~

